

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Déleg: Del presupuesto participativo para el ejercicio financiero 2025	2
-	Cantón Logroño: Del presupuesto general municipal y sus anexos, para el ejercicio fiscal del año 2025	68
-	Cantón Mocache: Sustitutiva para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas	126
005-2024-CM	Cantón Penipe: Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del año 2025	139
-	Cantón Suscal: Que expide la quinta reforma a la Ordenanza de Uso y Gestión del Suelo que contiene el código urbano y la actualización del PDYOT	149

GAD MUNICIPAL DÉLEG 2023-2027



EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 238 ibidem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, con fecha 23 de octubre del 2023, previa convocatoria legal, la Asamblea de Participación Ciudadana del cantón Déleg, se constituyó y analizó la estructuración del presupuesto participativo para el ejercicio económico 2024;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 241 del COOTAD, luego de tener conocimiento del anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 por la asamblea ciudadana, se emitió una resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento toda vez que ha sido elaborado, conforme lo dispone la Constitución de la República, Código de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, programas y subprogramas conforme lo dispone el artículo 245.

Que, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre del 2024 el Concejo Cantonal conoce el PPROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO 2025 y derivación del mismo a la Comisión de Planificación, Legislación y Presupuesto, conforme lo establece el Art.242 y el literal g) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

Que, la Comisión de Planificación, Legislación y Presupuesto con fecha 3 de diciembre del 2024, emite un informe con recomendaciones a ser cumplidas e informe favorable para que se ponga a conocimiento y consideración del Concejo Cantonal.

Que, conforme lo determina el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, con fecha 5 de diciembre del 2024, se convoca a sesión ordinaria al Concejo Cantonal para el conocimiento y aprobación en primer debate del PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO 2025;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2024, en sesión extraordinaria el Concejo Cantonal aprueba el PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO 2025;

Que, la directora financiera municipal mediante memorándum Nro.0359-DF-2024, emite el proyecto de ordenanza de presupuesto municipal para el

año 2025, y;

Que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su Art. 240, inciso primero y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización-COOTAD, expide:

"LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2025"

Artículo 1.- Díctese el presente presupuesto participativo para el ejercicio económico del año dos mil veinte y cinco, siendo parte integrante de este artículo, todo el contenido técnico financiero preparado por la dirección financiera en concordancia con las otras direcciones de la entidad municipal, y que consta como sigue:

PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1. INTRODUCCIÓN

El presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg se encuentra estructurado por programas los mismos que se encuentran distribuidos por los ingresos y gastos conforme la siguiente estructura:

INGRESOS	1.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.2.8. TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	1.2.9 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1.3.2. PROGRAMA DE AGUA POTABLE	3.2.1. MEDIO AMBIENTE Y ASEO PÚBLICO	3.2.2. SERVICIO DE CAMALES
	↓	↓	↓	↓	↓	↓
GASTOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN SRVICIO DE LA DEUDA OBRAS PÚBLICAS PROYECTOS SOCIALES INFOCENTRO	TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	PROGRAMA DE AGUA POTABLE	MEDIO AMBIENTE Y ASEO PÚBLICO	SERVICIO DE CAMALES

El anteproyecto de presupuesto participativo se estructura conforme la estimación definitiva de los ingresos y los diferentes planes operativos anuales de cada programa:

2. PROGRAMAS

2.1 PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Dentro de los ingresos que se encuentran conformando el programa de administración general se encuentran los siguientes:

IMPUESTOS

- **Pedios Urbanos:** Considerando como base la emisión de los títulos de crédito en el año 2025, se proyecta el valor de \$13,500.00 dólares, correspondientes 700 predios dentro del área urbana.
- **Pedios Rústicos:** Tomando como base la emisión de 13560 títulos de crédito del área rural, en el que se considera la parroquia Solano, se proyecta la cantidad de \$100,000.00 dólares, en función de la recaudación de los tres años anteriores.
- **Alcabalas:** En base a la recaudación de los **últimos** tres años se proyecta para el año 2025, la cantidad de \$90,000.00 dólares.
- **A los activos totales:** Para el año 2025 se presupuesta el valor de \$100.00
- **Otros Impuestos sobre la Propiedad:** Dentro de esta partida presupuestaria se considera el rubro de solares no edificados en el área urbana, para el año 2025, se proyecta la cantidad de \$ 7,000.00 dólares.
- **Patentes.** - Con un catastro de 276 contribuyentes, para el año 2025, se proyecta la cantidad de \$6,000.00 dólares, aplicando lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que norma la determinación, gestión y recaudación de Impuestos de Patentes Municipales en el cantón Déleg.

TENIENDO UN TOTAL DE IMPUESTOS POR UN VALOR DE \$ 216.700,00 DÓLARES.

TASAS

- **Ocupación Mercados.** -Con un catastro de 73 comerciantes, para el año 2025, se presupuesta la cantidad de \$5.000,00 dólares, aplicando lo establecido en el artículo 21 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG, debiendo indicar que esta partida presupuestaria se considera el cobro de las personas que realizan su actividad comercial de manera ocasional.
- **Ocupación de la Vía Pública-Temporales.** - Para el año 2025 por ocupación de Publica-Temporales se presupuesta la cantidad de \$300.00 dólares.
- **Ocupación Mercados- Temporales.** - Para el año 2025 por ocupación de Publica-Temporales se presupuesta la cantidad de \$200.00 dólares.

- **Ocupación de la Vía Pública.** - En aplicación de los artículos 28 y 29 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG, con el catastro de 59 socios de las diferentes cooperativas existentes en el cantón, para el año 2025 se presupuesta la cantidad de \$1500,00 dólares, debiendo indicar que en esta partida presupuestaria se considera el cobro de la ocupación de la vía pública de los comerciantes que realizan su actividad comercial de manera ocasional.
- **Rodaje de vehículos motorizados.** -Aplicando lo establecido en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS VEHICULOS, tomando como referencia la recaudación efectiva de los años inmediatos anteriores para el año 2025, se presupuesta la cantidad se proyecta la cantidad de \$5,000.00 dólares.
- **Inscripciones, Registros y Matrículas,** dentro del programa de administración general, para el año 2025, se presupuesta el valor de \$10.000,00 dólares.
- **Otras Tasas.** - Dentro de esta partida presupuestaria se considera el rubro de conservación patrimonial y por servicios administrativos para el año 2025, de acuerdo a la emisión del año 2024, se proyecta la cantidad de \$ 61.221,82 dólares.
- **Otras Contribuciones.** - Para el año 2025, considerando la emisión de los títulos de crédito del año 2018, se presupuesta la cantidad de \$ 298.906,94 dólares.

TENIENDO UN TOTAL DE TASAS POR UN VALOR DE \$ 382.128,76 DÓLARES.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

- **Otros Servicios Técnicos y Especializados.**- Para el año 2025, se presupuesta la cantidad de \$90,00.00 dólares, considerando dentro de esta partida presupuestaria los siguientes conceptos : Certificados de No Adeudar, Certificación Avalúo Predial, Cambio de Nombre de Catastro Predios U/R, Lotizaciones o Donaciones – Anteproyecto, Estudio y Aprobación de Planos para Edificaciones, Permiso de Construcción Mayor, Emisión de Copia de Titulo de Crédito, Certificación poseer Bienes Inmuebles, Copia Certificada de Acta, por Incorporación al Catastro Urbano o Rural, Avalúo-Reaval, Línea de Fábrica, Permiso de Construcción Menor, Permiso de Construcción Menor,

Estudio y Aprobación de Planos para Edificaciones, Copia Certificada de Avalúo.

TENIENDO UN TOTAL DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS POR UN VALOR DE \$ 90,000.00 DÓLARES.

RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS

- **Terrenos.** - Partida presupuestaria que hace referencia al arrendamiento de las bóvedas, sitios y nichos en el cementerio municipal, en base a la ORDENANZA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS BÓVEDAS, NICHOS Y SIRIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, para el año 2025 se proyecta la cantidad de \$15,000.00 dólares.
- **Edificios Locales y Residenciales.** - Partida presupuestaria que hace referencia al arrendamiento de locales, para el año 2025 se presupuesta la cantidad de \$200.00 dólares.
- **Intereses por Mora.** - Para el año 2025, por intereses y multas se presupuesta la cantidad de \$12,000.00 dólares.
- **Multas.** - Por concepto de multas para el año 2025, se presupuesta la cantidad de \$300.00 dólares.

TENIENDO UN TOTAL DE RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS POR UN VALOR DE \$ 27,500.00 DÓLARES.

OTROS INGRESOS

- **Otros Ingresos.** -Esta partida presupuestaria hace referencia a ingresos por concepto del 10% de derecho por recaudación, para el año 2025, se presupuesta la cantidad de \$15.000,00 dólares.
- **Cartera vencida.** - Dentro de esta partida presupuestaria se encuentra lo títulos de crédito vencidos de años anteriores, para el año 2025, se presupuesta la cantidad de \$ 350.381,70 dólares, en virtud que se debe depurar la cartera.

TENIENDO UN TOTAL DE OTROS INGRESOS POR UN VALOR DE \$ 365,381.70 DÓLARES.

TENIENDO UN TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE \$1.081.710,46 DOLARES PARA EL AÑO 2025.

2.2 PROGRAMA: 1.2.8 TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

En el programa de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, se presupuesta la partida presupuestaria denominada, “Inscripciones, registros y matrículas”, en los que se contabilizan los conceptos de certificaciones, multas, inscripciones, para el año 2025, se presupuesta el valor de \$ 45,000.00, para el cálculo se ha tomado como base la recaudación efectiva de los tres últimos años.

 1.2.8. TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL		PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACION DE PARTIDAS	MONTO
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 45.000,00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 45.000,00
1.3.1.2.8.01	Tasas generales	\$ 45.000,00
1.3.1.2.8.01.11	Inscripciones, registros y matrículas (matriculación vehicular)	\$ 45.000,00

2.3 PROGRAMA: 1.2.9 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Base Legal:

Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Déleg.

Primera Reforma a la Ordenanza para la Organización, administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Déleg.

Reforma a la Primera Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Déleg.

Tomando en cuenta los ingresos efectivos desde el año 2021 hasta junio de 2024, se presupuesta para el año 2025 el valor de \$100,000.00 dólares.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025		
 1.2.9 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACIONA DE PARTIDAS	PARCIAL
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 100.000,00
1.1	IMPUESTOS	\$ 100.000,00
1.1.1.2.9.02	SOBRE LA PROPIEDAD	\$ 100.000,00
1.1.1.2.9.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro mercantil	\$ 100.000,00

2.4. PROGRAMA: 3.2.1 MEDIO AMBIENTE Y ASEO PÚBLICO

INGRESOS POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Para la proyección por

este concepto se considera las transferencias efectivas percibidas de la Empresa Eléctrica de Azogues, institución que realiza la recaudación a través de la planilla de energía eléctrica para el año 2025, se proyecta la cantidad de 30,000.00 dólares.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025		
 3.2.1. MEDIO AMBIENTE Y ASEO PÚBLICO		PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACIONA DE PARTIDAS	PARCIAL
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 30.000,00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 30.000,00
1.3.3.2.1.01	Tasas Generales	\$ 30.000,00
1.3.3.2.1.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	\$ 30.000,00

2.5 PROGRAMA: 3.2.2 SERVICIO DE CAMALES

INGRESOS POR EL CONCEPTO DE CAMALES: Conforme lo indica el artículo 14 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MERCADEO, INTRODUCCIÓN Y FAENAMIENTO DEL GANADO EN EL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG, SU TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS, para el año 2025, considerando la cantidad que actualmente se faena para el año 2025 se proyecta el valor de \$2,000.00 dólares.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025		
 3.2.2. SERVICIO DE CAMALES		PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACIONA DE PARTIDAS	PARCIAL
	TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 2.000,00
1.3.	Tasas Generales	\$ 2.000,00
1.3.3.2.2.01.14	Servicios de Camales	\$ 2.000,00

2.6 PROGRAMA: DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

INGRESOS POR EL CONCEPTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: En la ORDENANZA DE REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TARIFAS DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN DÉLEG, en los artículos 17 y 18 establece las tarifas y multas por el concepto de agua potable y alcantarillado considerando este particular para el año 2025, con un catastro de 973 usuarios del sistema de Agua Potable y 1202 de alcantarillado, se realiza el presupuesto de los ingresos dentro del programa de agua potable por un valor de \$97,500.00 dólares considerados en las siguientes partidas

presupuestarias:

 1.3.2. PROGRAMA DE AGUA POTABLE		PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACIONA DE PARTIDAS	PARCIAL
	TOTAL PROGRAMA	\$ 97.500,00
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 97.500,00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 12.000,00
1.3.1.3.2. .01	Tasas Generales	\$ 12.000,00
1.3.1.3.2. .01.20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canaliz	\$ 6.000,00
1.3.1.3.2. .01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	\$ 6.000,00
1.4.	DE AGUA POTABLE	\$ 75.000,00
1.4.1.3.2.03	Ventas no Industriales	\$ 75.000,00
1.4.1.3.2.03.01	Agua Potable	\$ 50.000,00
1.4.1.3.2.03.03	Alcantarillado	\$ 25.000,00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$ 5.500,00
1.7.1.3.2. .03	Intereses por Mora	\$ 500,00
1.7.1.3.2. .03.02	Ordenanzas Municipales	\$ 500,00
1.7.1.3.2. .04	Multas	\$ 5.000,00
1.7.1.3.2. .04.99	Otras Multas	\$ 5.000,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 5.000,00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$ 5.000,00
3.8.1.3.2.	Cuentas Pendientes Por Cobrar Agua Potable	\$ 5.000,00
3.8.1.3.2.01	Cuentas Pendientes Por Cobrar	\$ 5.000,00
3.8.1.3.2.01.01	De cartas de crédito por devengar de ejercicios anteriores de ejercicios anteriores	\$ 5.000,00

Proyección total de los ingresos propios para el año 2025 de \$ \$1.356.210,46 dólares.

PROGRAMA	ESTIMACIÓN DEFINITIVA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	\$ 1.081.710,46
TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	\$ 45.000,00
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	\$ 100.000,00
MEDIO AMBIENTE	\$ 30.000,00
CAMAL MUNICIPAL	\$ 2.000,00
AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO	\$ 97.500,00
TOTAL	\$ 1.356.210,46

3. TRASFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL.

El objetivo de las transferencias del Gobierno Central es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado para lograr la equidad

territorial.

El artículo 192 del COOTAD indica los Gobiernos Autónomos Descentralizados participaran del (21%) de los ingresos permanentes y el (10%) de los no permanentes del presupuesto general del estado, en base a lo indicado y al acuerdo N° 0.39, emitido por el Ministerio de Finanzas, se proyecta las asignaciones Fiscales y la ley 047, para el año 2025, se proyecta la cantidad de \$ 1.749.162,94

dólares.

TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Base legal

- Resolución N.º 0003-CNC-2015.
- Resolución N 006-CNC-2012.
- Oficio N.º ANT-DE-2015-0459-OF

De conformidad a la resolución N.º 0003-CNC -2015, de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por el Concejo Nacional de Competencias en la que resuelve, revisar los modelos de gestión, determinando en la parte que nos corresponde, que el GAD Municipal del Cantón Déleg, mantiene el modelo de Gestión de tipo “B”, por ende, siendo competentes de la planificación; regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la resolución N.º 006-CN-2012, por lo consiguiente las asignaciones que corresponden por el modelo de gestión de tipo “B” es de \$50,000.00 dólares (asignación fija) y por las asignaciones variables es de \$7,000.00 dólares.

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL		
CONCEPTO	2024	2025
ASIGNACIONES FISCALES	\$ 1.588.223,76	\$ 1.588.223,76
LEY 047	\$ 129.037,74	\$ 129.037,74
ASIGNACIONES TRANSITO	\$ 57.000,00	\$ 57.000,00
ASIGANCION PATRIMONIO	\$ 31.901,44	\$ 31.901,44
TOTAL	\$ 1.806.162,94	\$ 1.806.162,94

TENIENDO UN VALOR DE \$1´806,162.94, POR TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL.

En transferencias pendientes de años anteriores de presupuesta la cantidad de \$ 289.976,92 dólares que corresponde a la Ley 047 2023 y 2024, cuota de patrimonio 2024.

Para la ejecución de los proyectos sociales y aportes para convenios para el año 2025, se presupuestan los siguientes ingresos:

APORTES COOPERANTES DE PROYECTOS SOCIALES 2025	
DETALLE	MIES
MIES Convenio discapacidades	\$ 39,596,00
MIES Convenio atención domiciliar	\$104,756.00

APORTES CONVENIOS 2024	
ENTIDAD	VALOR
BDE	\$ 140,000.00
MIDUVI	\$ 10.00
JUNTA DE AGUA CHINI	\$ 193,222.11

Para las obras de arrastre se consideran las siguientes:

OBRAS COMPROMETIDAS		
7.5	OBRAS PUBLICAS	
7.5.3.6.1.01.03	De Alcantarillado	
7.5.3.6.1.01.03.003	Construcción de la planta de tratamiento en la comunidad de Bayandel	\$ 50.000,00
7.5.3.6.1.01.03.004	Construcción de la planta de tratamiento en la parroquia Solano	\$ 43.000,00
7.5.3.6.1.01.05	Transporte y vías	
7.5.3.6.1.01.05.016	Asfaltado en la Y de la comunidad de Dubliay	\$ 5.000,00
7.5.3.6.1.01.05.026	Carpefa asfáltica en las calles céntricas de la comunidad de Bayandel	\$ 10.000,00
7.5.3.6.1.01.07	Construcciones y Edificaciones	
7.5.3.6.1.01.07.017	Obras en establecimientos educativos	\$ 27.000,00
7.5.3.6.1.01.07.030	Construcción del techado en la plataforma 3 del mercado municipal	\$ 5.000,00
7.5.3.6.1.05.01.024	Mantenimiento del Templo Patrimonial	\$ 46.000,00
7.5.3.6.1.01.05.027	Obras de Vialidad en el Cantón Déleg	\$ 300.000,00
TOTAL OBRAS COMPROMETIDAS		\$ 486.000,00

TOTAL, INGRESOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025: \$5´034,338.87
DÓLARES

RESUMEN DE INGRESOS POR PROGRAMA	
DENOMINACIÓN	\$ 2.025,00
ADMINISTRACIÓN GENERAL	\$ 4.493.898,52
AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO	\$ 139.500,00
MEDIO AMBIENTE	\$ 134.301,40
CAMAL MUNICIPAL	\$ 34.638,95
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	\$ 130.000,00
TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	\$ 102.000,00
TOTAL	\$ 5.034.338,87

GASTOS/INVERSIÓN**4. GASTOS E INVERSIÓN**

Dentro de los gastos en los programas de gasto corriente y el gasto de inversión se consideran los que son necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo entre ellos tenemos, gastos en el personal, gastos en energía eléctrica, telecomunicaciones, gastos en materiales de oficina, materiales de aseo, uniformes, combustibles y lubricantes, mano de obra, repuestos y accesorios, etc., mismo que se detallan en cada programa que conforman el presupuesto participativo 2025.

En lo referente a obras se detallan los siguientes:

OBRAS 2025		
ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
7.3.3.1.1.06.05	Estudios Diseños y Proyectos	\$ 25.000,00
7.3.3.6.1.04.18	Mantenimiento de Areas Verdes y Arreglo de Vías Internas	\$ 30.000,00
7.3.3.6.1.05.04.01	Alquiler de Maquinarias y Equipos	\$ 20.000,00
7.3.3.6.1.05.05.001	Alquiler de volquetes par el transporte de lastre	\$ 20.000,00
7.5	OBRAS PUBLICAS	
7.5.3.6.1.01.03	De Alcantarillado	
7.5.3.6.1.01.03.002	Ampliación del Sistema de Alcantarillado en la comunidad de Sigsipamba	\$ 50.000,00
7.5.3.6.1.01.05	Transporte y vías	
7.5.3.6.1.01.05.028	Mejoramiento vial de la via Deleg-Gulaquin	\$ 110.000,00
7.5.3.6.1.01.05.027	Rehabilitación Vial en la Av. 27 de Febrero II Etapa	\$ 150.000,00
7.5.3.6.1.01.05.027	Bacheo Asfaltico en diferentes comunidades del cantón	\$ 19.000,00
7.5.3.6.1.01.07	Construcciones y Edificaciones	
7.5.3.6.1.01.07.017	Obras en establecimientos educativos	\$ 30.000,00
7.5.3.6.1.01.07.022	Intervencion en las diferentes comunidades del Canton Deleg	\$ 50.000,00
7.5.3.6.1.01.07.036	Embaulamiento en la comunidad de Zinin, I Etapa	\$ 80.000,00
TOTAL		\$ 584.000,00

Para las obras de arrastre se consideran las siguientes:

OBRAS COMPROMETIDAS		
7.5	OBRAS PUBLICAS	
7.5.3.6.1.01.03	De Alcantarillado	
7.5.3.6.1.01.03.003	Construcción de la planta de tratamiento en la comunidad de Bayandel	\$ 50.000,00
7.5.3.6.1.01.03.004	Construcción de la planta de tratamiento en la parroquia Solano	\$ 43.000,00
7.5.3.6.1.01.05	Transporte y vías	
7.5.3.6.1.01.05.016	Asfaltado en la Y de la comunidad de Dubliay	\$ 5.000,00
7.5.3.6.1.01.05.026	Carpetas asfálticas en las calles céntricas de la comunidad de Bayandel	\$ 10.000,00
7.5.3.6.1.01.07	Construcciones y Edificaciones	
7.5.3.6.1.01.07.017	Obras en establecimientos educativos	\$ 27.000,00
7.5.3.6.1.01.07.030	Construcción del techado en la plataforma 3 del mercado municipal	\$ 5.000,00
7.5.3.6.1.05.01.024	Mantenimiento del Templo Patrimonial	\$ 46.000,00
7.5.3.6.1.01.05.027	Obras de Vialidad en el Cantón Déleg	\$ 300.000,00
TOTAL OBRAS COMPROMETIDAS		\$ 486.000,00

En el programa del servicio de la deuda se presupuestan los siguientes rubros:

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL DEL PROGRAMA		\$ 709.593,64
<u>5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	\$ 202.010,00
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	\$ 170.000,00
5.6.5.1.1.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	\$ 170.000,00
5.6.5.1.1.02.01	Sector Público Financiero	\$ 170.000,00
<u>5.8</u>	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</u>	\$ 32.010,00
58.5.1.1.01	Transferencias o donaciones corrientes al sector publico	\$ 32.010,00
5.8.5.1.1.01.08	A Cuentas y fondos especiales	\$ 32.010,00
5.8.5.1.1.01.08.001	Al Ministerio de Economía y Finanzas	\$ 20.000,00
5.8.5.1.1.01.08.002	A la AME	\$ 12.000,00
5.8.5.1.1.01.08.003	MIES	\$ 10,00
<u>9</u>	<u>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</u>	\$ 507.583,64
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 487.583,64
9.6.5.1.1.02	Amortización Deuda Interna	\$ 487.583,64
9.6.5.1.1.02.01	Al Sector Público Financiero	\$ 487.583,64
9.7	PASIVO CIRCULANTE	\$ 20.000,00
9.7.5.1.1.01	Deuda Flotante	\$ 20.000,00
9.7.5.1.1.01.01	De cuentas por pagar	\$ 20.000,00

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

INGRESOS

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025		
INGRESOS		
1.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL		PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025
	TOTAL, DEL PRESUPUESTO	\$ 5.034.338,87
NROS. DE PART.	DENOMINACIONA DE PARTIDAS	PARCIAL
	TOTAL, DEL PROGRAMA	\$ 4.493.898,52
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.165.795,88
1.1	IMPUESTOS	\$ 216.700,00
1.1.111.02	Sobre la Propiedad	\$ 210.700,00
1.1.1.1.1.0 2.01	A Los Predios Urbanos	\$ 13.500,00
1.1.1.1.1.0 2.02	A Los Predios Rústicos	\$ 100.000,00
1.1.1.1.1.0 2.06	De Alcabalas	\$ 90.000,00
1.1.1.1.1.0 2.07	A Los Activos Totales	\$ 100,00
1.1.1.1.1.0 2.99	Otros Impuestos Sobre la Propiedad	\$ 7.000,00
1.1.1.1.1.0 3.12	Espectáculos públicos	\$ 100,00
1.1.1.1.1.0 7	Impuestos Diversos	\$ 6.000,00
1.1.1.1.1.0 7.04	Patentes Comerciales, Industriales, financieras, profesionales y de servicios	\$ 6.000,00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$

		382.128,76
1.3.1.1.1.0		\$
1	Tasas Generales	382.128,76
1.3.1.1.1.0		\$
1.03	Ocupación de Lugares Públicos:	382.128,76
1.3.1.1.1.0		\$
1.03	Ocupación de lugares Públicos	7.000,00
1.3.1.1.1.0		\$
1.03.001	Mercados	5.000,00
1.3.1.1.1.0		\$
1.03.002	Vía Publica - Cooperativas	1.500,00
1.3.1.1.1.0		\$
1.03.003	Vía Publica - Temporales	100,00
1.3.1.1.1.0		\$
1.03.004	Mercado - Temporales	100,00
1.3.1.1.1.0		\$
1.03.005	Ocupación de la vía publica temporales	300,00
1.3.1.1.1.0		\$
1.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	5.000,00
1.3.1.1.1.0		\$
1.11	Inscripciones, Registros y Matrículas	10.000,00
1.3.1.1.1.0		\$
1.99	Otras Tasas	61.221,82
1.3.1.1.1.0		\$
1.99.001	Por servicios Administrativos	27.089,40
1.3.1.1.1.0		\$
1.99.001	Tasa conservación patrimonio predios urbanos y rurales	34.132,42
1.3.1.1.1.0		\$
4	Contribuciones	298.906,94
1.3.1.1.1.0		\$
4.99	Otras Contribuciones	298.906,94
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS E INGRESOS OPERATIVOS DE EP	\$ 90.000,00
1.4.1.1.1.0		\$
3	Ventas no Industriales	90.000,00
1.4.1.1.1.0		\$
3.99	Otros servicios técnicos y especializados	90.000,00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$ 27.500,00
1.7.1.1.1.0		\$
2	Renta por arrendamiento de bienes (mercados y cementerios)	15.200,00
1.7.1.1.1.0		\$
2.01	Terrenos	15.000,00

1.7.1.1.1.0		\$
2.02	Edificios, locales y residencias	200,00
1.7.1.1.1.0		\$
3	Intereses por Mora	12.000,00
1.7.1.1.1.0		\$
3.02	Ordenanzas municipales (intereses por mora)	12.000,00
1.7.1.1.1.0		\$
4	Multas	300,00
1.7.1.1.1.0		\$
4.02	Infracción a ordenanzas municipales	100,00
1.7.1.1.1.0		\$
4.04	Incumplimiento de contratos	100,00
1.7.1.1.1.0		\$
4.99	Otras multas	100,00
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$ 434.467,13
1.8.1.1.1.0	Aportes y Participaciones Corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	\$ 434.467,13
1.8.1.1.1.0	De compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos	\$ 434.467,13
1.8.1.1.1.0		\$
6.01.001	Cuota COOTAD Administración General	88.565,71
1.8.1.1.1.0		\$
6.01.002	Cuota COOTAD Financiero	312.085,97
1.8.1.1.1.0		\$
6.01.002	Cuota COOTAD Comisaria	33.815,45
1.9	OTROS INGRESOS.	\$ 15.000,00
1.9.1.1.1.0		\$
4	Otros no operacionales	15.000,00
1.9.1.1.1.0		\$
4.99	Otros ingresos no especificados	15.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 2.004.243,70
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	\$ 2.004.243,70
2.8.1.1.1.0	Transferencias o donaciones de capital e inversión del sector público	\$ 323.689,20
2.8.1.1.1.0		\$
1.01	Del presupuesto General del Estado	10,00
2.8.1.1.1.0		\$
1.01.005	Transferencias MIDUVI-Catastro	10,00

2.8.1.1.1.0 1.04	De entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados	\$ 117.717,20
2.8.1.1.1.0 1.04.005	De entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados- cuota convenio Nro. 15-DJ-2019- CUOTA 2025	\$ 77.697,20
2.8.1.1.1.0 1.04.007	De entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados- cuota convenio 2022 CUOTA 202	\$ 40.000,00
2.8.1.1.1.0 1.04.008	TRANSFERENCIA DEL AME	\$ 10,00
2.8.1.1.1.0 1.04.009	De entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados-Transferencia Prefectura	\$ 10,00
2.8.1.1.1.0 2	Donaciones de Capital del Sector Privado no Financiero	\$ 193.222,11
2.8.1.1.1.0 2.04	Donaciones de Capital del Sector Privado no Financiero	\$ 193.222,11
2.8.1.1.1.0 2.04	Convenio Junta de Agua de Chini	\$ 193.222,11
2.8.1.1.1.0 4	Aportes y Participaciones del Sector Público	\$ 10,00
2.8.1.1.1.0 4.08	De cuentas o Fondos Especiales	\$ 10,00
2.8.1.1.1.0 4.08.001	Transferencias del Bco. Desarrollo (BDE AGUA)	\$ 10,00
2.8.1.1.1.0 1.06	De entidades Financieras Publicas	\$ 61.600,00
2.8.1.1.1.0 1.06.001	De Entidades Financieras Públicas (Banco del Estado)	\$ 61.600,00
2.8.1.1.1.0 1.008	DE CUENTAS O FONDOS ESPECIALES	\$ 144.352,00
2.8.1.1.1.0 1.008.001	MIES convenio discapacidades	\$ 39.596,00
2.8.1.1.1.0 1.008.003	MIES convenio atención domiciliar	\$ 104.756,00

2.8.1.1.1.0 6	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión del Régimen	\$ 1.425.732,38
2.8.1.1.1.0 6.01	De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Mun	\$ 974.816,28
2.8.1.1.1.0 6.09	Aporte según la Ley 047 y su reforma	\$ 387.113,22
2.8.1.1.1.0 6.09.001	Aporte según la Ley 047 y su reforma 2023	\$ 129.037,74
2.8.1.1.1.0 6.09.001	Aporte según la Ley 047 y su reforma 2024	\$ 129.037,74
2.8.1.1.1.0 6.09.001	Aporte según la Ley 047 y su reforma 2025	\$ 129.037,74
2.8.1.1.1.0 6.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	\$ 63.802,88
2.8.1.1.1.0 6.54.02	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural 2024	\$ 31.901,44
2.8.1.1.1.0 6.54.03	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural 2025	\$ 31.901,44
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 1.323.858,94
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ 1.323.858,94
3.6.1.1.1.0 2	Financiamiento público interno	\$ 78.400,00
3.6.1.1.1.0 2.01	Del sector público financiero (BDE) (para el proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable centro cantonal y su área de influencia)	\$ 78.400,00
3.7.	SALDOS DISPONIBLES	\$ 558.977,24
3.7.1.1.1.0 1	SalDOS en caja y bancos	\$ 558.977,24
3.7.1.1.1.0 1.01	De fondos del presupuesto general del Estado (cuenta 19220005)	\$ 558.977,24
3.8	Cuentas Pendientes Por Cobrar	\$ 686.481,70

3.8.01	Cuentas pendientes por cobrar	\$ 686.481,70
3.8.1.1.1.0 1.01	De cartas de crédito por devengar de ejercicios anteriores de ejercicios anteriores	\$ 350.381,70
3.8.1.1.1.0 1.07	DeanticiposporDevengardeEjerciciosAnterioresdeGobiernosAutónomosDescentralizadosyEmpresasPúblicas-Compra de Bienes y/o Servicios.	\$ 100,00
3.8.1.1.1.0 1.08	DeanticiposporDevengardeEjerciciosAnterioresdeGobiernosAutónomosDescentralizadosyEmpresasPúblicas-Construcción de Obras.	\$ 336.000,00

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025		
1.2.8. TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL		PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACION DE PARTIDAS	MONTO
	TOTAL, DEL PROGRAMA	\$ 102.000,00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 45.000,00
1.3.1.2.8.01	Tasas generales	\$ 45.000,00
1.3.1.2.8.01.11	Inscripciones, registros y matrículas (matriculación vehicular)	\$ 45.000,00
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 57.000,00
18.128.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	\$ 57.000,00
18.1.2.8.06.43	Del PGE para GADs para el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte y seguridad vial	\$ 57.000,00

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025

1.2.9 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD			PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACIONA DE PARTIDAS		PARCIAL
	TOTAL, DEL PROGRAMA		\$ 130.000,00
1.1	IMPUESTOS		\$ 100.000,00
1.1.1.2.9.0	SOBRE LA PROPIEDAD		\$ 100.000,00
1.1.1.2.9.0 2.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro mercantil		\$ 100.000,00
3.7.	SALDOS DISPONIBLES		\$ 30.000,00
3.7.1.2.9.0 1	Saldos en caja y bancos		\$ 30.000,00
3.7.1.2.9.0 1.01	De fondos del presupuesto general del Estado (cuenta 19220005)		\$ 30.000,00

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025			
3.2.1. MEDIO AMBIENTE Y ASEO PÚBLICO			PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACIONA DE PARTIDAS		PARCIAL
	TOTAL, DEL PROGRAMA		\$ 134.301,40
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$ 30.000,00
1.3.3.2.1.01	Tasas Generales		\$ 30.000,00
1.3.3.2.1.01.1 6	Recolección de Basura y Aseo Público		\$ 30.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL		\$ 104.301,40
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL		\$ 104.301,40

2.8.3.2.1.01	Transferencias o donaciones de capital e inversión del sector público	\$ 104.301,40
2.8.3.2.1.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	\$ 104.301,40
2.8.3.2.1.06.01	De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos (70% para gastos no permanentes)	\$ 104.301,40

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025		
3.2.2. SERVICIO DE CAMALES		PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACIONA DE PARTIDAS	PARCIAL
	TOTAL, DEL PROGRAMA	\$ 34.638,95
1.3.	Tasas Generales	\$ 2.000,00
1.3.3.2.2.01.14	Servicios de Camales	\$ 2.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 32.638,95
2,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	\$ 32.638,95
2.8.3.2.2.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes	\$ 32.638,95
2.8.3.2.2.06.01	De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos (70% para gastos no permanentes)	\$ 32.638,95

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025	

1.3.2. PROGRAMA DE AGUA POTABLE		PRESUPUESTO CODIFICADO
NROS. DE PART.	DENOMINACIONA DE PARTIDAS	PARCIAL
	TOTAL, PROGRAMA	\$ 139.500,00
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 139.500,00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 12.000,00
1.3.1.3.2. .01	Tasas Generales	\$ 12.000,00
1.3.1.3.2. .01.20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canaliz	\$ 6.000,00
1.3.1.3.2. .01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	\$ 6.000,00
1.4.	DE AGUA POTABLE	\$ 75.000,00
1.4.1.3.2.03	Ventas no Industriales	\$ 75.000,00
1.4.1.3.2.03.01	Agua Potable	\$ 50.000,00
1.4.1.3.2.03.03	Alcantarillado	\$ 25.000,00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$ 5.500,00
1.7.1.3.2. .03	Intereses por Mora	\$ 500,00
1.7.1.3.2. .03.02	Ordenanzas Municipales	\$ 500,00
1.7.1.3.2. .04	Multas	\$ 5.000,00
1.7.1.3.2. .04.99	Otras Multas	\$ 5.000,00
1.8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 42.000,00
18.1.1.1.06	Aportes y Participaciones Corrientes DE Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	\$ 42.000,00
18.1.1.1.06.01	De compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos	\$ 42.000,00
18.1.1.1.06.01.0	Cuota COOTAD Prestación de Servicios	\$

04		42.000,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 5.000,00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$ 5.000,00
3.8.1.3.2.	Cuentas Pendientes Por Cobrar Agua Potable	\$ 5.000,00
3.8.1.3.2.01	Cuentas Pendientes Por Cobrar	\$ 5.000,00
3.8.1.3.2.01.01	De cartas de crédito por devengar de ejercicios anteriores de ejercicios anteriores	\$ 5.000,00

GASTOS

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL		
1.1.1.	ADMINISTRACION GENERAL	
PARTIDA PRESUPUESTAR IA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL, PROGRAMA		\$ 503.458,27
<u>5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	<u>\$ 498.958,27</u>
<u>5.1</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL</u>	<u>\$ 344.138,27</u>
5.1.1.1.1.01	Remuneraciones básicas	\$ 192.816,00
5.1.1.1.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 192.816,00
5.1.1.1.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 23.268,00
5.1.1.1.1.02.03	Décimo tercer Sueldo	\$ 16.068,00
5.1.1.1.1.02.04	Décimo cuarto Sueldo	\$ 7.200,00
5.1.1.1.1.03	Remuneraciones Compensatorias	\$ 2.112,00
5.1.1.1.1.03.06	Alimentación	\$ 2.112,00

5.1.1.1.1.04	Subsidios	\$ 1.182,63
5.1.1.1.1.04 .01	Por Cargas Familiares	\$ 193,92
5.1.1.1.1.04 .08	Subsidio de Antigüedad	\$ 724,71
5.1.1.1.1.04 .09	Subsidio por Transporte	\$ 264,00
5.1.1.1.1.05	Remuneraciones Temporales	\$ 2.000,00
5.1.1.1.1.05 .12	Subrogación	\$ 2.000,00
5.1.1.1.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 38.600,48
5.1.1.1.1.06 .01	Aporte Patronal	\$ 22.532,48
5.1.1.1.1.06 .02	Fondo de Reserva	\$ 16.068,00
5.1.1.1.1.07	INDEMNIZACIONES	\$ 59.964,21
5.1.1.1.1.07 .07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$ 18.000,00
5.1.1.1.1.07 .09	Por renuncia voluntaria	\$ 41.964,21
5.2.1.1.1.01	EGRESSOS PRESTACIONALES	\$ 24.194,95
5.2.1.1.1.01 .11	Pensiones de Jubilación Patronal	\$ 24.194,95
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 149.820,00
5.3.1.1.1.01	Servicios Básicos	\$ 18.800,00
5.3.1.1.1.01 .01	Agua Potable	\$ 500,00
5.3.1.1.1.01 .04	Energía Eléctrica	\$ 9.000,00
5.3.1.1.1.01 .05	Telecomunicaciones	\$ 9.000,00
5.3.1.1.1.01 .06	Servicio de Correo	\$ 300,00
5.3.1.1.1.02	Servicios Generales	\$ 62.000,00

5.3.1.1.1.02 .04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	\$ 5.000,00
5.3.1.1.1.02 .05	Espectáculos Culturales Y Sociales	\$ 50.000,00
5.3.1.1.1.02 .07	Difusión, Información Y Publicidad	\$ 5.000,00
5.3.1.1.1.02 .55	Combustible	\$ 2.000,00
5.3.1.1.1.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$ 5.700,00
5.3.1.1.1.03 .01	Pasajes al Interior	\$ 3.500,00
5.3.1.1.1.03 .02	Pasajes al Exterior	\$ 100,00
5.3.1.1.1.03 .03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$ 2.000,00
5.3.1.1.1.03 .04	Viáticos y Subsistencias en el exterior	\$ 100,00
5.3.1.1.1.04	Instalación, Mantenimiento y Reparaciones	\$ 8.000,00
5.3.1.1.1.04 .02	Edificios, locales, residencias y cableado estructurado	\$ 500,00
5.3.1.1.1.04 .03	Mobiliarios (Instalación, mantenimiento y reparación)	\$ 500,00
5.3.1.1.1.04 .05	Vehículos	\$ 7.000,00
5.3.1.1.1.05	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 7.000,00
5.3.1.1.1.05 .02	Edificios locales y residenciales	\$ 7.000,00
5.3.1.1.1.06	Contratación de estudios e investigaciones y servicios técnicos especializados	\$ 21.520,00
5.3.1.1.1.06 .06	Honorarios por contratos civiles de servicios	\$ 20.520,00
5.3.1.1.1.06 .12	Capacitación a servidores públicos	\$ 1.000,00
5.3.1.1.1.07	Egresos en Informática	\$ 8.000,00
5.3.1.1.1.07 .01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	\$ 2.000,00

5.3.1.1.1.07 .02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$ 5.000,00
5.3.1.1.1.07 .04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informático	\$ 1.000,00
5.3.1.1.1.08	Bienes de uso y consumo corriente	\$ 18.800,00
5.3.1.1.1.08 .02	Vestuario, Lencería Y Prendas de Protección	\$ 800,00
5.3.1.1.1.08 .03	Lubricantes	\$ 2.000,00
5.3.1.1.1.08 .04	Materiales de Oficina	\$ 5.000,00
5.3.1.1.1.08 .05	Materiales de Aseo	\$ 2.000,00
5.3.1.1.1.08 .13	Repuestos y Accesorios	\$ 9.000,00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$ 5.000,00
5.7.1.1.1.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	\$ 5.000,00
5.7.1.1.1.02 .01	Seguros	\$ 5.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 4.500,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION (M. PLANTA Y EQUIPO)	\$ 4.500,00
8.4.1.1.1.01	Bienes Muebles	\$ 4.500,00
8.4.1.1.1.01 .03	Mobiliario	\$ 2.000,00
8.4.1.1.1.01 .04	Maquinaria y Equipo	\$ 1.000,00
8.4.1.1.1.01 .07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 1.500,00

GASTOS	
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG	
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025	
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
1.2.1	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO
	TOTAL, PROGRAMA	\$ 495.323,73
<u>5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	<u>\$</u> <u>490.323,73</u>
<u>5.1</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL</u>	<u>\$</u> <u>137.619,73</u>
5.1.1.2.1.01	Remuneraciones Básicas	\$ 70.776,00
5.1.1.2.1.01.0 5	Remuneraciones Unificadas	\$ 70.776,00
5.1.1.2.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 8.778,00
5.1.1.2.1.02.0 3	Décimo tercer Sueldo	\$ 5.898,00
5.1.1.2.1.02.0 4	Décimo cuarto Sueldo	\$ 2.880,00
5.1.1.2.1.05	Remuneraciones Temporales	\$ 1.600,00
5.1.1.2.1.05.1 2	Subrogación	\$ 1.600,00
5.1.1.2.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 14.143,40
5.1.1.2.1.06.0 1	Aporte Patronal	\$ 8.245,40
5.1.1.2.1.06.0 2	Fondo de Reserva	\$ 5.898,00
5.1.1.2.1.07	INDEMNIZACIONES	\$ 42.322,33
5.1.1.2.1.07.0 7	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	\$ 5.172,00
5.1.1.2.1.07.0 9	Por renuncia voluntaria	\$ 37.150,33
<u>5.3</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	<u>\$</u> <u>58.704,00</u>
5.3.1.2.1.02	Servicios Generales	\$ 2.000,00
5.3.1.2.1.02.0 7	Difusión, Información Y Publicidad	\$ 2.000,00
5.3.1.2.1.04	Instalación, mantenimiento, separación y demolición	\$ 1.000,00

5.3.1.2.1.04.03	Mobiliarios (instalación, mantenimiento y reparación)	\$ 1.000,00
5.3.1.1.1.06	Contratación de estudios e investigaciones y servicios técnicos especializados	\$ 52.304,00
5.3.1.1.1.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	\$ 42.000,00
5.3.1.1.1.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	\$ 10.304,00
5.3.1.2.1.07	Egresos en informática	\$ 500,00
5.3.1.2.1.07.04	Mantenimientos y reparaciones en equipos y sistemas informáticos	\$ 500,00
5.3.1.2.1.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$ 2.900,00
5.3.1.2.1.08.02	Vestuarios, Lencerías y Prendas de Protección	\$ 800,00
5.3.1.2.1.08.04	Materiales de Oficina	\$ 2.000,00
5.3.1.2.1.08.05	Materiales de Aseo	\$ 100,00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$ 294.000,00
5.7.1.2.1.01	Impuestos, tasas y contribuciones	\$ 250.000,00
5.7.1.2.1.01.99	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	\$ 250.000,00
5.7.1.2.1.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	\$ 44.000,00
5.7.1.2.1.02.01	Seguros	\$ 5.000,00
5.7.1.2.1.02.03	Comisiones Bancarias	\$ 4.000,00
5.7.1.2.1.02.06	Costas judiciales tramites notariales, legalización de doc. Y arreglos extrajudiciales	\$ 35.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 5.000,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)	\$ 5.000,00
8.4.1.2.1.01	Bienes Muebles	\$ 5.000,00
8.4.1.2.1.01.03	Mobiliarios	\$ 2.500,00
8.4.1.2.1.01.0	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$

7		2.500,00
---	--	----------

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL		
1.2.8	PROGRAMA, TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	
Partida Presupuestaria	DENOMINACIÓN	CODIFICADO
	<u>TOTAL, PROGRAMA</u>	\$ 102.000,00
5	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	\$ 101.000,00
		\$
5.1	<u>EGRESOS EN PERSONAL</u>	58.289,47
		\$
5.1.1.2.8.01	Remuneraciones básicas	41.592,00
5.1.1.2.8.01.05	Remuneraciones unificadas	\$ 41.592,00
		\$
5.1.1.2.8.02	Remuneraciones complementarias	5.386,00
5.1.1.2.8.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$ 3.466,00
5.1.1.2.8.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$ 1.920,00
		\$
5.1.1.2.8.06	Aportes patronales a la seguridad social	8.311,47
5.1.1.2.8.06.01	Aporte Patronal	\$ 4.845,47
5.1.1.2.8.06.02	Fondo de Reserva	\$ 3.466,00
		\$
5.1.1.2.8.07	Indemnizaciones	3.000,00
5.1.1.2.8.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$ 3.000,00
		\$
5.3	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	42.710,53
		\$
5.3.1.2.8.01	Servicios básicos	4.000,00
5.3.1.2.8.01.05	Telecomunicaciones	\$ 4.000,00
		\$
5.3.1.2.8.02	Servicios Generales	3.000,00

5.3.1.2.8.02 .04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	\$ 1.500,00
5.3.1.2.8.02 .05	Espectáculos culturales y sociales	\$ 1.000,00
5.3.1.2.8.02 .07	Difusión, Información Y Publicidad	\$ 500,00
5.3.1.2.8.03	Viáticos, instalaciones, viáticos y subsistencias	\$ 600,00
5.3.1.2.8.03 .01	Pasajes al interior	\$ 300,00
5.3.1.2.8.03 .03	Viáticos y subsistencias en el interior	\$ 300,00
5.3.1.2.8.05	Arrendamiento de bienes	\$ 2.400,00
5.3.1.2.8.05 .02	Edificios, locales y residencias	\$ 2.400,00
5.3.1.2.8.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$ 24.510,53
5.3.1.2.8.06 .01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$ 17.046,53
5.3.1.2.8.06 .06	Honorarios por contratos civiles de servicios	\$ 7.464,00
5.3.1.2.8.08	Bienes de uso y consumo corriente	\$ 8.200,00
5.3.1.2.8.08 .02	Vestuario lencería y prendas de protección	\$ 400,00
5.3.1.2.8.08 .04	Materiales de oficina	\$ 1.500,00
5.3.1.2.8.08 .05	Materiales de aseo	\$ 300,00
5.3.1.2.8.08 .11	Insumos, Materiales y suministros para construcción, Electricidad	\$ 6.000,00
8	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>\$ 1.000,00</u>
8.4	<u>BIENES DE LARGA DURACION PLANTA Y EQUIPO</u>	<u>\$ 1.000,00</u>
8.4.1.2.8.01 .07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	\$ 500,00
8.4.1.2.8.01 .08	Maquinaria y Equipos	\$ 500,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
1.2.9	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PARCIAL
		\$
	TOTAL DEL PROGRAMA	130.000,00
5	EGRESOS CORRIENTES	\$ 116.200,00
5.1.	EGRESOS EN PERSONAL	\$ 62.664,49
5.1.1.2.9.01	Remuneraciones básicas	\$ 42.648,00
5.1.1.2.9.01.05	Remuneraciones Básicas	\$ 42.648,00
5.1.1.2.9.02	Remuneraciones complementarias	\$ 4.994,00
5.1.1.2.9.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$ 3.554,00
5.1.1.2.9.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$ 1.440,00
5.1.1.2.9.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 4.500,00
5.1.1.2.9.05.12	Subrogación	\$ 2.500,00
5.1.1.2.9.05.13	Encargo	\$ 2.000,00
5.1.1.2.9.06	Aportes patronales a la seguridad social	\$ 8.522,49
5.1.1.2.9.06.01	Aporte Patronal	\$ 4.968,49
5.1.1.2.9.06.02	Fondo de Reserva	\$ 3.554,00
5.1.1.2.8.07	Indemnizaciones	\$ 2.000,00
5.1.1.2.9.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	\$ 2.000,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 51.700,00
5.3.1.2.9.01	Servicios básicos	\$

		2.400,00
5.3.1.2.9.01.04	Energia Electrica	\$ 1.000,00
5.3.1.2.9.01.05	Telecomunicaciones	\$ 1.000,00
5.3.1.2.9.01.06	Servicios de Correo	\$ 400,00
5.3.1.2.9.02	Servicios Generales	\$ 4.300,00
5.3.1.2.9.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	\$ 300,00
5.3.1.2.9.02.04	Edicion, impresión, reproduccion y publicacion	\$ 4.000,00
5.3.1.2.9.03	Traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias	\$ 2.000,00
5.3.1.2.9.03.01	Pasajes al interior	\$ 1.000,00
5.3.1.2.9.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	\$ 1.000,00
5.3.1.2.9.04	Instalación, mantenimiento y reparaciones	\$ 4.300,00
5.3.1.2.9.04.03	Mobiliarios (instalación, mantenimiento y reparaciones)	\$ 2.300,00
5.3.1.2.9.04.04	Maquinarias y Equipos (instalación, mantenimiento y reparaciones)	\$ 2.000,00
5.3.1.2.9.05	Arrendamiento de bienes	\$ 4.200,00
5.3.1.2.9.05.02	Edificios, locales y residenciales	\$ 4.200,00
5.3.1.2.9.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$ 1.700,00
5.3.1.2.9.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$ 1.700,00
5.3.1.2.9.07	Egresos en informática	\$ 30.000,00
5.3.1.2.9.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE II FASE	\$ 30.000,00
5.3.1.2.9.08	Bienes de uso y consumo corriente	\$ 2.800,00
5.3.1.2.9.08.02	Vestuarios, Lencerias y Prendas de Proteccion	\$ 400,00
5.3.1.2.9.08.04	Materiales de Oficina	2.000,00

5.3.1.2.9.08.05	Materiales de Aseo	400,00
5.7	<u>OTROS EGRESOS CORRIENTES</u>	<u>\$ 1.835,51</u>
5.7.1.2.9.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	<u>\$ 1.835,51</u>
5.7.1.2.9.02.06	Costas judiciales tramites notariales, legalizacion de doc. Y arreglos extrajudiciales	\$ 1.835,51
8	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>\$ 13.800,00</u>
8.4.01	Bienes Muebles	<u>\$ 13.800,00</u>
8.4.1.2.9.01.03	Mobiliario	\$ 3.800,00
8.4.1.2.9.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 3.000,00
8.4.1.2.9.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 7.000,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA		
1.3.1	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	
PARTIDA PRESUPUESTAR IA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO
—	<u>TOTAL PROGRAMA</u>	<u>26.437,76</u>
5	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	<u>23.937,76</u>
5.1	<u>EGRESOS EN PERSONAL</u>	<u>17.662,43</u>

5.1.1.3.1.01	Remuneraciones Basicas	\$ 11.832,00
5.1.1.3.1.01 .05	Remuneraciones Unificadas	\$ 11.832,00
5.1.1.3.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 1.466,00
5.1.1.3.1.02 .03	Decimo tercer Sueldo	\$ 986,00
5.1.1.3.1.02 .04	Decimo cuarto Sueldo	\$ 480,00
5.1.1.3.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 2.364,43
5.1.1.3.1.06 .01	Aporte Patronal	\$ 1.378,43
5.1.1.3.1.06 .02	Fondo de Reserva	\$ 986,00
5.1.1.3.1.07	INDEMNIZACIONES	\$ 2.000,00
5.1.1.3.1.07 .07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	\$ 2.000,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.275,33
5.3.1.3.1.02	Servicios Generales	\$ 1.000,00
5.3.1.3.1.02 .04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastados	\$ 500,00
5.3.1.3.1.02 .07	Difusión, Información y Publicidad	\$ 500,00
5.3.1.3.1.06	Contratación de estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	\$ 800,00
5.3.1.3.1.06 .13	Capacitaciones para la Ciudadanía en General	\$ 800,00
5.3.1.3.1.08	Bienes de uso y consumo corriente	\$ 4.475,33
5.3.1.3.1.08 .04	Materiales de Oficina	\$ 500,00
5.3.1.3.1.08 .05	Materiales de Aseo	\$ 500,00
5.3.1.3.1.08 .11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$ 3.475,33
8	EGRESOS DE CAPITAL	

		<u>2.500,00</u>
8.4.01	Bienes Muebles	\$ 2.500,00
8.4.1.3.1.01 .03	Mobiliarios	\$ 1.500,00
8.4.1.3.1.01 .07	Equipos, Sistemas y paquetes informaticos	\$ 1.000,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
1.3.2	PROGRAMA: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL DEL PROGRAMA		\$ <u>139.500,00</u>
<u>5</u>	<u>EGRESOS DE INVERSION</u>	\$ <u>120.200,00</u>
<u>5.1</u>	<u>GASTOS DE PERSONAL PARA INVERSION</u>	\$ <u>73.756,81</u>
5.1.1.3.2.01	Remuneraciones Basicas	\$ 45.396,00
5.1.1.3.2.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 45.396,00
5.1.1.3.2.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 6.663,00
5.1.1.3.2.02.03	Decimo tercer Sueldo	\$ 3.783,00
5.1.1.3.2.02.04	Decimo cuarto Sueldo	\$ 2.880,00
5.1.1.3.2.03	Remuneraciones Compensatorias	\$ 4.224,00
5.1.1.3.2.03.06	Alimentación	\$ 4.224,00
5.1.1.3.2.04	Subsidios	\$ 1.267,54

5.1.1.3.2.04.01	Por Cargas Familiares	\$ 100,00
5.1.1.3.2.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$ 639,54
5.1.1.3.2.04.08	Subsidio de Transporte	\$ 528,00
5.1.1.3.2.05	Remuneraciones Temporales	\$ 5.000,00
5.1.1.3.2.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$ 5.000,00
5.1.1.3.2..06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 9.206,27
5.1.1.3.2.06.01	Aporte Patronal	\$ 5.423,27
5.1.1.3.2.06.02	Fondo de Reserva	\$ 3.783,00
5.1.1.3.2.07	INDEMNIZACIONES	\$ 2.000,00
5.1.1.3.2.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	\$ 2.000,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 46.443,19
5.3.1.3.2.02	Servicios Generales	\$ 5.000,00
5.3.1.3.2.02.07	Difusion, Informacion Y Publicidad	\$ 3.000,00
5.3.1.3.2.02.55	Combustibles	\$ 2.000,00
5.3.1.3.2.04	Instalación, mantenimiento y reparación	\$ 5.000,00
5.3.1.3.2.04.05	Vehiculos(servicios...)	\$ 5.000,00
5.3.1.3.2.04.17	Infraestructura	\$ 12.000,00
5.3.1.3.2.17.01	De Agua Potable	\$ 6.000,00
5.3.1.3.2.04.17.02	De Alcantarrillado	\$ 6.000,00
5.3.1.3.2.05	Arrendamiento de Bienes	\$ 4.000,00
5.3.1.3.2.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	\$ 4.000,00

5.3.1.3.2.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$ 1.000,00
5.3.1.3.2.06.09	Investigaciones Profesionales y Analisis de Laboratorio	\$ 1.000,00
5.3.1.3.2.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversion	\$ 19.443,19
5.3.1.3.2.08.02	Vestuario, Lenceria Y Prendas De Proteccion	\$ 1.400,00
5.3.1.3.2.08.03	Lubricantes	\$ 1.000,00
5.3.1.3.2.08.04	Materiales de Oficina	\$ 800,00
5.3.1.3.2.08.05	Materiales de Aseo	\$ 500,00
5.3.1.3.2.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$ 13.743,19
5.3.1.3.2.08.13	Repuestos Y Accesorios	\$ 2.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 19.300,00
8.4.01	Bienes Muebles	\$ 19.300,00
8.4.1.3.2.01.03	Mobiliarios	\$ 300,00
8.4.1.3.2.01.03	Maquinarias y Equipos	\$ 18.000,00
8.4.1.3.2.01.07	Equipos, Sistemas y paquetes informaticos	\$ 1.000,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL DEL PROGRAMA		\$ 709.593,64
5	EGRESOS CORRIENTES	\$ 202.010,00

5.6	EGRESOS FINANCIEROS	\$ 170.000,00
5.6.5.1.1.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	\$ 170.000,00
5.6.5.1.1.02.01	Sector Público Financiero	\$ 170.000,00
5.8	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</u>	<u>\$ 32.010,00</u>
58.5.1.1.01	Transferencias o donaciones corrientes al sector publico	\$ 32.010,00
5.8.5.1.1.01.08	A Cuentas y fondos especiales	\$ 32.010,00
5.8.5.1.1.01.08.001	Al Ministerio de Economía y Finanzas	\$ 20.000,00
5.8.5.1.1.01.08.002	A la AME	\$ 12.000,00
5.8.5.1.1.01.08.003	MIES	\$ 10,00
9	<u>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</u>	<u>\$ 507.583,64</u>
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 487.583,64
9.6.5.1.1.02	Amortización Deuda Interna	\$ 487.583,64
9.6.5.1.1.02.01	Al Sector Público Financiero	\$ 487.583,64
9.7	PASIVO CIRCULANTE	\$ 20.000,00
9.7.5.1.1.01	Deuda Flotante	\$ 20.000,00
9.7.5.1.1.01.01	De cuentas por pagar	\$ 20.000,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: PLANIFICACION URBANA Y RURAL		
3.1.1	PLANIFICACION URBANA Y RURAL	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL PROGRAMA		\$

		<u>216.556,36</u>
		\$
<u>7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSON</u>	<u>213.056,36</u>
		\$
7.1	<u>EGRESOS DE PERSONAL PARA INVERSION</u>	<u>65.916,80</u>
		\$
7.1.3.1.1.01	Remuneraciones Basicas	48.480,00
7.1.3.1.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	48.480,00
		\$
7.1.3.1.1.02	Remuneraciones Complementarias	5.960,00
		\$
7.1.3.1.1.02.03	Decimo tercer Sueldo	4.040,00
		\$
7.1.3.1.1.02.04	Decimo cuarto Sueldo	1.920,00
		\$
7.1.3.1.1.05	Remuneraciones temporales	2.000,00
		\$
7.1.3.1.1.05.12	Subrogacion	2.000,00
		\$
7.1.3.1.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	6.276,80
		\$
7.1.3.1.1.06.01	Aporte Patronal	2.236,80
		\$
7.1.3.1.1.06.02	Fondo de Reserva	4.040,00
		\$
7.1.3.1.1.07	Indemnizaciones	3.200,00
		\$
7.1.3.1.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	3.200,00
		\$
<u>7.3</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</u>	<u>147.139,56</u>
		\$
7.3.3.1.1.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	142.239,56
		\$
7.3.3.1.1.06.05	Estudios Diseños y Proyectos	142.239,56
		\$
7.3.1.1.1.07	Egresos en informática	1.200,00
		\$
7.3.1.1.07.04	Mantenimientos y reparaciones en equipos y sistemas informáticos	1.200,00
		\$
7.3.3.1.1.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	3.700,00
		\$
7.3.3.1.1.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas De Proteccion	400,00

7.3.3.1.1.08.04	Materiales de Oficina	\$ 1.900,00
7.3.3.1.1.08.05	Materiales de Aseo	\$ 1.400,00
8	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>	\$ 3.500,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$ 3.500,00
8.4.3.1.1.01	BIENES MUEBLES	\$ 3.500,00
8.4.3.1.1.01.03	Mobiliarios	\$ 500,00
8.4.3.1.1.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 1.000,00
8.4.3.1.1.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	\$ 2.000,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: GESTION AMBIENTAL		
3.2.1	GESTION AMBIENTAL	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL PROGRAMA		\$ 134.301,40
<u>7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSION</u>	\$ 131.801,40
<u>7.1</u>	<u>EGRESOS DE PERSONAL PARA INVERSION</u>	\$ 53.197,40
7.1.3.2.1.01	Remuneraciones Bsicas	\$ 32.664,00
7.1.3.2.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 32.664,00
7.1.3.2.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 4.642,00
7.1.3.2.1.02.03	Decimo tercer Sueldo	\$ 2.722,00

7.1.3.2.1.02.04	Decimo cuarto Sueldo	\$ 1.920,00
7.1.3.2.1.03	Remuneraciones Compensatorias	\$ 3.168,00
7.1.3.2.1.03.06	Alimentación	\$ 3.168,00
7.1.3.2.1.04	Subsidios	\$ 791,88
7.1.3.2.1.04.01	Por Cargas Familiares	\$ 193,92
7.1.3.2.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$ 201,96
7.1.3.2.1.04.09	Subsidio por Transporte	\$ 396,00
7.1.3.2.1.05	Remuneraciones Temporales	\$ 4.000,00
7.1.3.2.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$ 4.000,00
7.1.3.2.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 6.631,52
7.1.3.2.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 3.909,52
7.1.3.2.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 2.722,00
7.1.3.2.1.07	INDEMNIZACIONES	\$ 1.300,00
7.1.3.2.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	\$ 1.300,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	\$ 58.804,00
7.3.3.2.1.02	Servicios Generales	\$ 3.000,00
7.3.3.2.1.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	\$ 500,00
7.3.3.2.1.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$ 500,00
7.3.3.2.1.02.55	Combustible	\$ 2.000,00
7.3.3.2.1.04	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	\$ 11.000,00
7.3.3.2.1.04.05	Vehiculo recolector	\$ 10.000,00

7.3.3.2.1.04.06	Herramientas (Mantenimiento y Reparación)	1.000,00
7.3.3.2.1.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones y servicios técnicos especializados	\$ 15.000,00
7.3.3.2.1.06.06	Honorarios por contratos civiles de Servicios	\$ 15.000,00
7.3.3.2.1.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$ 14.804,00
7.3.3.2.1.08.02	Vestuario, Lenceria Y Prendas de Proteccion	\$ 900,00
7.3.3.2.1.08.03	Lubricantes	\$ 2.000,00
7.3.3.2.1.08.04	Materiales de Oficina	\$ 500,00
7.3.3.2.1.08.05	Materiales de Aseo	\$ 2.000,00
7.3.3.2.1.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$ 2.000,00
7.3.3.2.1.08.13	Repuestos Y Accesorios	\$ 4.000,00
7.3.3.2.1.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	2.104,00
7.3.3.2.1.08.21	Egresos para situaciones de emergencia	1.300,00
7.3.3.2.1.14	Bienes muebles no depreciables	\$ 2.000,00
7.3.3.2.1.14.06	Herramientas y equipos menores	\$ 2.000,00
7.3.3.2.1.15	Bienes biológicos no depreciables	\$ 13.000,00
7.3.3.2.1.15.15	Plantas	\$ 7.000,00
7.3.3.2.1.15.16	Semovientes	\$ 6.000,00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSION	\$ 19.800,00
7.7.3.2.1.01	Impuestos, tasas y contribuciones	\$ 19.800,00

7.7.3.2.1.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes. Tasas por disposición final EMAC	\$ 19.800,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 2.500,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$ 2.500,00
8.4.3.2.1.01	BIENES MUEBLES	\$ 2.500,00
8.4.3.2.1.01.03	Mobiliario	\$ 500,00
8.4.3.2.1.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 2.000,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: CAMAL MUNICIPAL		
3.2.2	CAMAL MUNICIPAL	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL PROGRAMA:		\$ 34.638,95
7	EGRESOS DE INVERSON	\$ 31.938,95
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSON	\$ 20.129,84
7.1.3.2.2.01	Remuneraciones Basicas	\$ 13.464,00
7.1.3.2.2.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 13.464,00
7.1.3.2.2.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 2.082,00
7.1.3.2.2.02.03	Decimo tercer Sueldo	\$ 1.122,00
7.1.3.2.2.02.04	Decimo cuarto Sueldo	\$ 960,00
7.1.3.2.2.03	Remuneraciones Compensatorias	\$ 2.112,00
7.1.3.2.2.03.06	Alimentación	\$ 2.112,00
7.1.3.2.2.04	Subsidios	\$

		531,90
7.1.3.2.2.04.01	Por Cargas Familiares	\$ 96,96
7.1.3.2.2.04.08	Subsidio por Antigüedad	\$ 302,94
7.1.3.2.2.04.09	Subsidio por Transporte	\$ 132,00
7.1.3.2.2.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 1.939,94
7.1.3.2.2.06.01	Aporte Patronal	\$ 817,94
7.1.3.2.2.06.02	Fondo De Reserva	\$ 1.122,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	11.809,11
7.3.3.2.2.02	Servicios Generales	\$ 200,00
7.3.3.2.2.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	\$ 200,00
7.3.3.2.2.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$ 1.500,00
7.3.3.2.2.04.06	Herramientas (Mantenimiento y Reparación)	\$ 1.000,00
7.3.3.2.2.04.17	Infraestructura	\$ 500,00
7.3.3.2.2.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones y servicios técnicos especializados	\$ 5.000,00
7.3.3.2.2.06.06	Honorarios por contratos civiles de Servicios	\$ 5.000,00
7.3.3.2.2.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$ 3.300,00
7.3.3.2.2.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas De Proteccion	\$ 600,00
7.3.3.2.2.08.05	Materiales de Aseo	\$ 700,00
7.3.3.2.2.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$ 2.000,00
7.3.3.2.2.14	Bienes Muebles No Depreciables	\$ 1.809,11
7.3.3.2.2.14.06	Herramientas y Equipos Menores	\$ 1.809,11

<u>8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>	\$ <u>2.700,00</u>
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$ 2.700,00
8.4.3.2.2.01	BIENES MUEBLES	\$ 2.700,00
8.4.3.2.2.01.04	Maquinarias y equipos	\$ 2.700,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: OTROS SERVICIOS COMUNALES		
3.6.1	OTROS SERVICIOS COMUNALES	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL PROGRAMA		\$ <u>2.223.441,68</u>
<u>7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSION</u>	\$ <u>1.886.601,69</u>
<u>7.1</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION</u>	\$ <u>371.895,43</u>
7.1.3.6.1.01	Remuneraciones Basicas	\$ 177.924,00
7.1.3.6.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 177.924,00
7.1.3.6.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 25.867,00
7.1.3.6.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 14.827,00
7.1.3.6.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ 11.040,00
7.1.3.6.1.03	Remuneraciones Compensatorias	\$ 21.120,00
7.1.3.6.1.03.06	Alimentación	\$ 21.120,00
7.1.3.6.1.04	Subsidios	\$ 9.701,07
7.1.3.6.1.04.01	Por cargas Familiares	\$ 1.163,52
7.1.3.6.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$ 5.897,55

7.1.3.6.1.04.08	Subsidio de Transporte	\$ 2.640,00
7.1.3.6.1.05	Remuneraciones Temporales	\$ 6.000,00
7.1.3.6.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$ 6.000,00
7.1.3.6.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 36.348,77
7.1.3.6.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 21.521,77
7.1.3.6.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 14.827,00
7.1.3.6.1.07	INDEMNIZACIONES	\$ 94.934,59
7.1.3.6.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	\$ 5.000,00
7.1.3.6.1.07.09	Por renuncia voluntaria	\$ 89.934,59
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$ 380.991,33
7.3.3.6.1.02	Servicios Generales	\$ 60.000,00
7.3.3.6.1.02.55	Combustibles	\$ 60.000,00
7.3.3.6.1.04	Instalación, mantenimiento y reparación	\$ 96.000,00
7.3.3.6.1.04.02	Edificios, Locales Y Residencias y cableado estructurado	\$ 1.000,00
7.3.3.6.1.04.05	Vehiculos	\$ 50.000,00
7.3.3.6.1.04.06	Herramientas (mantenimiento y reparaciones)	\$ 2.000,00
7.3.3.6.1.04.17	Infraestructura	\$ 43.000,00
7.3.3.6.1.04.17.01	Obras públicas	\$ 3.000,00
7.3.3.6.1.04.17.02	Construcciones y edificaciones	\$ 5.000,00
7.3.3.6.1.04.17.17	Infraestructura	\$ 5.000,00
7.3.3.6.1.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	\$ 30.000,00
7.3.3.6.1.05	Arrendamientos de Bienes	\$

		45.640,00
7.3.3.6.1.05.01	Terrenos	\$ 4.200,00
7.3.3.6.1.05.02	Edificios, locales y residenciales	\$ 1.440,00
7.3.3.6.1.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	\$ 20.000,00
7.3.3.6.1.05.04.01	Alquiler de Maquinarias y Equipos	\$ 20.000,00
7.3.3.6.1.05.05	VEHICULOS	\$ 20.000,00
7.3.3.6.1.05.05.00 1	Alquiler de volquetes par el transporte de lastre	\$ 20.000,00
7.3.3.6.1.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$ 21.832,00
7.3.3.6.1.06.05	Estudios y diseños de proyectos	\$ 10.000,00
7.3.3.6.1.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	\$ 11.832,00
7.3.3.6.1.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$ 157.519,33
7.3.3.6.1.08.02	Vestuario, Lencerías y Prendas de Protección	\$ 7.400,00
7.3.3.6.1.08.03	Lubricantes	\$ 18.000,00
7.3.3.6.1.08.04	Materiales de Oficina	\$ 1.000,00
7.3.3.6.1.08.05	Materiales de Aseo	\$ 500,00
7.3.3.6.1.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$ 30.619,33
7.3.3.6.1.08.13	Repuestos Y Accesorios	\$ 100.000,00
7.5	OBRAS PUBLICAS	\$ 981.100,00
7.5.3.6.1.01.01	De Agua Potable	\$ 11.000,00
7.5.3.6.1.01.01.00 1	Obras de Agua Potable en el Cantón Déleg	\$ 10.000,00

7.5.3.6.1.01.01.00 2	Mejoramiento de la Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable Domay-Borma-Jacarín	\$ 1.000,00
7.5.3.6.1.01.03	De Alcantarillado	\$ 153.000,00
7.5.3.6.1.01.03.00 2	Ampliación del Sistema de Alcantarillado en la comunidad de Sigsipamba	\$ 50.000,00
7.5.3.6.1.01.03.00 3	Construcción de la planta de tratamiento en la comunidad de Bayandel	\$ 50.000,00
7.5.3.6.1.01.03.00 4	Construcción de la planta de tratamiento en la parroquia Solano	\$ 43.000,00
7.5.3.6.1.01.03.00 5	Obras de Alcantarillado en las diferentes comunidades del cantón Déleg	\$ 10.000,00
7.5.3.6.1.01.04	Ubranzación y Embelecimiento	\$ 5.000,00
7.5.3.6.1.01.04.01	Obras Ubranzación y Embelecimiento en el cantón Déleg	\$ 5.000,00
7.5.3.6.1.01.05	Transporte y vías	\$ 554.000,00
7.5.3.6.1.01.05.01 6	Asfaltado en la comunidad de Dubliay	\$ 5.000,00
7.5.3.6.1.01.05.02 6	Carpeta asfáltica en las calles centricas de la comunidad de Bayandel	\$ 10.000,00
7.5.3.6.1.01.05.02 7	Obras de Vialiad en el Cantón Déleg	\$ 429.000,00
7.5.3.6.1.01.05.02 8	Mejoramiento vial de la via Deleg-Gulaquin	\$ 110.000,00
7.5.3.6.1.01.07	Construcciones y Edificaciones	\$ 197.100,00
7.5.3.6.1.01.07.01 7	Obras en establecimientos educativos	\$ 57.000,00
7.5.3.6.1.01.07.02 2	Intervencion en las diferentes comunidades del Canton Deleg	\$ 50.000,00
7.5.3.6.1.01.07.02 6	Construcción de Paradas de Buses	\$ 5.000,00

7.5.3.6.1.01.07.030	Construccion del Techado en la Plataforma 3 del Mercado Municipal	\$ 5.000,00
7.5.3.6.1.01.07.035	Ejecucion de muros aceras y bordillos en la calla 27 de febrero	\$ 100,00
7.5.3.6.1.01.07.036	Embaulamiento en la comunidad de Zinin, I Etapa	\$ 80.000,00
7.5.3.6.1.05.01	Obras de Infraestructura	\$ 61.000,00
7.5.3.6.1.05.01.006	Obras para preservar el patrimonio y la cultura	\$ 10.000,00
7.5.3.6.1.05.01.024	Mantenimiento de los Templos Patrimoniales	\$ 46.000,00
7.5.3.6.1.05.01.025	Obras de Infraestructura en el cantón Deleg	\$ 5.000,00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSION	\$ 20.000,00
7.7.3.6.1.02	Seguros, costos financieros y otros ingresos	\$ 20.000,00
7.7.3.6.1.02.01	Seguros	\$ 20.000,00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$ 132.614,93
7.8.3.6.1	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	\$ 132.614,93
7.8.3.6.1.01	Transferencias para Inversión al Sector Público	\$ 132.614,93
7.8.3.6.1.01.01	Al Gobierno Central	\$ 132.614,93
7.8.3.6.1.01.08.001	Transferencia al Cuerpo de Bomberos	\$ 40.000,00
7.8.3.6.1.01.08.002	Transferencia al GAD Parroquial de Solano	\$ 20.000,00
7.8.3.6.1.01.08.003	Transferencia al GAD Provincial del Cañar	\$ 72.614,93
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 336.839,99
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$ 113.617,88
8.4.3.1.1.01	BIENES MUEBLES	\$ 113.617,88

8.4.3.6.1.01.03	Mobiliarios	\$ 17.000,00
8.4.3.6.1.01.04	Maquinarias y Equipos	\$ 10.000,00
8.4.3.6.1.01.05	Vehículos	\$ 85.117,88
8.4.3.1.1.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	\$ 1.500,00
8.4.3.6.1.03	EXPROPIACIONES DE BIENES	\$ 223.222,11
8.4.3.6.1.03.01	TERRENOS	\$ 223.222,11
8.4.3.6.1.03.01.01	Terrenos	\$ 223.222,11

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: SECRETARIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS		
3.7.1	SECRETARIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL PROGRAMA		\$ 44.915,99
<u>3.7.1</u>	<u>PROTECCION DE DERECHOS</u>	<u>\$ 44.915,99</u>
7	EGRESOS DE INVERSION	\$ 44.915,99
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$ 34.315,99
7.1.3.7.1.01	Remuneraciones Basicas	\$ 25.572,00
7.1.3.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 25.572,00
7.1.3.7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 3.571,00
7.1.3.7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 2.131,00
7.1.3.7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ 1.440,00
7.1.3.7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$

		5.172,99
7.1.3.7.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 3.041,99
7.1.3.7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 2.131,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	10.100,00
7.3.3.7.1.02	Servicios Generales	\$ 4.500,00
7.3.3.7.1.02.01	Servicio de transporte de personal	\$ 500,00
7.3.3.7.1.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	\$ 3.000,00
7.3.3.7.1.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$ 1.000,00
7.3.3.7.1.05	Arrendamientos de Bienes	\$ 1.500,00
7.3.3.7.1.05.02	Edificios locales y residenciales	\$ 1.500,00
7.3.3.2.2.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones y servicios técnicos especializados	\$ 3.000,00
7.3.3.2.2.06.06	Honorarios por contratos civiles de Servicios	\$ 3.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de inversión	\$ 1.100,00
7.3.3.7.1.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas De Proteccion	\$ 300,00
7.3.3.7.1.08.04	Materiales de Oficina	\$ 500,00
7.3.3.7.1.08.05	Materiales de Aseo	\$ 300,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	\$ 500,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$ 500,00
8.4.3.7.1.01	BIENES MUEBLES	\$ 500,00
8.4.3.7.1.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	\$ 500,00

GASTOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: PROYECTOS SOCIALES		
3.8.0 PROYECTOS SOCIALES		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
TOTAL PROYECTOS SOCIALES		\$ 29.524,00
<u>3.8.0</u>	<u>PROTECCION DE DERECHOS</u>	<u>\$ 29.524,00</u>
7	EGRESOS DE INVERSION	\$ 29.524,00
<u>7.3</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</u>	<u>\$ 28.524,00</u>
7.3.3.8.0.02	Servicios Generales	\$ 19.000,00
7.3.3.8.0.02.01	Servicio de transporte de personal	\$ 2.000,00
7.3.3.8.0.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	\$ 14.000,00
7.3.3.8.0.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$ 3.000,00
7.3.3.8.0.05	Arrendamientos de Bienes	\$ 3.000,00
7.3.3.8.0.05.02	Edificios, locales y residenciales	\$ 3.000,00
7.3.3.8.0.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones y servicios técnicos especializados	\$ 5.000,00
7.3.3.8.0.06.06	Honorarios por contratos civiles de Servicios	\$ 5.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de inversión	1.524,00
7.3.3.8.0.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas De Proteccion	\$ 300,00
7.3.3.8.0.08.04	Materiales de Oficina	\$ 500,00
7.3.3.8.0.08.05	Materiales de Aseo	\$ 300,00
7.3.3.8.0.08.12	Materiales Didacticos	\$ 424,00
<u>8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>\$ 1.000,00</u>
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$

		1.000,00
8.4.3.8.0.01	BIENES MUEBLES	\$ 1.000,00
8.4.3.8.0.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	\$ 1.000,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: PROYECTOS SOCIALES ATENCION AL ADULTO MAYOR SIN DISCAPACIDAD MODALIDAD DOMICILIAR - CONVENIO MIES		
3.8.1	ATENCION AL ADULTO MAYOR SIN DISCAPACIDAD MODALIDAD DOMICILIAR - CONVENIO MIES	\$ 163.060,35
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO
7	EGRESOS DE INVERSION	\$ 163.060,35
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$ 104.530,35
7.1.3.8.1.01	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$ 104.530,35
7.1.3.8.1.01	Remuneraciones Básicas	\$ 78.432,00
7.1.3.8.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 78.432,00
7.1.3.8.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 10.376,00
7.1.3.8.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$ 6.536,00
7.1.3.8.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$ 3.840,00
7.1.3.8.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 15.722,35
7.1.3.8.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 9.186,35
7.1.3.8.1.06.02	Fondo de Reserva	\$ 6.536,00
7.3	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$ 58.530,00
7.3.3.8.1.02	Servicios generales	\$

		5.300,00
7.3.3.8.1.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	\$ 3.300,00
7.3.3.8.1.02.55	Combustibles	2.000,00
7.3.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones y servicios técnicos especializados	\$ 1.500,00
7.3.3.8.1.06.06	Honorarios por contratos civiles de Servicios	\$ 1.500,00
7.3.08	Bienes y Servicios para Inversión	\$ 51.730,00
7.3.3.8.1.08.01	Alimentos y Bebidas	\$ 48.080,00
7.3.3.8.1.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de protección	\$ 800,00
7.3.3.8.1.08.04	Materiales de Oficina	\$ 250,00
7.3.3.8.1.08.05	Materiales de Aseo	\$ 800,00
7.3.3.8.1.08.09	Medicamentos	\$ 1.000,00
7.3.3.8.1.08.12	Materiales Didacticos	\$ 300,00
7.3.3.8.1.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	\$ 500,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: PROYECTOS SOCIALES ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD DOMICILIAR - CONVENIO MIES		
3.8.2	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD DOMICILIAR - CONVENIO MIES	\$ 46.589,32
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO
7	EGRESOS DE INVERSION	\$ 46.589,32
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$ 23.533,47
7.1.3.8.2	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$

		23.533,47
7.1.3.8.2.01	Remuneraciones Básicas	\$ 17.592,00
7.1.3.8.2.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 17.592,00
7.1.3.8.2.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 2.426,00
7.1.3.8.2.02.03	Decimotercer Sueldo	1.466,00
7.1.3.8.2.02.04	Decimocuarto Sueldo	960,00
7.1.3.8.2.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 3.515,47
7.1.3.8.2.06.01	Aporte Patronal	\$ 2.049,47
7.1.3.8.2.06.02	Fondo de Reserva	\$ 1.466,00
7.3	Bienes y Servicios para la Inversión	\$ 23.055,85
7.3.3.02	Servicios Generales	\$ 7.900,00
7.3.3.8.2.02.01	Servicio de transporte de personal	\$ 2.000,00
7.3.3.8.2.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	\$ 3.000,00
7.3.3.8.2.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$ 900,00
7.3.3.8.2.02.55	Combustible	\$ 2.000,00
7.3.06	Contrataciones de Estudios e Investigaciones y servicios técnicos especializados	\$ 1.000,00
7.3.3.8.2.06.06	Honorarios por contratos civiles de Servicios	\$ 1.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$ 14.155,85
7.3.3.8.2.08.01	Alimentos y Bebidas	\$ 10.755,85
7.3.3.8.2.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de protección	\$ 100,00
7.3.3.8.2.08.04	Materiales de Oficina	\$ 400,00
7.3.3.8.2.08.05	Materiales de Aseo	\$ 250,00

7.3.3.8.2.08.09	Medicamentos	\$ 1.000,00
7.3.3.8.2.08.12	Materiales Didácticos	\$ 150,00
7.3.3.8.2.08.25	Ayudas Técnicas para compensar discapacidades	\$ 1.500,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
PROGRAMA: PROYECTOS SOCIALES: ATENCION AL ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD MODALIDAD DOMICILIAR - CONVENIO MIES		
3.8.4	ATENCION AL ADULTO MAYOR CON DISCAPACIDAD MODALIDAD DOMICILIAR - CONVENIO MIES	\$ 28.787,43
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$ 15.662,43
7.1.3.8.4	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$ 15.662,43
7.1.3.8.4.01	Remuneraciones Basicas	\$ 11.832,00
7.1.3.8.4.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 11.832,00
7.1.3.8.4.02	Remuneraciones Complementarias	\$ 1.466,00
7.1.3.8.4.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$ 986,00
7.1.3.8.4.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$ 480,00
7.1.3.8.4.06	Aporte Patronal a la Seguridad Social	\$ 2.364,43
7.1.3.8.4.06.01	Aporte Patronal	\$ 1.378,43
7.1.3.8.4.06.02	Fondo de Reserva	\$ 986,00
7.3	Bienes y Servicios para Inversion	\$ 13.125,00
7.3.3.8.4	Bienes y Servicios para Inversion	\$ 13.125,00

7.3.3.8.4.02	Servicios Generales	\$ -
7.3.3.8.4.02.01	Servicio de transporte de personal	\$ 1.000,00
7.3.3.8.4.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	\$ 3.030,00
7.3.3.8.4.02.55	Combustible	\$ 1.000,00
7.3.3.8.4.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnico	\$ 1.000,00
7.3.3.8.2.06.06	Honorarios por contratos civiles de Servicios	\$ 1.000,00
7.3.3.8.4.08	Bienes de uso y Consumo de Inversión	\$ 12.125,00
7.3.3.8.4.08.01	Alimentos y Bebidas	\$ 9.760,00
7.3.3.8.4.08.02	Vestuario, Lencerías y Prendas de Protección	\$ 200,00
7.3.3.8.4.08.04	Materiales de Oficina	\$ 400,00
7.3.3.8.4.08.05	Materiales de Aseo	\$ 250,00
7.3.3.8.4.08.09	Medicamentos	\$ 1.000,00
7.3.3.8.4.08.12	Materiales Didácticos	\$ 175,00
7.3.3.8.4.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	\$ 340,00

GASTOS		
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO ECONOMICO 2025		
3.8.6	PROGRAMA: PUNTO DIGITAL	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO
-	TOTAL PROGRAMA:	\$ 6.210,00
7	EGRESOS DE INVERSON	\$ 6.210,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 6.210,00
7.3.3.8.6.01	Servicios básicos	\$

		1.800,00
7.3.3.8.6.01.05	Telecomunicaciones	\$ 1.800,00
—	—	—
7.3.3.8.6.05	Arrendamiento de bienes	\$ 2.160,00
7.3.3.8.6.05.02	Edificios locales y residenciales	\$ 2.160,00
7.3.3.8.6.07	Egresos en informática	\$ 1.500,00
7.3.3.8.6.07.04	Mantenimientos y reparaciones en equipos y sistemas informáticos	\$ 1.500,00
7.3.3.8.6.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$ 750,00
7.3.3.8.6.08.04	Materiales de Oficina	\$ 500,00
7.3.3.8.6.08.05	Materiales de aseo	\$ 250,00

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025

DISTRIBUTIVO DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025			
ADMINISTRACION GENERAL			
	Nombres y Apellidos	Cargo	RBU Mensual Actual
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1	Sr. Tito Uruchima Hendri	Alcalde	2.250,00
2	Eco. Caizaguano Dután Angelica	Concejal	1.125,00
3	Sr. Chauca Ventura	Concejal	1.125,00
4	Lcdo. Matute Carlos	Concejal	1.125,00
5	Srta. Mendieta Valeria	Concejal	1.125,00
6	Dr. Tito Quizhpi Darío	Concejal	1.125,00

7	Sra. Andrade Arizaga María	Oficinista	585,00
8	Sr. Cabrera Pasato Germán	Chofer	596,00
9	Lcdo. Campoverde Guerrero Israel	Jefe de compras publicas	986,00
10	Abg. Gualpa Gualpa Esteban	Procurador/a Síndico/a	1.600,00
11	Abg. Flores Mendieta Noelia	Secretario	1.340,00
12	Sra. Gavilánez Mizhquiri Blanca	Conserje	561,00
13	Ing. Mejía Rodríguez Luis	Jefe de tecnologías de la información	986,00
14	Ing. Narváez Orellana Juan	Jefe de talento humano	986,00
15	Vacante	Oficinista	553,00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración
1	Ing. Beltrán Beltrán Blanca	Directora Financiera	1.600,00
2	Sra. Andrade Méndez Mariela	Jefe de Contabilidad	986,00
3	Sr. Bravo Velesaca José	Jefe de Bienes y Activos	986,00
4	Sra. Campoverde Cabrera Diana	Recaudadora	670,00
5	Sra. Flores Narea Beatriz	Contadora	670,00
6	Ing. Uruchima Saavedra Elvia	Tesorera	986,00

TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE			
	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración
1	Abg. Flores Cabrera Raúl	Director	1.600,00
2	Sr. Uruchima Fernández Rolando	Asistente de la UT	622,00
3	VACANTE	Digitador/a de la UT (ocasional)	622,00
4	VACANTE	Revisor vehicular (ocasional)	622,00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD			
	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración
1	Dr. Mora Zhinin Raquel	Registrador/a de la propiedad	1.920,00
2	Abg. Campoverde Calle Adriana	Secretaria	817,00
3	Ing. Guevara Maldonado Mónica	Jefe de archivo	817,00

JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA			
	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración
1	VACANTE	Comisaria	986,00

AGUA POTABLE			
	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración
1	Ing. Caguana Gutiérrez Diego	Jefe de Prestación de Servicios	986,00
2	Sra. Flores Chauca Mónica	Oficinista 2	553,00
3	Sr. Cordero Collacay	Trabajador	

	Bryan		561,00
4	Quinde Aucaquizhpi Cristian	Trabajador	561,00
5	Vélez Flores Pablo Romeo	Lector de medidores	561,00
6	Zeas Méndez Freddy Efraín	Trabajador	561,00

PLANIFICACIÓN			
	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración
1	VACANTE	Director de Planificación	1.600,00
2	Ing. Carmilema Guanga Luis	Jefe de Avalúos y Catastros	986,00
3	Sra. Castillo Campoverde Tannya	Oficinista 2	553,00
4	Arq. Serrano Ramírez Paúl	Técnico de uso y control del suelo	901,00

MEDIO AMBIENTE, ASEO DE CALLES, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS			
	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración
1	Ing. Cordiaca Campoverde Ana	Jefe de medio ambiente áridos, pétreos y riesgos	986,00
2	Sr. Urgiles Tito Víctor	Trabajador	561,00
3	VACANTE	Trabajador	561,00
4	VACANTE.	Chofer	614,00

OBRAS PÚBLICAS			
	Nombres Y Apellidos	Cargo	Remuneración
1	Ing. Mera Figueroa Renato	Director de Obras Públicas	1.600,00

2	Sr. Altamirano Orellana Ángel	Chofer	614,00
3	Sr. Andrade Arizaga Juan	Ayudante de operador	561,00
4	Sr. Bernal Orellana Julio	Chofer	614,00
5	Sra. Cabrera Muruzumbay Nube	Guardian Municipal	561,00
6	Sr. Campoverde Rivera Darwin	Chofer	596,00
7	Sr. Campoverde Urgiles Fernando	Chofer	614,00
8	Sr. Fajardo Isidro Jaime	Guardian	561,00
9	Sr. Flores Flores Diego	Operador de rodillo	706,00
10	Sr. Flores Méndez Burgos	Chofer	596,00
11	Sr. Guallpa Sumba Juan	Operador	706,00
12	Sr. Nieves Flores Diego	Chofer	614,00
13	Sr. Quizhpi Arce César	Chofer	614,00
14	Sr. Ramos Delgado Víctor	Chofer	596,00
15	Sr. Rodríguez Cabrera Luis	CHOFER	614,00
16	Sr. Rodríguez Datan Cristian	CHOFER	596,00
17	Solís Cabrera Claudio Froilán	Albañil	561,00
18	Sr. Uruchima Fernández Manuel Benjamín	Trabajador	561,00
19	Sr. Uruchima Palacios Arcesio	Trabajador	561,00
20	Sr. Uruchima Quizhpi Klever	Trabajador	561,00
21	VACANTE	Oficinista	553,00
22	VACANTE	Operador Motoniveladora	706,00

23	Sr. Zamora Cordero Juan Carlo	Ayudante de operador	561,00
----	-------------------------------	----------------------	--------

CONCEJO DE PROTECCION DE DERECHOS			
	Nombres Y Apellidos	Cargo	Remuneración
1	VACANTE	Secretaria Ejecutiva	1.086,00
2	Sra. Flores Tapia Zoila	LIMPIEZA	585,00

Dado y firmado en la sala de sesiones del órgano legislativo municipal del cantón Déleg a los 10 días del mes de diciembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
HENDRI OSWALDO TITO
URUCHIMA

Sr. Hendri Tito
ALCALDE DE DÉLEG



Firmado electrónicamente por:
JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que la, "ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025", fue aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Déleg, en primer y segundo debate en sesiones de fechas: 5 y 10 de diciembre del año dos mil veinte y cuatro. Lo certifico. – Déleg, 10 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinte y cuatro. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinte y cuatro a las 14H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 255, 256, 259, 260 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente "ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025", está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador la SANCIONO. - EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE. -



Firmado electrónicamente por:
HENDRI OSWALDO TITO
URUCHIMA

Sr. Hendri Tito

ALCALDE DE DÉLEG

Proveyó y firmo el señor Alcalde Hendri Tito Uruchima, la "ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025", a los diez días del mes de diciembre del año dos veinte y cuatro. LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA

Abg. da. Noelia Flores

SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL

GAD MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO



**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y
SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025,
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON LOGROÑO**

Exposición de motivos

De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD, y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las autoridades institucionales y los responsables de cada una de las dependencias del GADMCL y asumirán la responsabilidad directa sobre la gestión financiera institucional y sobre la ejecución presupuestaria en particular. De igual manera, serán responsables directos de la observación y aplicación de las presentes Disposiciones Generales, por medio de las unidades administrativas, financieras y de recursos humanos de la Institución.

Por lo expuesto, de manera responsable la Administración 2023 -2027, desde la Dirección Financiera de la entidad ha transparentado las cifras y rubros institucionales en función de los tipos de ingreso que percibe la entidad con la finalidad de obtener una ejecución presupuestaria óptima en el ejercicio fiscal 2025.

Dentro de este contexto, en observancia de la normativa vigente se ha cumplido con todos los procedimientos y plazos establecidos en el COOTAD, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, por lo tanto, díguese considerar el presente con su anexo respectivo (Planificación de Talento Humano, Incidencia salarial 2025, Actas del presupuesto Participativo 2025, POA institucional), para su correspondiente ejecución.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUT
CANT**

AL DEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 letra l), dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:” (...)* **“I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, regula que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa, y financiera.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, la Sección Segunda, Art. 56 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización – COOTAD, preceptúa: **“Art. 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”**

Que, mediante Acción de Personal No. 044-UATH-2023, de fecha 15/5/2023, asume la dignidad de Alcaldesa del cantón Logroño, la Eco. Sandra Melina Barahona Rojas, con las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley; De la misma forma fueron posesionados los restantes miembros del Concejo Cantonal de Logroño para el periodo administrativo 2023-2027. **Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización –COOTAD, establece las atribuciones del concejo municipal, entre otras, las siguientes: “**a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones**”; (...) “**t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa**”.

Que, los días 03, 04 y 07 de octubre de 2024, mediante **ACTA DE COMPROMISO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL A**, los ciudadanos y representantes de las parroquias Logroño, Shimpis y Yaupi, establecen las prioridades de intervención en sus territorios, información que es consolidada en la Jefatura de Planificación y conjuntamente con las propuestas de planes operativos de las diferentes unidades administrativas de la municipalidad.

Que, el Código Orgánico de Autonomía y Descentralización –COOTAD, dispone: “Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de Gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de Presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.

Que, mediante oficio Nro. GADML-DF-2024-360, de fecha 18 de octubre de 2024 la Lic. Martha Astudillo - DIRECTORA FINANCIERA DEL GAD LOGROÑO, pone a conocimiento el Anteproyecto del Presupuesto General y sus Anexos, para el ejercicio fiscal del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Logroño, en cumplimiento a la disposición del art. 240 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Y en ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y legales, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en observancia al procedimiento establecido en la normativa legal vigente, y en consideración a las necesidades de nuestros conciudadanos expuestas en las distintas asambleas desarrolladas en las parroquias del cantón Logroño, `provincia de Morona Santiago, expide la siguiente:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO.

A.- INTRODUCCIÓN

El presupuesto institucional es una herramienta esencial para la gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos. Constituye el principal instrumento de planificación financiera que permite a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) ejecutar sus planes y proyectos, garantizando el cumplimiento de sus competencias y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. Este documento de directrices para la elaboración del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2025 se desarrolla en cumplimiento de la normativa vigente y en alineación con los objetivos estratégicos y plan de desarrollo y ordenamiento territorial. El proceso de elaboración del presupuesto debe ser participativo, transparente y coherente con los principios de equidad y sostenibilidad financiera. Estas directrices detallan las etapas del ciclo presupuestario desde la

programación hasta la aprobación, asegurando que cada fase se lleve a cabo de manera ordenada y efectiva.

1. Objetivo General:

- Elaborar un presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2025 alineado con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y de acuerdo con la normativa vigente.

2. Objetivos Específicos:

- Garantizar la participación ciudadana en el proceso de elaboración del presupuesto.
- Asegurar que las inversiones presupuestarias se ajusten al plan de desarrollo y ordenamiento territorial.
- Elaborar el plan operativo anual por cada programa alineados a las metas y objetivos del PDOT que contemple los proyectos a ser financiados con recursos públicos.

3. Misión

“El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño es una institución pública que brinda servicios a la ciudadanía con eficiencia y eficacia, que fomenta la participación ciudadana y trabaja considerando de forma preponderante la transparencia y la equidad en cada una de sus acciones, que respeta y protege el medio ambiente, que promueve el derecho de sus habitantes, que fomenta la práctica de principios y valores de sus colaboradores, todo esto basado en una planificación territorial e institucional en el marco de una gestión pública moderna”

4. Visión

“Al año 2027 el cantón Logroño será un cantón líder como destino turístico en la región, que impulsará el progreso de su gente a través procesos de desarrollo social, económico y solidario, que fortalecerá sus servicios en el marco de las competencias legales y vigentes, respetando los derechos de la ciudadanía y de la naturaleza”.

5. Objetivos Institucionales

- Fortalecer el talento humano y los sistemas informáticos para brindar servicios públicos con tecnología adecuada.
- Desarrollar e implementar instrumentos de planificación territorial para lograr un crecimiento ordenado de la ciudad.
- Mejorar la infraestructura básica como factor de desarrollo.
- Fortalecer el uso del espacio público para apropiación de la ciudadanía.
- Identificar y potenciar las expresiones culturales y patrimoniales del territorio.
- Mejorar las condiciones de vida de grupos prioritarios
- Fortalecer la gestión de medioambiente y riesgos
- Fortalecer el sistema de participación ciudadana
- Implementar acciones que potencien al cantón Logroño como destino turístico.

6. Base Legal

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- Ley de Contratación Pública y su Reglamento

Creación del Cantón:

- El Cantón Logroño, fue creado mediante Ley de Creación del Cantón Logroño, ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y expedida mediante Suplemento- Registro Oficial No. 114 de fecha Miércoles 22 de enero de 1997, en cuya Disposición Transitoria Primera, manifiesta que las Parroquias de Logroño y Yaupi seguirán a cargo del Cantón Sucúa hasta cuando se elija las Dignidades del Municipio de Logroño y en la Segunda dispone al Tribunal Supremo Electoral, convocara a Elecciones para Alcalde y Concejales del Municipio de Logroño de conformidad con la Ley

Constitución de la República:

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

“Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)”.

“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

“Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

“Art. 61.- Banco de proyectos. - El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al Ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.

El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

El Ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento.

El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal.

Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad con los procedimientos que establezca su propia normativa.”

“Art. 87.- Programación fiscal plurianual y anual. – (...) La actualización de la programación fiscal plurianual y anual deberá ser elaborada antes de la presentación de la proforma del Presupuesto General del Estado y se remitirá como un adjunto a la misma. (...).

“Art. 97.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución”.

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código. (...)

“Art 100.-Formulación de proformas institucionales. - (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos con procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”.

“Art. 101.- Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”.

Art. 106.- Normativa aplicable. - La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”

“Art. 108.- Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.

“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”.

“Art. 118.- Modificación del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas.- El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.

Los incrementos de gasto que computen dentro del cinco por ciento (5%) no podrán superar los límites establecidos por las reglas fiscales.

En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.

El presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los Presupuestos de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos presupuestos, con excepción del presupuesto de la Seguridad Social. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sólo se podrán ordenar decrementos conforme el primer inciso de este artículo. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos.

Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por el Ente rector de la planificación nacional.

Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector

de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.

Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.

Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual”.

“Art. 126.- Destino del endeudamiento. - Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar:

1. Programas.
2. Proyectos de inversión:
 - 2.1 para infraestructura; y,
 - 2.2 que tengan capacidad financiera de pago.
3. Refinanciamiento de deuda pública externa o renegociación de deuda pública interna en condiciones más beneficiosas para el país.

Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República”.

“Sustitución del Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones: Art. 178.- La máxima autoridad de cada entidad u organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.

En el caso de que el ente rector de finanzas públicas presume el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”.

“Art. 179.- Infracciones. - los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones:

1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria;
2. Emitir documentos fiscales sin la correspondiente autorización o en contravención de los procedimientos establecidos en este código y demás normativa aplicable;
3. Emitir certificaciones presupuestarias sobre su techo presupuestario;
4. Negar injustificadamente el envío de la información solicitada por el ente rector de las finanzas públicas; y,
5. Realizar compromisos presupuestarios sin identificar fuentes de financiamiento.

El presunto cometimiento de alguna de las infracciones establecidas en el presente artículo dará inicio los procesos o procedimientos previstos en la Constitución y en la Ley”.

SECCIÓN II DE LA REGLA DE DEUDA Y OTRAS OBLIGACIONES

“Art. (...). - Disposiciones sobre el endeudamiento para Gobiernos Autónomos Descentralizados. Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada Gobierno Autónomo Descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:

1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y otras obligaciones; y, sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,
2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

Para la contratación de deuda pública para financiar los costos y gastos permanentes relacionados al cumplimiento de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se estará a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que los recursos de endeudamiento a los que se refiere este artículo se destinen a proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, estos límites podrán incrementarse en los numerales 1 y 2 a 300% y 40% respectivamente.

Los Gobiernos Autónomos y Descentralizados que sobrepasen los límites de este artículo deberán someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que sobrepasen estos límites o que por efecto del crédito que se solicite los sobrepasen”.

REGLAMENTO AL (COPLAFIP)

“Art. 47.- De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado. - El análisis y la priorización de los programas y proyectos de las empresas públicas, banca pública, seguridad social, gobiernos autónomos descentralizados, universidades y escuelas politécnicos, deberán ser análogos a los procedimientos y requisitos establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el presente Reglamento”.

“Art. 75.- Gasto Tributario. - Constituyen gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente”.

Art. 80.- Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.

“Art. 85.- Estructura de los presupuestos. - Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público; la naturaleza económica de los ingresos y gastos; las finalidades que se persiguen de estos últimos; y, los consejos sectoriales de política; sin perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia”.

Art. 87.- Contenido y consistencia de los presupuestos. - El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.

En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal.

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública. Además, dentro del presupuesto de inversión se deberán identificar las asignaciones para proyectos de inversión pública de aquellas destinadas para el cumplimiento de obligaciones de proyectos de gestión delegada, incluidas las derivadas de contratos de asociaciones público-privadas.

“Art. 88.- Programas y proyectos de inversión. - En la proforma del Presupuesto General del Estado se harán constar los programas y proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan Anual de Inversiones, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y este Reglamento, los que se sujetarán a los techos de gasto establecidos por el ente rector de las finanzas públicas, con sus fuentes de financiamiento. Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales. En todos los casos, la inclusión de programas y proyectos de inversión en la Proforma Presupuestaria, deberán estar acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con los criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto que se emitan para el efecto por el ente rector de las finanzas públicas.”

“Art. 91.- Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”.

“Art. 139.- Plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal. - Cuando fuere necesario adoptar medidas para que no se sobrepasen los límites de endeudamiento público establecidos, el Ministerio de Economía y Finanzas emitirá las normas técnicas para la elaboración del plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal para un período de 4 años, el mismo que deberá ser

implementado por las entidades públicas que hayan sobrepasado los límites de endeudamiento público y que podrá ser ajustado anualmente”.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: literal g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

h) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación”.

“Art. 164.- Criterios. - Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”.

“Art. 190.- Organismos responsables. - El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código”.

“Art. 212.- Endeudamiento público y reglas fiscales. - Los actos, contratos y procedimientos del endeudamiento público de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los preceptos de la Constitución y de las normas establecidas en la ley que regule las finanzas públicas, y se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento público análogas a las del presupuesto general del Estado”.

“Art. 221.- Partes del presupuesto. -El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

a) Ingresos

b) Egresos

e) Disposiciones Generales

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”

“Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente (...)”.

“Art. 230.- Áreas: El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados.

b) *Servicios sociales.* - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas.

c) *Servicios comunales.* - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad.

d) *Servicios económicos.* - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) *Servicios inclasificables.* - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores”.

“Art. 231. Clasificación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos”.

“Art. 232. Eliminación de programas. - Los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo.

Sección Cuarta

Formulación del Presupuesto

Parágrafo Primero

Programación del Presupuesto

“Art. 234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento (...)”.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Parágrafo Segundo

Estimación de Ingresos y Gastos

“Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”.

“Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”.

” Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.

“Art. 246.- Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”.

“Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

“Art. 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

“Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; ¡para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

“Art 55.- Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente”.

“Art 56.- De la planificación institucional del talento humano. -Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.

Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”.

Reglamento a la LOSEP

“Art 141.- De la planificación institucional del talento humano. - Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas.

Posteriormente las UATH deberán remitir la información en el término señalado en el segundo inciso del artículo 56 de la LOSEP, para la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. La planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal, y se registrarán en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine.

En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley

Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas instituciones registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine y en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina eSIPREN en los casos que corresponda”.

“Art 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, trasposos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica”.

Ordenanzas Municipales

Normativa de Sistema de Administración Financiera

Demás, leyes y reglamentos, normas y disposiciones legales.

De conformidad con en COOTAD, en su Art. 53.- Naturaleza Jurídica. - los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será la cabecera cantonal prevista en la Ley de creación del Cantón.

Art. 55 COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios Urbanos y
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y, n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias

7. Organización

La estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, responde al principio de división de funciones, acorde a la jerarquía de cada dependencia encargada de la prestación de servicios, la construcción de obras y de acuerdo a las características específicas de cada municipio. En el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño, está conformado por los siguientes niveles administrativos:

Niveles:

- Directivo
- Asesor
- Apoyo
- Operativo

Nivel Directivo. - Es el encargado de direccionar la organización para el cumplimiento de su misión.

Nivel Asesor. - Es el encargado de proporcionar apoyo administrativo y logístico, entregando oportunamente recursos a la organización y permitiéndole alcanzar sus objetivos.

Nivel de Apoyo. - Encargado de proporcionar apoyo administrativo y logístico, entregando oportunamente recursos a la organización y permitiéndole alcanzar sus objetivos.

Nivel Operativo. - Encargado de la ejecución de los productos que están directamente relacionados con los usuarios.

B.- INGRESOS

1.- Exposición de Justificativos.

La proyección de los Ingresos Tributarios (Impuestos, Tasas y Contribuciones) y de los Ingresos No Tributarios, se realiza de conformidad con lo señalado en el Art. 236 del COOTAD; además, se realizará sobre la base de los objetivos y metas que se espera recaudar en el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a leyes y ordenanzas tributarias que facultan su cobro. La eficacia de la ejecución y cumplimiento de las ordenanzas para el cobro de impuestos y tasas, son de responsabilidad de cada una de las direcciones que está relacionada con dicha ordenanza.

Continuar con los procesos que el Departamento Financiero del GAD. Que ha iniciado para perfeccionar e implementar sistemas automatizados y todos los procedimientos que estén a su alcance para una mejor y oportuna recaudación de las rentas, considerando incrementos razonables con respecto a las recaudaciones anteriores y es necesario contratar los servicios de un abogado para seguir los procesos de coactivas y así recuperar cartera vencida

Luego de que se está realizando algunas obras de mejoras y adecuaciones en algunas infraestructuras mejorando los servicios, se debe de recuperar las inversiones según corresponda cada ordenanza vigente.

Se continua con las gestiones encaminados a la consecución de fondos adicionales en organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales, así como con algunos ministerios, fundaciones, Banco de Desarrollo entre otras, para financiar primordialmente obras encaminadas a mejorar y ampliar los servicios básicos que presta la Municipalidad.

Es importante el envío oportuno de la información financiera al Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de que los recursos que por ley nos corresponden sean transferidos con la celeridad necesaria

ORDENANZAS MUNICIPIO DEL CANTON LOGROÑO

Nro.	DENOMINACION	ORDENANZAS	REGISTRO OFICIAL
1	La utilidad por la venta de predios urbanos	COOTAD	Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010
2	Los predios urbanos Los predios rurales.	Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales, urbanos y rurales determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2024-2025	Fecha de publicación viernes 09 de febrero Edición Especial Nr. 1370
3	La inscripción en el registro de propiedad en el registro mercantil.	Ordenanza para el cobro de aranceles en el registro municipal de la propiedad del cantón Logroño.	Registro Oficial Nr. 173, jueves 30 de enero del 2014

	Registro Mercantil	Resolución 002-NG-DINARDAP -2016 Tabla de aranceles de servicios registrales Mercantiles a nivel nacional de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.	Registro Oficial Nr. 712, 15 de marzo 2016
4	Patentes comerciales e industriales y de servicios	Ordenanza reformativa a la ordenanza que reglamenta la determinación administrativa y recreación del impuesto a las patentes municipales en el cantón Logroño	Registro Oficial Nr. 162, 09 de diciembre del 2003
5	Ocupación de lugares públicos (comisaría)	Ordenanza que regula y controla la actividad comercial ambulante y fija, parmente y ocasional en el cantón Logroño.	Registro Oficial Nr. 1477, martes 12 de enero del 2021
6	Rodaje de vehículos motorizados	Ordenanza para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados dentro del cantón Logroño	Registro Oficial Nr. 371, martes 20 de noviembre del 2018
7	Permisos, Licencias y Patentes	Ordenanza que reglamenta la determinación administrativa y recaudación del impuesto a las patentes municipales en el cantón Logroño	Registro Oficial Nr. 162, 09 de diciembre del 2003
8	Recolección de Basura	Ordenanza determinación y recaudación de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y aseo público.	Registro Oficial Nr. 88, miércoles 27 de septiembre 2017
9	Afección de Pesas y Medidas	Ordenanza que reglamenta el cobro de la tasa por aferición de pesas y medidas	Registro Oficial Nr. 810, miércoles 28 de diciembre del 2016
10	Especies valoradas	La ordenanza que reglamenta la determinación del cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos	Promulgada el 14 de mayo del 2013
	Aprobación de planos e inspección de construcciones		
	Otros de servicios Técnicos Especializados		
11	Aceras, Bordillos y cercas	Ordenanza que norma el plan veredas del cantón Logroño y sus cabeceras parroquiales en cogestión con la comunidad.	29 de septiembre del 2014
12	CEM Sistema de tratamiento de Agua Residuales Colectores de Alcantarillado.	Ordenanza Sustitutiva a la ordenanza General Normativa para la determinación y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas en el cantón Logroño.	Registro Oficial Nr. 949, jueves 6 de junio del 2019
	CEM del Sistema de Tratamiento y Ampliación de redes del Sistema de Agua Potable.		
	CEM Construcción del Parque Serafín Vallejo I y II 25%		
	CEM Construcción del Parque Serafín Vallejo I y II 75%		
	Apertura, Pavimentación, Ensanche y construcción de vías de toda clase.		
13	Patentes Mineras	Ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras.	Registro Oficial Nr. 870, miércoles 26 de octubre del 2016
14	Agua Potable	Ordenanza que reglamenta la prestación de los servicios de agua potable y de Alcantarillado Sanitario del cantón Logroño	Registro Oficial Nro. 784, viernes 07 de septiembre del 2012
	Alcantarillado		
	Materiales y Accesorios de Instalación de Agua Potable.		
	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización		
	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable		
15	Alcantarillado	Ordenanza que regula el cobro de tasas por el uso del servicio de Alcantarillado Sanitario de la parroquia Shimpis, cantón Logroño.	Registro Oficial Nro. 399, jueves 18 de diciembre del 2014

16	Otros Arrendamientos.	Ordenanza que regula el servicio del cementerio municipal en el cantón Logroño.	Resolución 02 días mes de septiembre 2015
17	Arrendamiento -Mercado	Ordenanza que regula la administración, uso, funcionamiento y mantenimiento del mercado municipal del cantón Logroño.	Ordenanza suscrita el 16 de septiembre del 2014

2.- Detalle de Rubros

A fin de cumplir con los principios de transparencia fiscal, se presenta el análisis de los Ingresos GADMCL, considerados en la Proforma Presupuestaria 2025

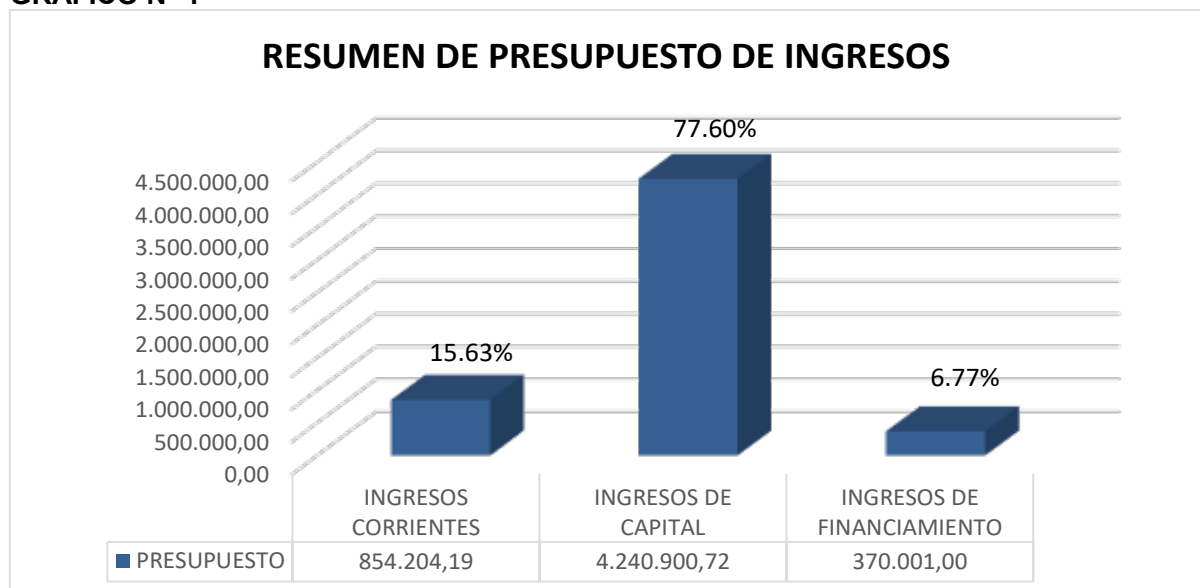
INGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONOMICA

A continuación, se presenta el resumen comparativo de la estimación de los ingresos contemplados en el Codificado, como se puede observar en el cuadro los ingresos Corrientes tiene un valor USD 854,204.19 que representa el 15.63% de total del presupuesto, Los ingresos de capital tienen un valor USD 4,240,900.72 que representa 77.60% del estimado y los ingresos de financiamiento tienen un valor de USD 370,001.00 que representa 6.77% dando una estimación total en el ingreso de un valor **USD 4'564.105,91** que representa el 100% de la estimación presupuestaria de los ingresos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla No. 1

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2024	%
1	INGRESOS CORRIENTES	854,204.19	15.63%
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,240,900.72	77.60%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	370,001.00	6.77%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5'465,105.91	100%

GRAFICO N 1



1. INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes están conformados por impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios de consumo, rentas de inversiones, multas tributarias y no tributarias, transferencias, donaciones y otros ingresos.

Como se muestra en la siguiente tabla, este tipo de ingresos presenta un valor de USD 854.204,19 que es la estimación para el año 202, dentro de este cuadro el valor USD 504.893,39 corresponde al 30% del modelo de equidad y el USD 50000,00 corresponde al ejercicio de competencias de transito dando un total de USD 554.893,39 que representa el 10,15% siendo este rubro el más alto dentro del grupo de ingreso corriente, el valor de USD 299.310,80 que representa el 5.48% corresponde a ingresos propios , se describe en el siguiente cuadro.

Tabla N° 2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACION 2025	%
1	INGRESOS CORRIENTES	854,204.19	15.63%
11	IMPUESTOS	64134.23833	1.17%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	179206.4517	3.28%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	22474.25	0.41%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	20056.35333	0.37%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	554893.39	10.15%
19	OTROS INGRESOS	13439.50833	0.25%

2. INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital están conformados por las transferencias o donaciones de capital e Inversión que por ley debe recibir el GADMCL convenios firmados con el MIESS del proyectos de Desarrollo Infantil, proyecto de atención a los adultos mayores atención diurna, proyecto de atención a los adultos mayores atención domiciliaria, del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico saldo 2022, Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico del año 2024, Transferencias por Modelo de Equidad Territorial (MET 70%), Aporte Ley 47 y su reforma, y del P.G.E. a GADS Municipales Ejercicio de Competencia preservar patrimonio arquitectónico y cultural y la suma total es del valor de USD 4'240.900,72 que representa el 77.60% de la estimación presupuestaria para el 2025 y que se describe en el siguiente cuadro:

Tabla N° 3

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACION 2025	%
2	INGRESOS DE CAPITAL	4,240,900.72	77.60%
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	0	0%
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4,240,900.72	

3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

El ingreso de financiamiento corresponde a De Fondos del Presupuesto General del Estado saldo caja bancos, Cuentas por cobrar títulos de crédito años anteriores, que representa el 6.77% de la estimación presupuestaria para el 2025 y que se describe en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACION 2025	%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	370,001.00	6.77%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1	0.00%
37	SALDOS DISPONIBLES	250000	4.57%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	120000	2.20%

C.- EGRESOS

La ley 010 Eco-desarrollo fue reemplazada por la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPICTEA), a partir del 22 de mayo del 2018, reformándose también la normativa sobre su aplicación de financiamiento de los gastos, ha dado lugar a un impacto presupuestario alarmante, en razón de que autoriza destinar el 100% de esta ley hacia gastos de inversión en Saneamiento Ambiental, pues la ley 010 derogada permitía financiar hasta un 30% para gastos permanentes, como son remuneraciones y gastos afines y a su vez financiar los gastos de inversión de todas las competencias, razón por la que los GADS, al asumir nuevas competencias, han ido tomando de ese 30% para financiar gastos permanentes, tales como; remuneraciones de personal permanente, adquisición de bienes de consumo para uso administrativo y los gastos de inversión que la Municipalidad asume, ya que los ingresos propios representan una mínima recaudación en un Cantón pequeño como el nuestro, que no alcanza para financiar gastos de tipo permanente por nuevas competencias adquiridas, Sobre esta situación, se han mantenido varios diálogos con los directivos del Organismo competente, haciéndoles conocer el particular, , pero aún no se ha obtenido resultados favorables; por lo que no es posible dar cumplimiento el 100% de la aplicación de la citada ley vigente, y en el presupuesto 2025 se financiarán gastos permanentes con recursos de la CTEA, quedando a responsabilidad de las autoridades de todos los GADS el de gestionar en forma inmediata una reforma a la Ley conforme la realidad que se está dando en los GADMS.

2.1. INFORME DE GASTOS POR ÁREAS

Así como lo contempla el **“Art. 230.- Áreas:** El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: comunales, generales, sociales y económicos con el respectivamente.

a) Servicios Generales. - *La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados.* Y representan **27.93%** del total del presupuesto estimado para el año 2025

1	AREA I.-SERVICIOS GENERALES
1.1	Programa 1.-ADMINISTRACION GENERAL
1.1.1	Subprograma 1.- Gestion Política Institucional
1.1.2	Subprograma 2.- Gestion Administrativa
1.1.3	Subprograma 3.-Gestión Jurídico
1.1.4	Subprograma 4.- Registro De La Propiedad
1.2	PROGRAMA 2.-ADMINISTRACION GENERAL
1.2.1	Subprograma 1.- Gestion Financiera
1.2.2	Subprograma 2.- Gestion De Talento Humano

b) Servicios sociales. - *La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas y representan **20.39%** del presupuesto estimado para el año 2025*

2	AREA II. SERVICIOS SOCIALES
2,1	PROGRAMA 1.- CONSEJO Y JUNTA DE PROTECCION DE D.
2.1.1	Subprograma 1.-Consejo Protección De Derechos
2.1.2	Subprograma 2.- Junta Protección De Derechos
2,2	PROGRAMA 2.-GESTION DESARROLLO SOCIAL Y ECO.
2.2.1	Subprograma.-1 Desarrollo Social y Económico
2.2.2	Subprograma.-2 Fomento al Deporte
2.2.3	Subprograma.-3 Fomento al Turismo
2.2.4	Subprograma.- 4 De Atención Prioritaria -adulto Mayor
2.2.5	Subprograma.- 5 Desarrollo Infantil (cdis)

c) Servicios Comunales. - *se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad.*

d) Servicios Económicos *La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno representan **45.59%** del total de presupuesto estimado para el año 2025*

3	AREA III. SERVICIOS ECONOMICOS Y COMUNALES
3.1	Programa 1.-PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
3.1.1	Subprograma 1.-Planificación Y Ordenamiento Territorial
3.1.3	Subprograma 3.- De Transito Y Transporte
3.1.2	Subprograma 1.- De Gestion Ambiental
3.6	PROGRAMA 6.-OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS BASICOS
3.6.1	Subprograma 6.- Gestion De Obras Publicas
3.6.2	Subprograma 2.- Agua Potable Y Alcantarillado
3.64	Subprograma 4.- Parque Y Jardines
3.6.5	Subprograma5 Bienes, Servicios,consult. Y Obras Años Ant

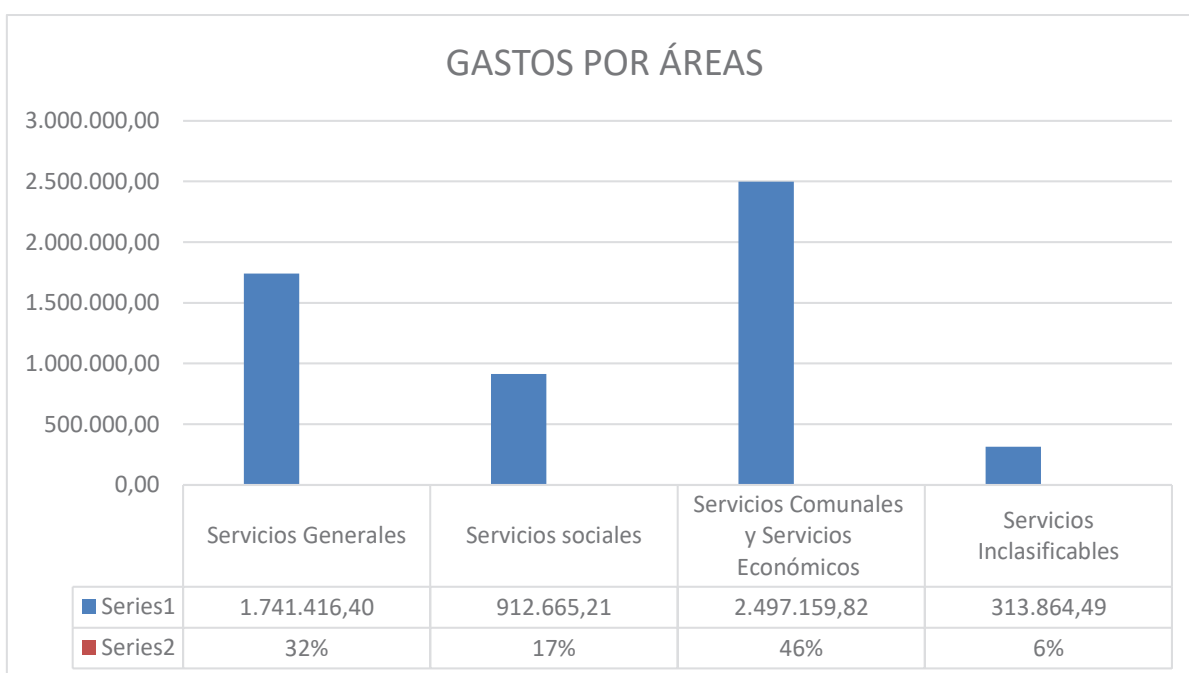
e) Servicios Inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores, representan **6.09%** del total de presupuesto estimado para el año 2025

5	AREA V.-SERVICIOS INCLASIFICABLES
5.1	Programa 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
5.1.1	Subprograma 1. Gastos Comunes De La Entidad
5.2	Programa 2.-SERVICIO DE LA DEUDA
5.2.1	Subprograma 1.- Servicio De La Deuda

TABLA N° 5

GASTOS POR AREAS		
AREAS	MONTO	%
Servicios Generales	1,741,416.40	32%
Servicios sociales	912,665.21	17%
Servicios Comunes y Servicios Económicos	2,497,159.82	46%
Servicios Inclasificables	313,864.49	6%
TOTAL	5,465,105.92	100.00%

GRAFICO N 2



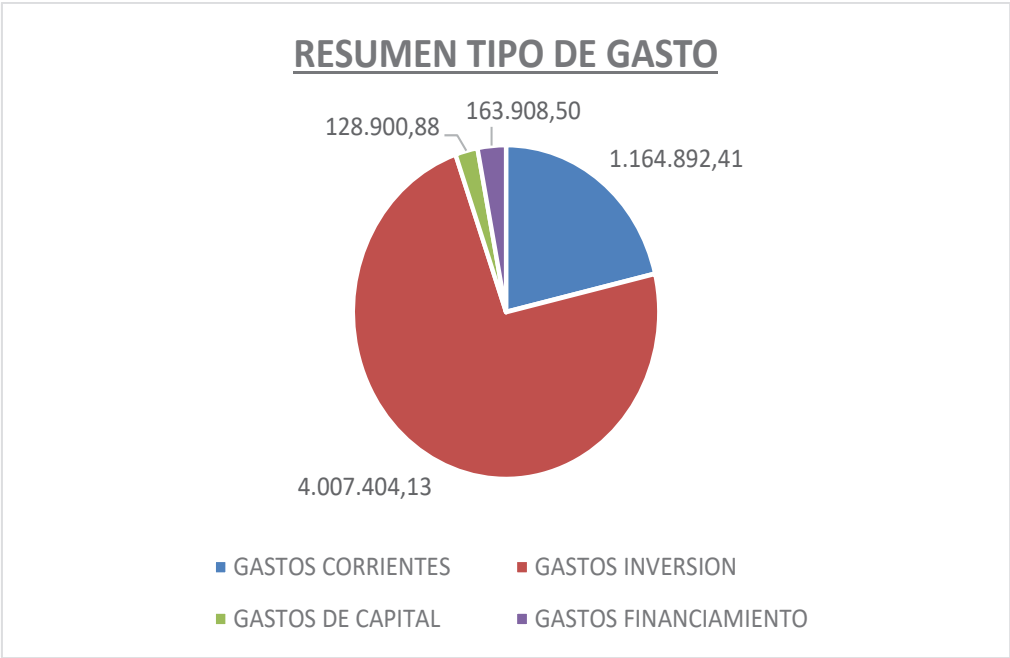
2.2. INFORME DE GASTOS POR GRUPO DE GASTOS

En la siguiente tabla se detalla los gastos por grupo de gastos con el fin de determinar el tipo de gastos y la estructura de gastos del 2025, En el siguiente cuadro se detalla que el Gasto Corriente representa 21.32% del total del presupuesto y el Gasto de Inversión representa 73.33%, Gastos de Capital representa 2.36% y Gastos de Financiamiento 3.00% dando un total USD \$ 5'465.105,91

TABLA N 6

RESUMEN POR TIPO DE GASTO		
DESCRIPCIÓN	VALOR	%
GASTOS CORRIENTES	1,164,892.41	21.32%
GASTOS INVERSIÓN	4,007,404.13	73.33%
GASTOS DE CAPITAL	128,900.88	2.36%
GASTOS FINANCIAMIENTO	163,908.50	3.00%
TOTAL	5,465,105.92	100%

GRAFICO N 3



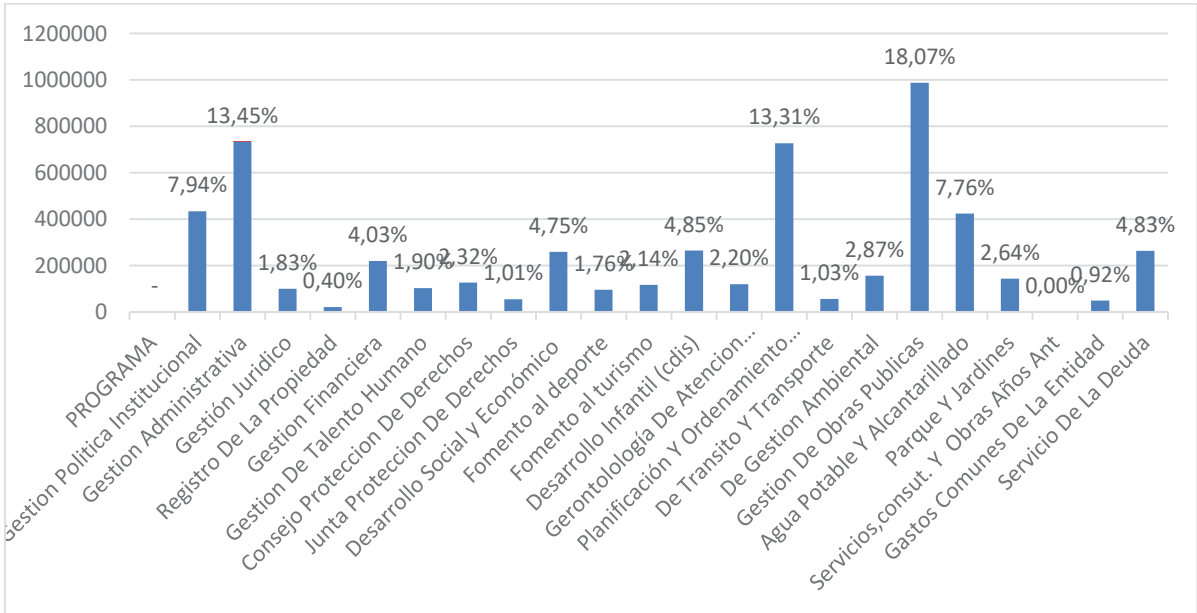
2.3. INFORME DE GASTOS POR PROGRAMAS

En el siguiente cuadro se detalla la proforma presupuestaria por cada uno de los programas a ejecutarse en el 2025

TABLA N 7

PROGRAMA	2025	%
Gestión Política Institucional	434,102.54	7.94%
Gestión Administrativa	735,047.53	13.45%
Gestión Jurídico	100,107.92	1.83%
Registro De La Propiedad	21,664.23	0.40%
Gestión Financiera	220,359.58	4.03%
Gestión De Talento Humano	103,578.18	1.90%
Consejo Protección De Derechos	126,556.42	2.32%
Junta Protección De Derechos	55,248.28	1.01%
Desarrollo Social y Económico	259,465.29	4.75%
Fomento al Deporte	96,096.27	1.76%
Fomento al Turismo	116,796.68	2.14%
Desarrollo Infantil (cdis)	264,975.08	4.85%
Gerontología De Atención Prioritaria -adulto Mayor	120,083.60	2.20%
Planificación Y Ordenamiento Territorial	727,577.75	13.31%
De Transito Y Transporte	56,541.15	1.03%
De Gestión Ambiental	156,851.08	2.87%
Gestión De Obras Públicas	987,526.39	18.07%
Agua Potable Y Alcantarillado	424,140.49	7.76%
Parque Y Jardines	144,522.96	2.64%
Gastos Comunes De La Entidad	50,013.34	0.92%
Servicio De La Deuda	263,851.15	4.83%
TOTAL	5,465,105.92	100.00%

GRAFICO N 4



2.4. ANALISIS FINANCIEROS

El Presupuesto es un documento fundamental que establece las previsiones de ingresos y egresos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cant3n Logroño durante un periodo fiscal del ańo 2025. Este presupuesto es un instrumento de planificaci3n financiera que permite gestionar de manera eficiente los recursos del municipio, asegurar la ejecuci3n de pol3ticas p3blicas, y garantizar el cumplimiento de las necesidades b3sicas de la poblaci3n.

En la siguiente tabla presento los 3ndices del an3lisis financiero del presupuesto el que permite evaluar la viabilidad y sostenibilidad del mismo, adem3s de identificar posibles riesgos financieros y 3reas de mejora. En este an3lisis se consideran los ingresos, los egresos y el equilibrio fiscal, as3 como la capacidad del municipio para financiar sus programas y proyectos a trav3s de sus fuentes de ingresos

TABLA N 8

INDICADORES DE GESTIÓN FINANCIERA				
PROYECTO DE PRESUPUESTO A				
1	DEPENDENCIA FINANCIERA	INGRESOS DE TRANSFERENCIAS	4,795,794.11	88%
		INGRESOS TOTALES	5,465,105.91	
2	AUTO SUFICIENCIA	INGRESOS PROPIOS	299,310.80	5%
		INGRESOS TOTALES	5,465,105.91	
3	SOLVENCIA FINANCIERA	INGRESOS CORRIENTES	854,204.19	73%
		GASTOS CORRIENTES	1,164,892.41	
4	AUTOSUFICIENCIA	INGRESOS PROPIOS	299,310.80	26%
		GASTOS CORRIENTES	1,164,892.41	
5	AUTOSUFICIENCIA MINIMA	INGRESOS PROPIOS	299,310.80	10%
		GASTOS EN REMUNERACIONES	3,131,857.77	
6	ANALISIS DE REMUNERACIONES	GASTOS EN REMUNERACIONES	3,131,857.77	57%
		GASTOS TOTALES	5,465,105.92	

PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS POR ITEM PRESUPUESTARIO

ESTIMACION DE INGRESOS		
PRESUPUESTO PARA EL A		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN
10.00.00.0.000	INGRESOS CORRIENTES	854,204.19
11.00.00.0.000	IMPUESTOS	64,134.24
11.01.00.0.000	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	225.10
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos	225.10
11.02.00.0.000	Sobre la Propiedad	60,909.14
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	13,500.00
1.1.02.02	A los Predios Rústicos	7,000.00
1.1.02.03	A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil	25,000.00
1.1.02.06	De Alcabalas	15,359.14
1.1.02.07	A los Activos Totales	50.00
11.07.00.0.000	Impuestos Diversos	3,000.00
1.1.07.04	Patentes, Comerciales, Industriales y de servicios	3,000.00
13.00.00.0.000	TASAS Y CONTRIBUCIONES	179,206.45
13.01.00.0.000	Tasas Generales	23,340.45
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	600.00
1.3.01.08	Prestacion de Servicios Unidad de Transito	50.00
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	1,500.00
1.3.01.11	Incripciones, Registros y Matriculas Unidad de Transito	14,262.00
1.3.01.12	Permisos, licencias y Patentes Unidad de Transito	1,378.45
1.3.01.16	Recolección de Basura	850.00
1.3.01.17	Aferición de pesas y medidas	400.00
1.3.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	100.00

1.3.01.20	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado Y Canalización	150.00
1.3.01.21	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable	450.00
13.01.28	Patentes de Conservacion Minera	100.00
13.01.99	Especies Valoradas	3,500.00
13.04.00.0.000	Contribuciones	155,866.00
13.04.06	Apertura, Pavimentación Ensanche y Construcción de vías de toda clase	710.00
13.04.08	Aceras, bordillos y cercas	-
13.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización (redes)	84,800.00
1.3.04.11	Construcción Y Ampliación De Obras Y Sistemas De Agua Potable	45,047.00
13.04.13	Obras de Regeneracion Urbana Parque Central	25,309.00
14.00.00.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	22,474.25
14.02.00.0.000	Ventas de productos y Materiales	100.00
1.4.02.99	Otras Ventas De Productos Y Materiales	100.00
14.03.00.0.000	Ventas no Industriales	22,374.25
1.4.03.01	Agua Potable	16,154.25
1.4.03.03	Alcantarillado	1,720.00
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos Y Especializados	4,500.00
17.00.00.0.000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	20,056.35
17.02.00.0.000	Rentas por Arrendamientos de Bienes	3,500.00
1.7.02.99	Otros Arrendamientos	3,500.00
17.03.00.0.000	Intereses por Mora	8,000.00
1.7.03.01	Tributaria	8,000.00
17.04.00.0.000	Multas Ingresos provenientes por multas originados por el incumplimiento de obligaciones legalmente exigibles.	8,556.35
1.7.04.01	Tributarias	3,500.00
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	-
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	2,500.00
1.7.04.99	Otras Multas	2,556.35
18.00.00.0.000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	554,893.39

18.06.00.0.000	Aportes y participaciones Corrientes de GADS y Régimen Especiales	554,893.39
1.8.06.01.01	Transferencias Por Modelo De Equidad Territorial (Met) Cootad	504,893.39
18.06.43	Del PGE a los GADS Competencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial	50,000.00
19.00.00.0.000	OTROS INGRESOS	13,439.51
19.02	Indemnizaciones y Valores no Reclamados	100.00
1.9.02.01	Indemnizaciones Por Siniestros	100.00
19.04.00.0.000	Otros no Operacionales	13,339.51
1.9.04.99.001	Reintegro De Valores Pagados Indebidamente	250.00
1.9.04.99.002	Otros No Especificados No Tributarios	13,089.51
20.00.00.0.000	INGRESOS DE CAPITAL	4,240,900.72
28.00.00.0.000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4,240,900.72
28.01.01.0.008	Aporte del MIES Servicios Desarrollo Infantil	292,000.00
2.8.01.11.001	Conv Mies Proyecto De Desarrollo Infantil	200,000.00
2.8.01.11.002	Conv Mies Proyecto De Atención A Los Adultos Mayores Atención Diurna	80,000.00
2.8.01.11.003	Conv Mies Proyecto De Atención A Los Adultos Mayores Atención Domiciliaria	12,000.00
28.04.00.0.000	Aportes y Participaciones del Sector Público	2,618,388.84
2.8.04.02.001	Ley Amazónica (Loctea) Ex Ley 10	2,618,388.84
28.06.00.0.000	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión del Régimen Seccional Autónomo	1,330,511.88
2.8.06.01.001	Transferencias Por Modelo De Equidad Territorial (Met) Cootad	1,171,084.00
2.8.06.09	Aporte Según Ley 47 Y Su Reforma	129,037.74
2.8.06.54.001	Del P.G.E A Los Gads Municipales Ej. Competencia Preservar Patrimonio Arquitectónico Y Cultural	30,390.14
30.00.00.0.000	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	370,001.00
36.00.00.0.001	Financiamiento del Sector Publico Financiero	1.00
36.02.01.0.001	Fondos de financiamiento BEDE	1.00
37.00.00.0.000	SALDOS DISPONIBLES	250,000.00
37.01.00.0.000	Saldos en Caja y Bancos	250,000.00
3.7.01.01	Saldo del Banco	250,000.00

38.00.00.0.000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	120,000.00
38.01.00.0.000	Cuentas Pendientes por Cobrar	120,000.00
3.8.01.01.001	Cuentas Por Cobrar títulos De Créditos años Anteriores	120,000.00
	TOTALES	5,465,105.91

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025		
111 GESTIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA (ALCALDÍA-CONCEJO MUNICIPAL-SECRETARÍA)		
CODIGO PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	429,102.54
5.1	GASTOS EN PERSONAL	400,077.54
5.1.01	Remuneraciones Básicas	277,886.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	277,886.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	33,711.67
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	26,934.17
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6,777.50
5.1.05	Remuneraciones Temporales	28,276.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	18,276.00
5.1.05.12	Subrogación	10,000.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	58,243.87
5.1.06.01	Aporte Patronal	34,502.87
5.1.06.02	Fondo De Reserva	23,741.00
5.1.07	Indemnizaciones	1,960.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,960.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	29,025.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	8,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1,100.00
5.3.02.07.01	Difusión, Información Y Publicidad	4,800.00
5.3.02.22	Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión	2,100.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	16,500.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	1,500.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	15,000.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4,525.00
5.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	500.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	25.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	4,000.00

7	EGRESOS DE INVERSIÓN	5,000.00
7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	5,000.00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	5,000.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	200.00
7.3.02.25	Contratación de Servicio de difusión de contenido audiovisual para posicionamiento del GAD	4,800.00
	TOTAL	434,102.54
112 GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
5	EGRESOS CORRIENTES	153,933.24
5.1	GASTOS EN PERSONAL	143,533.24
5.1.01	Remuneraciones Básicas	104,148.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	104,148.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	16,221.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12,031.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4,190.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	1,000.00
5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	20,812.24
5.1.06.01	Aporte Patronal	12,133.24
5.1.06.02	Fondo De Reserva	8,679.00
5.1.07	Indemnizaciones	1,352.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,352.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10,400.00
5.3.01	SERVICIOS BÁSICOS	200.00
5.3.01.06	Servicio De Correo	200.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	1,550.00
5.3.02.01	Transporte De Personal	50.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1,500.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,550.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	50.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,500.00
5.3.05	Arrendamiento de Bienes	2,400.00
5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	2,400.00
5.3.07	Egresos en Informática	5,100.00
5.3.07.02.001	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos (Reloj biométrico)	500.00
5.3.07.02.002	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos (Alquiler De Hosting)	500.00
5.3.07.02.003	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos (SIGAI)	2,600.00

5.3.07.02.004	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos (FIEL WEB)	1,200.00
5.3.07.02.005	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos (Toplidercoach)	300.00
5.3.08	Bienes de uso y consumo corriente	2,000.00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	500.00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	500.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	500.00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	500.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	557,794.67
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	226,365.57
7.1.01	Remuneraciones Básicas	147,132.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	29,472.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	117,660.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	22,873.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	13,473.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	9,400.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	21,114.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	2,346.00
7.1.03.06	Alimentación	18,768.00
7.1.04	Subsidios	4,044.39
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,071.60
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	2,972.79
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	29,990.18
7.1.06.01	Aporte Patronal	17,729.18
7.1.06.02	Fondo De Reserva	12,261.00
7.1.07	Indemnizaciones	1,212.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,212.00
7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	267,929.10
7.3.01	Servicios Básicos	62,600.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	10,600.00
7.3.01.05.001	Telecomunicaciones	17,000.00
7.3.01.05.002	Proy Solucion Tecnologica pa brindar servicio Internet Wifi y satelital gratuito en Espac Publicos Del Canton Log	35,000.00
7.3.02	Servicios Generales	50,150.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	50.00
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras	100.00
7.3.02.55	Combustibles	50,000.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	35,100.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	20,100.00
7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	15,000.00
7.3.07	Egresos en Informática	5,400.00

7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	2,800.00
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	2,500.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	100.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	110,379.10
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	7,700.54
7.3.08.03	Lubricantes	15,000.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1,500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	2,000.00
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	10,000.00
7.3.08.11.09	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	37,000.00
7.3.08.11.10	Materiales de construcción para graderíos	7178.56
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	30,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciable	4,300.00
7.3.14.03	Mobiliario	300.00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	1,000.00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	2,000.00
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,000.00
7.5		6,000.00
7.5.05	Mantenimiento y reparaciones de infraestructura	6,000.00
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	6,000.00
7.5.05.01.001	Mantenimiento y Adecuaciones de Espacios Públicos del Cantón Logroño	6,000.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSION	57,500.00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	2,000.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	2,000.00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	55,500.00
7.7.02.01	Seguros	55,000.00
7.7.02.06	Costas Judiciales, trámites notariales y legalización de documentos	500.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	23,319.62
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	23,319.62
8.4.01	BIENES MUEBLES	23,319.62
8.4.01.03	Mobiliario	4,719.62
8.4.01.04.17	Maquinarias Y Equipos	9,500.00
8.4.01.04.15	Maquinarias Y Equipos (parlante)	1,000.00
8.4.01.04.16	Maquinarias Y Equipos (adquisición de carpas)	3,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5,100.00
	TOTAL	735,047.53

113 GESTIÓN JURÍDICA		
5	EGRESOS CORRIENTES	100,107.92
5.1	GASTOS EN PERSONAL	94,957.92
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	51,036.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	51,036.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	16,087.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	13,307.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,780.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	14,032.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	13,032.00
5.1.05.12	Subrogación	1,000.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	12,802.92
5.1.06.01	Aporte Patronal	7,463.92
5.1.06.02	Fondo De Reserva	5,339.00
5.1.07	Indemnizaciones	1,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,000.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,650.00
5.3.02	Servicios Generales	200.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	200.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,050.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	50.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	400.00
5.3.06.03	Servicios de Capacitación	400.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	3,500.00
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	3,500.00
5.7.02.06	Costas Judiciales, trámites notariales y legalización de documentos	3,500.00
	TOTAL	100,107.92
114 REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
5	EGRESOS CORRIENTES	21,664.23
5.1	GASTOS EN PERSONAL	20,264.23
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	13,032.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	13,032.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	3,542.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2,172.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,370.00

5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	2,604.23
5.1.06.01	Aporte Patronal	1,518.23
5.1.06.02	Fondo De Reserva	1,086.00
5.1.07	Indemnizaciones	1,086.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,086.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,400.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	600.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	500.00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	300.00
5.3.06.03	Servicios de Capacitación	300.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	500.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	500.00
	TOTAL	21,664.23
121 DIRECCIÓN FINANCIERA		
5.00	EGRESOS CORRIENTES	216,359.58
5.1	GASTOS EN PERSONAL	190,677.58
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	134,520.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	134,520.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	24,308.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	19,178.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,130.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	2,000.00
5.1.05.12	Subrogación	2,000.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	26,881.58
5.1.06.01	Aporte Patronal	15,671.58
5.1.06.02	Fondo De Reserva	11,210.00
5.1.07	Indemnizaciones	2,968.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2,968.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	19,182.00
5.3.02	Servicios Generales	1,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1,000.00

5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,550.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	50.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,500.00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	13,532.00
5.3.06.03	Servicios de Capacitación	500.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	13,032.00
5.3.07	Egresos en Informática	100.00
5.3.07.02.06	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informaticos	100.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	3,000.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	3,000.00
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	4,000.00
5.6.01	Títulos - Valores en Circulación	4,000.00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	4,000.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2,500.00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	2,500.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	2,500.00
8.00	EGRESOS DE CAPITAL	2,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	2,000.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	2,000.00
8.4.01.04.19	Maquinarias Y Equipos	2,000.00
9.00	APLICACIÓN AL FINANCIAMINETO	2,000.00
9.7	PASIVO CIRCULANTE	2,000.00
9.7.01	Deuda Flotante	2,000.00
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	2,000.00
	TOTAL	220,359.58
122 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		
5	EGRESOS CORRIENTES	100,548.18
5.1	GASTOS EN PERSONAL	91,698.18
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	63,744.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	63,744.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	11,760.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8,980.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2780.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	2,000.00
5.1.05.12	Subrogación	2,000.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	11,526.18

5.1.06.01	Aporte Patronal	7,426.18
5.1.06.02	Fondo De Reserva	4,100.00
5.1.07	Indemnizaciones	2,668.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2,668.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8,850.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	700.00
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase Y Recarga De Extintores	500.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	100.00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	1,550.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	50.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,500.00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	5,000.00
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	5,000.00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	1,600.00
5.3.08.08	Instrumentos médico quirurgico	100.00
5.3.08.09	Medicamentos	500.00
5.3.08.10	Dispositivos médicos para laboratorio clínico	500.00
5.3.08.26	Dispositivos médicos de Uso General	500.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	3,010.00
7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	3,010.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	3,000.00
7.3.08.08	Instrumentos médico quirurgico	1,000.00
7.3.08.09	Medicinas y productos farmacèuticos	1,000.00
7.3.08.26	Insumos para procedimientos médicos	1,000.00
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	10.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos (bienes muebles no depreciables)	10.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	20.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	20.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	20.00
8.4.01.03	Mobiliarios	10.00
8.4.01.04.20	Maquinaria y equipos de larga duración	10.00
	TOTAL	103,578.18
211 CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	123,556.42

7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	48,501.42
7.1.01	Remuneraciones Básicas	13,032.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	13,032.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	5,834.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3,974.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,860.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	21,624.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	21,624.00
7.1.05.12	Subrogación	-
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	6,925.42
7.1.06.01	Aporte Patronal	4,037.42
7.1.06.02	Fondo De Reserva	2,888.00
7.1.07	Indemnizaciones	1,086.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,086.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	71,275.00
7.3.01	Servicios Básicos	200
7.3.01.05.001	Difusion Informacion y publicidad	200.00
7.3.02	Servicios Generales	39,500.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	3,000.00
7.3.02.05	Logística para Proyecto de Empoderamiento de mujeres para la prevención y erradicación de las violencias, garantizando una vida digna y mejorar sus ingresos economicos para las parroquias yaupi shimpis y cabecera cantonal de Logroño	36,500.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	500.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	50.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	450.00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	3,500.00
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales Y Bancarios (Arrendamientos)	3,500.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	18,500
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	500.00
7.3.06.13	Fortalecimiento social a los sectores vulnerables en los diferentes enfoques, basadas en Género en las tres parroquias Logroño, Shimpis y Yaupi	18,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	9,075.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	2,000.00
7.3.08.02	Vestuario Lenceria y Prendas de Proteccion	75.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1,500.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1,500.00

7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	2,000.00
7.3.08.11.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	2,000.00
7.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	3,780.00
7.7.03	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	3,780.00
7.7.03.01	Dietas	3,780.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	3,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	3,000.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	3,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00
8.4.01.04.21	Maquinaria y equipos de larga duración	1,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1,000.00
	TOTAL	126,556.42
212 JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	55,248.28
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	54,123.28
7.1.01	Remuneraciones Básicas	35,496.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	35,496.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	8,576.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5,816.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2,760.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	7,093.28
7.1.06.01	Aporte Patronal	4,135.28
7.1.06.02	Fondo De Reserva	2,958.00
7.1.07	Indemnizaciones	2,958.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	2,958.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1,125.00
7.3.02	Servicios Generales	500.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	500.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	550.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	50.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	500.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	75.00
7.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas de Protección	75.00
	TOTAL	55,248.28

221 DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO		
5	EGRESOS CORRIENTES	100.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	100.00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	100.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	100.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	255,935.29
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	136,536.29
7.1.01	Remuneraciones Básicas	31,944.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	31,944.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	21,253.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	15,693.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,560.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	62,628.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	62,628.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	18,899.29
7.1.06.01	Aporte Patronal	11,018.29
7.1.06.02	Fondo De Reserva	7,881.00
7.1.07	Indemnizaciones	1,812.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,812.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	113,399.00
7.3.02	Servicios Generales	69,500
73.02.01	TRANSPORTE PARA LAS ESCUELA DE DANZA ,DEPORTES, CULTURA Y CONVENIO LIGA DEPORTIVA PARA LA PARTICIPACION EN DISTINTOS CANTONES Y PROVINCIAS DEL PAIS	12,000.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1,000.00
7.3.02.05.01	Servicio de logística para la organización, producción y ejecución de actividades Culturales para la revitalización de las costumbres y tradiciones	30,000.00
7.3.02.05.02	Servicio de logística , organización y ejecución de espectáculos culturales sociales, Fortalecimiento de las habilidades artísticas de los niños del cantón (colonia vacacionales)	20,000.00

7.3.02.05.03	Servicio de logística para la organización, ejecución y desarrollo del festival de la chonta.	6,300.00
7.3.02.05.04	Servicio de logística para la organización, producción y ejecución del festival cultural de la colada morada logroño 2025	100.00
7.3.02.05.05	Sservicio de logística para la organización y ejecución del proyecto "fortalecimiento de las manifestaciones artísticas en eñl Cantón Logroño por el mes de las artes	100.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	900
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	50
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	850
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	10,010
7.3.06.01	Servicio de consultoría para diagnosticar el componente de emprendimiento y producción del cantón Logroño	10.00
7.3.06.13	Servicio de capacitación para el fortalecimiento productivo, dirigido a emprendedores del cantón Logroño	10,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	25,000
7.3.08.12	Adquisición de herramientas educativas para el fortalecimiento y reconocimiento estudiantil	20000
7.3.08.25.001	Ayudas Tecnicas y sociales para entrega a personas en situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria en el Cantón	5000
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	7,989
7.3.14.03	Mobiliarios	400
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	469
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios (MUSICA)	820.00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios (trajes danza)	6,300.00
75	OBRAS PÚBLICAS	6,000
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	6,000.00
7.5.05.01.13	Adecuación y mantenimiento del centro de acopio	6,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	3,430.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	3,430.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	3,430.00
8.4.01.04.22	Maquinaria y equipos de larga duración	3,430.00
	TOTAL	259,465.29
222 FOMENTO AL DEPORTE		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	96,096.27
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	44,486.27
7.1.01	Remuneraciones Básicas	-
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	-

7.1.02	Remuneraciones Complementarias	4,647.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2,767.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1,880.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	33,204.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	33,204.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	6,635.27
7.1.06.01	Aporte Patronal	3,868.27
7.1.06.02	Fondo De Reserva	2,767.00
7.1.07	Indemnizaciones	-
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	-
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	41,610.00
7.3.02	Servicios Generales	40,100
7.3.02.05.06	Servicio de logística para la organización y ejecución de la validad Nacional de BMX	100
7.3.02.05.07	Logística servicios de organización y ejecución de torneos deportivos en el Cantón Logroño (fomento al deporte)	40,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1,500
7.3.08.09	Medicamentos (Fomento al Deporte)	500
7.3.08.27	Uniformes Deportivos (fomento al deporte)	1000
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	10
7.3.14.08	Implementación Para Las Escuelas Deportivas del cantón Logroño.	10
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	10,000
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	10,000
7.8.01.02.001	Convenio Con Liga Deportiva Cantonal (Apoyo En Deportes)	10,000
	TOTAL	96,096.27
222 FOMENTO AL TURISMO		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	116,796.68
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	34,916.68
7.1.01	Remuneraciones Básicas	-
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	3,138.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2,198.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	940.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	26,376.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	26,376.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	5,402.68
7.1.06.01	Aporte Patronal	3,204.68
7.1.06.02	Fondo De Reserva	2,198.00

7.1.07	Indemnizaciones	-
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	-
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	81,880.00
7.3.02	Servicios Generales	75,310
7.3.02.05.08	Logista y organización para la ejecución de carnaval El Encanto de mi tierra	45,000.00
7.3.02.05.09	Logística y organización para la ejecución de Fam Trip o Press Trip	10.00
7.3.02.05.10	Logística y organización para la ejecución de eventos por el mes de turismo	11,100.00
7.3.02.05.11	logística y organización para ejecución de actividades Ecoturísticas	6,300.00
7.3.02.22	Producción y programación de videos del destino logroño y sus atractivos turísticos	6,600.00
7.2.02.49	Participación en ferias nacionales para promoción turística	6,300.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	260
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	20
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	240
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	6,300
7.3.06.13	Capacitación a servidores turísticos	6,300.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	10
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones (fomento turístico)	10
	TOTAL	116,796.68
241 DESARROLLO INFANTIL		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	264,775.08
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	105,851.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	11,280.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5640.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5640.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	94571.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	67680.00
7.1.06.01	Aporte patronal	7884.72
7.1.06.02	Fondo De Reserva	5640.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	155524.08
7.3.01	Servicios Básicos	2400.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	480.00
7.3.01.05.001	Telecomunicaciones	1920.00
7.3.02	Servicios Generales	144379.08
7.3.02.01	Transporte De Personal	27480.00

7.3.02.05.12	Logística evento integración social y cultural por el día de los niños y padres de los cuatro centros de Desarrollo Infantil del Cantón Logroño	800.00
7.3.02.05.13	Logística evento cultural de integración y despedida de los niños (Graduación)	800.00
7.3.02.05.14	Logística evento cultural integración por Navidad	800.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	114499.08
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	50.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	50.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	8495.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	50.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2999.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1596.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1600.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	50.00
7.3.08.09	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	200.00
7.3.08.12.002	Materiales Didacticos	2000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	200.00
7.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	200.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	3200
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	3200.00
7.5.05.01.012	Mantenimiento, adecuaciones y reparación de los CDIs del cantón Logroño	3200.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSION	200
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	200.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	200.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	200.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	200.00
8.4.01	Bienes Muebles	200.00
8.4.01.03	Mobiliarios	200.00
	TOTAL	264,975.08
242 GERONTOLOGÍA		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	119,933.60
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	74,659.60
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	7,485.33
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4665.33
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2820.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	55984.00

7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	55984.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	11190.27
7.1.06.01	Aporte Patronal	6524.94
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4665.33
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	45,124.00
7.3.01	Servicios Básicos	696.00
7.3.01.01	Agua Potable	80.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	296.00
7.3.01.05.001	Telecomunicaciones	320.00
7.3.02	Servicios Generales	43078.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	17520.00
7.3.02.05.15	Espectáculos Culturales, Sociales Y Deportivos Varios	300.00
7.3.02.09	Servicios De Aseo; Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección	0.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	25258.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	50.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	50.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1300.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	50.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	548.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	252.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	100.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	0.00
7.3.08.11.12	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	50.00
7.3.08.12.002	Materiales Didacticos	300.00
7.3.08.20	Menaje De Cocina, De Hogar, Accesorios Descartables Y Accesorios De Oficina	0.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	50.00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	50.00
7.5.05.01.14	Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Existentes Centro Gerontológico Diurno	50.00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	100.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	100.00
7.8.01.01.002	Transferencias De Saldos (Convenios Mies)	100.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	150
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	150.00
8.4.01	Bienes Muebles	150.00
8.4.01.03	Mobiliarios	50.00
8.4.01.04.23	Maquinarias Y Equipos	50.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	50.00
	TOTAL	120,083.60

311 PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	667,577.75
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	314,373.98
7.1.01	Remuneraciones Básicas	193,680.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	173,484.00
7.1.01.06	Salario Unificados	20,196.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	31,638.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	22,788.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8,850.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	3,726.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	414.00
7.1.03.06	Alimentación	3,312.00
7.1.04	Subsidios	1,247.22
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	338.40
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	908.82
7.1.05	Remuneraciones Temporales	12,164.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	3,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	7,464.00
7.1.05.12	Subrogación	1,700.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	40,645.76
7.1.06.01	Aporte Patronal	23,883.76
7.1.06.02	Fondo De Reserva	16,762.00
7.1.07	Indemnizaciones	31,273.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	2,776.00
7.1.07.09	Indemnizaciones por renuncia voluntaria	28,497.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	31,135.62
7.3.02	Servicios Generales	2,600.00
7.3.02.01	Transporte De Personal	2,500.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	100.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2,600.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2,500.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	2,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	2,000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	15,890.62
7.3.06.03	Servicios de Capacitación	500.00
7.3.06.05.	Estudio y Diseño de Proyectos	5,000.00
7.3.06.05	Diseño y urbanización del Centro Shuar Yaupi	10,390.62
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	7,045.00

7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	1,545.00
7.3.08.11.13	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	1,500.00
7.3.08.11.14	Materiales de construcción plataforma 1 planta de tratamiento Sur	3,500.00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	500.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	1,000.00
7.3.14.06	Herramientas	1,000.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	322,068.15
7.5.01	Obras de Infraestructura	216,125.67
7.5.01.05	Transporte y Vías	65,500.00
7.5.01.05.01	Construcción de intercambiadores de tránsito en la Ciudad de Logroño	30,000.00
7.5.01.05.02	Adecuaciones y mantenimiento Cementerio Municipal	20,000.00
7.5.01.05.02	Movilidad urbana sostenible	500.00
7.5.01.05.02	Mantenimiento cancha cintetica barrio 24 de octubre	15,000.00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	150,625.67
75.01.07.01	Construcción de graderios Barrio Israel	10,390.62
75.01.07.02	Construcción de graderios Comuna Grande	10,390.62
75.01.07.03	Construcción de graderios Espacio cubierto, Mashinkish	10,390.62
75.01.07.04	Construcción de comedor Comunidad San Miguel	10,390.62
75.01.07.05	Construcción de escenario espacio cubierto Barrio Norte Shimpis	10,390.62
75.01.07.06	Construcción de escenario espacio cubierto Barrio Norte Parroquia Logroño	14,357.14
75.01.07.07	Adecuaciones espacios Construcción I etapa juegos infantiles barrio 24 de Octubre Parroquia Logroño	29,228.57
75.01.07.08	Construcción aula escolar Santiago Tukup	10,390.62
75.01.07.09	Construcción de area recreativa infantil Barrio Senegal	10,390.62
75.01.07.10	Ununkis Infraestructura para equipamiento para población vulnerable II etapa	10,390.62
75.01.07.11	Construcción de plataforma 1 planta de tratamiento Sur	1,115.00
75.01.07.12	Construcción plaza de ventas Yaupi	22,800.00
7.5.05	Mantenimiento y reparaciones de infraestructura	105,942.48
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	105,942.48
7.5.05.01.15	Adecuación de la casa administrativa Comunidad Wamputsar	10,390.62
7.5.05.01.16	Adecuaciones bateria sanitaria Unidad Educativa Logroño	15,000.00
7.5.05.01.17	Adecuaciones del Centro de Salud Logroño	15,000.00
7.5.05.01.18	Mantenimiento de la infraestructura de Centro Salud Yaap	10,390.62
7.5.05.01.19	Adecuaciones para el centro de salud Yaupi	10,390.62
7.5.05.01.20	Adecuaciones para la Infraestructura Educativa parroquia Yaupi	10,390.62
7.5.05.01.21	Adecuaciones de casa de acogida diurna del adulto mayor	34,380.00
8.00	EGRESOS DE CAPITAL	60,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	60,000.00
8.4.01	Bienes Muebles	10,000.00
8.4.01.05	Adquisición de un vehiculo contra Incendios	10,000.00

8.4.03	Expropiaciones de Bienes	50,000.00
8.4.03.01	Expropiación de terrenos varios en el cantón Logroño	50,000.00
		727,577.75
313 TRÁNSITO Y MOVILIDAD		
7.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	50,541.15
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	24,391.15
7.1.01	Remuneraciones Básicas	18,276.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	18,276.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	2,463.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1,523.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	940.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	3,652.15
7.1.06.01	Aporte Patronal	2,129.15
7.1.06.02	Fondo De Reserva	1,523.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	26,150.00
7.3.01.	Servicios Básicos	500.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	500.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	600.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	500.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	500.00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación.	500.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	24,500.00
7.3.06.01.001	Consultoría actualización Plan de movilidad	24,000.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	500.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	50.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	50.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	6,000.00
8.4.01	Bienes Muebles	6,000.00
8.4.01.04.24	Adquisición de equipo y maquinaria (maquinaria para señalización)	6,000.00
	TOTAL	56,541.15
321 GESTIÓN AMBIENTAL		
7.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	156,851.08
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	142,011.08
7.1.01	Remuneraciones Básicas	75,576.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	27,756.00

7.1.01.06	Salario Unificados	47,820.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	13,991.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8,861.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,130.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	8,694.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	966.00
7.1.03.06	Alimentación	7,728.00
7.1.04	Subsidios	2,232.63
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	282.00
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	1,950.63
7.1.05	Remuneraciones Temporales	3,000.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	3,000.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	15,691.20
7.1.06.01	Aporte Patronal	9,393.20
7.1.06.02	Fondo De Reserva	6,298.00
7.1.07	Indemnizaciones	22,826.25
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	3,786.75
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	2,313.00
7.1.07.09	Indemnizaciones por renuncia voluntaria	16,726.50
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	14,840.00
7.3.02	Servicios Generales	7,000.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	4,000.00
7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	3,000.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,550.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	50.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,500.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1,800.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	1,800.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	500.00
7.3.06.03	Servicios de Capacitación	500.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	3,990.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2,990.00
7.3.08.11.15	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	500.00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	500.00
	TOTAL	156,851.08

361 OBRAS PÚBLICAS		
7.00	EGRESOS DE INVERSIÓN	966,745.13
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	693,864.34
7.1.01	Remuneraciones Básicas	376,664.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	72,156.00
7.1.01.06	Salario Unificados	304,508.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	61,816.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	35,996.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	25,820.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	45,954.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	5,106.00
7.1.03.06	Alimentación	40,848.00
7.1.04	Subsidios	7,025.07
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,974.00
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	5,051.07
7.1.05	Remuneraciones Temporales	26,044.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	10,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	14,544.00
7.1.05.12	Subrogación	1,500.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	77,285.27
7.1.06.01	Aporte Patronal	48,313.27
7.1.06.02	Fondo De Reserva	28,972.00
7.1.07	Indemnizaciones	99,076.00
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	6,843.50
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	7,040.00
7.1.07.09	Indemnizaciones por renuncia voluntaria	85,192.50
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	107,186.60
7.3.02	Servicios Generales	3,500.00
7.3.02.01	Transporte de Personal	3,500.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2,600.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	100.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	2,500.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	4,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	1,800.00
7.3.04.25	Reubicación de postes electricos de Luz	2,200.00
7.3.06.05	Estudio y Dise	13,400.00
7.3.06.05	Estudos Electrificación Barrio la Paz	13,400.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	83,686.60
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	13,329.46
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,000.00

7.3.08.11.16	Materiales para construcción del puente sobre el río Tumpaim paso a Yapi	10,000.00
7.3.08.11.17	Materiales para adecuaciones de la mecánica	5,000.00
7.3.08.11.18	Materiales para la vialidad del Cantón Logroño	10,000.00
7.3.08.11.19	Materiales de construcción para construcciones de plan veredas	30,000.00
7.3.08.11.20	Materiales de construcción para multicancha barrio el Paraíso Parroquia Logroño	14,357.14
7.5	OBRAS PÚBLICAS	165,694.19
7.5.01	Obras de Infraestructura	124,131.68
7.5.01.05	Transporte y Vías	111,953.12
7.5.01.05.01	Asfalto de calles urbanas de Logroño	60,000.00
7.5.01.05.02	Apertura de vías y levantamiento topografico comunidad Najempaim	10,390.62
7.5.01.05.03	Apertura vial de la comunidad Nueva Israel hasta Tsanimp	10,390.62
7.5.01.05.04	Apertura Vía San Antonio Wawaim	10,390.63
7.5.01.05.05	apertura vial comunidad Tumpaim y Suchim	20,781.25
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	12,178.56
75.01.07.13	Drenaje espacio cubierto Barrio San Carlos parroquia Logroño	7,178.56
75.01.07.14	Construcción mecánica municipal	5,000.00
7.5.04	Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones	41,562.51
7.5.04.01	Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas	41,562.51
7.5.04.01.01	Electrificación San José Santa Carmen	20,781.25
7.5.04.01.02	Electrificación Kumpak	10,390.63
7.5.04.01.03	Electrificación Wawaim	10,390.63
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	20,781.26
8.4.01	Bienes Muebles	20,781.26
8.4.01.04.25	Adquisición de mobiliario Casa Administrativa Comunidad Etsa	10,390.63
8.4.01.04.26	Adquisición de mobiliario comuna 13 hijos	10,390.63
		987,526.39
362 AGUA POTABLE		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	422,140.49
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	168,585.45
7.1.01	Remuneraciones Básicas	97,080.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14,544.00
7.1.01.06	Salario Unificados	82,536.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	17,023.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10,453.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6,570.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	13,662.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	1,518.00

7.1.03.06	Alimentación	12,144.00
7.1.04	Subsidios	3,458.85
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	789.60
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	2,669.25
7.1.05	Remuneraciones Temporales	13,812.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	3,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	10,812.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	22,337.60
7.1.06.01	Aporte Patronal	13,346.60
7.1.06.02	Fondo De Reserva	8,991.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	1,212.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,212.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	117,430.00
7.3.02	Servicios Generales	520.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	20
7.3.03.03	viaticos y subsisencias	500
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	5,500
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5,500
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	600
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	600
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	106,810
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	4,510
7.3.08.03	Lubricantes	2,000
7.3.08.05	Materiales De Aseo	500
7.3.08.11.21	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (sistema de agua potable y alcantarillado del Cantón Logroño)	63,500
7.3.08.11.22	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (construcción de alcantarillado pluvial San Carlos)	10,000
7.3.08.11.23	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería (Adquisición de tapas con cerco de hierro ductil para posas de alcantarillado Ciudad de Logroño)	12,000
7.3.08.13	Adquisición de Accesorios y repuestos	6,300
7.3.08.19	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos / Químicos	8,000
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	4,000
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos (bienes muebles no depreciables)	2,000
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	2,000
7.5	OBRAS PÚBLICAS	135,925.04
7.5.01	Obras de Infraestructura	135,925.04
7.5.01.01	Agua Potable	26,800.00
7.5.01.01.01	Mejoramiento sistema de agua potable sector Yampas incluye estudios	13400

7.5.01.01.02	Mejoramiento de sistema de agua potable red de distribuciones sector Chumpiankas	13400
7.5.01.03	Alcantarillado	109,125.04
7.5.01.03.01	Construcción de unidades básicas de saneamiento Comunidad Washmas	10,390.63
7.5.01.03.02	Construcción de unidades básicas de saneamiento Barrio chiwias	10,390.63
7.5.01.03.03	Construcción de batería Sanitaria pública Comunidad San Antonio	10,390.63
7.5.01.03.04	Construcción de unidades básicas de saneamiento letrinas Comunidad Shimpis Centro	10,390.63
7.5.01.03.05	Construcción de unidades básicas de saneamiento letrinas Comunidad Shimpis Sur	10,390.63
7.5.01.03.06	Construcción de Batería Sanitaria publica Barrio la Unión	10,390.63
7.5.01.03.07	Construcción de Batería Sanitaria publica Comunidad Wampints	10,390.63
7.5.01.03.08	Reparación de batería Sanitaria pública en comunidad Mejech	10,390.63
7.5.01.03.09	Construcción de Alcantarillado pluvial barrio norte cantón Logroño para restaurar la cascada sin nombre	16,000.00
7.5.01.03.10	Construcción de alcantarillado pluvial calle uno	10,000.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	200
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	200
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	200
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2,000.00
8.4.01	Bienes Muebles	2,000
8.4.01.04.13	Maquinarias y Equipos	2,000
		424,140.49
364 PARQUES Y JARDINES		
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	136,522.96
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	121,982.96
7.1.01	Remuneraciones Básicas	73,620.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	13,032.00
7.1.01.06	Salario Unificados	60,588.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	12,923.67
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7,763.67
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,160.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	11,178.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	1,242.00
7.1.03.06	Alimentación	9,936.00
7.1.04	Subsidios	2,427.12
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	676.80
7.1.04.08	Subsidios por Antigüedad	1,750.32
7.1.05	Remuneraciones Temporales	5,000.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	5,000.00

7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	15,622.17
7.1.06.01	Aporte Patronal	9,487.17
7.1.06.02	Fondo De Reserva	6,135.00
7.1.07	INDEMNIZACIONES	1,212.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	1,212.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	14,540.00
7.3.02	Servicios Generales	1,550.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	1,000
7.3.03.01	Pasajes al Interior	50
7.3.03.03	viaticos y subsisencias	500
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	7,990
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	2,990
7.3.08.11.24	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	5,000
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5,000
7.3.14.06	Herramientas	5,000
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	8,000.00
8.4.01	BIENES MUEBLES	8,000.00
8.4.01.03	Mobiliario	3,000.00
8.4.01.04.15	Maquinarias Y Equipos hidrolavadora)	5,000.00
	Total:	144,522.96
5.1.1 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
5	EGRESOS CORRIENTES	41,134.07
5.8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41,134.07
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público	41,134.07
5.8.01.02.02	Aporte Del Cinco Por Mil A La Contraloría General Del Estado	15,073.07
5.8.01.02.03	Aporte A La Asociación De Municipalidades Ecuatorianas	9,000.00
5.8.01.02.04	Aporte Al Consorcio De Municipios Amazonicos	9,007.00
5.8.01.02.05	Aporte Al Consorcio De Municipios De Morona Santiago	8,054.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	8,879.27
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	8,879.27
7.8.01.03	A Empresas Públicas	8,879.27
7.8.01.03	Aporte a cuerpo de Bomberos (0.75% fondo a distribuir)	8,879.27
	Total:	50,013.34

5.2.1 SERVICIO DE LA DEUDA		
5	EGRESOS CORRIENTES	101,942.65
5.6	GASTOS FINANCIEROS	101,942.65
5.6.02	Intereses de la Deuda Pública Interna	101,942.65
5.6.02.01.002	Crédito Bdde Constr Sistema Agua Potable Regional Centro Parr Yaupi Y Varias De Sus Comunidades	43,209.62
5.6.02.01.003	Interes Préstamo Construcción Sistemas Agua Potable Comunidades Rurales Yampas Y Tumpaim	18,957.01
5.6.02.01.004	Crédito BDE adquisición de equipo caminero, intereses	39,776.02
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	161,908.50
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	161,908.50
9.6.02	Amortización Deuda Interna	161,908.50
9.6.02.01.002	Crédito Bdde Constr Sistema Agua Potable Regional Centro Parr Yaupi Y Varias De Sus Comunidades	47,242.14
9.6.02.01.003	Prestamo Construcción Sistemas De Agua Potable Yampas Y Tumpaim	49,580.82
9.6.02.01.004	Crédito BDE adquisición de equipo caminero, capital	65,085.54
	TOTAL:	263,851.15

D.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presupuesto del año 2025 rige para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025

Art. 2. Corresponde a la Dirección Financiera controlar la adecuada ejecución del Presupuesto e implementar los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 3. Se prohíbe la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos formarán parte del presupuesto.

Art. 4. Todas las recaudaciones de los ingresos se las harán directamente por la Administración Financiera, a través de las oficinas de la Recaudación Municipal.

Art. 5. Para la Contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Municipal.

Art. 6. Los ingresos para que no hubiese previsto partida específica, se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados" para los que se abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia

Art. 7. Los Títulos de crédito y especies valoradas que emitirán en la sección de Rentas de la Dirección Financiera, la recaudación se la efectuara a través de la Sección de Recaudación de la

Municipalidad. Las Actas de entrega recepción respectiva de impuestos tasas y contribuciones de mejoras serán suscritas por los funcionarios de Rentas, Tesorería y por el Director Financiero, a la que se adjuntarán los catastros respectivos. En caso necesario se autoriza el uso de facsímil o la firma electrónica.

Art. 8. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Municipalidad, podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, siempre con comprobantes valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del Director Financiero o Analista de Rentas y Recaudador o Tesorero Municipal.

Art. 9. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos Municipales, salvo disposiciones expresas de la Ley.

Art. 10. Las Recaudaciones de los Ingresos que se reciban en dinero en efectivo o cheque debidamente certificado serán depositadas íntegros o intactos en la cuenta rotativa de ingresos de la Municipalidad diariamente o máximo al siguiente día hábil

Art. 11. Ninguna Autoridad o servidor Municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contrato, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie.

Art. 12. Cada partida presupuestaria constituye un límite de gastos que no podrá ser excedida. De ser necesario recursos adicionales se deberá proceder a la correspondiente Reforma Presupuestaria, sujetándose a las normas legales para el efecto.

Art. 13. El Alcalde con el Director Financiero y Jefe de Contabilidad procurarán fijar cupos de gastos trimestrales, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operen los gastos presupuestarios.

Art. 14. El Director Financiero informará al Alcalde, Directores y más funcionarios sobre el estado de las partidas presupuestarias, preferentemente a través de la red informática Municipal, archivo que lo mantendrá permanentemente actualizado con el fin de permitir que las órdenes de pago se le emitan en base a las disposiciones reales.

Art. 15. No se consideran total o inmediatamente disponibles, las partidas para egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y los cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos el Alcalde determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales pertinentes.

Art. 16. Todos los pagos, excepto los que se efectúen por medio de caja chica y fondos a rendir cuentas, efectuará el Tesorero Municipal a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI)

Art. 17. Los fondos a rendir cuentas serán destinados a cubrir gastos específicos, tales como; garantías y premiaciones que se encuentren autorizadas dentro de un proyecto de inversión y su respectivo reglamento. Los mismos que serán adecuadamente controlado y entregado por parte del Tesorero Municipal; en base a la disponibilidad presupuestaria, con el fin de precautelar una apropiada y adecuada rendición de cuentas y la devolución de los montos no

utilizados. Esta disposición debe regirse conforme a la disposición de la Norma de Control Interno 405-08

Art. 18. Toda orden de pago deberá ser revisada y autorizada para su trámite por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrá Contabilidad emitir el comprobante de pago, ni Tesorería pagarlo a través de SPI.

Art. 19. El o las Autoridades, Concejales o Servidores Municipales, que sin estar autorizados legalmente ordenen o autoricen pagos, serán solidariamente responsables por uso indebido de fondos.

Art. 20. En todo aquello que no esté determinado en la presente ordenanza de Presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución de la República, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y más normas y disposiciones legales vigentes.

Art. 21. Al primero de enero del año 2025 se integrarán al presupuesto de gastos Institucionales y a la Contabilidad los valores provenientes de los saldos contables y presupuestarios registrados al cierre del ejercicio inmediato anterior, de obras no ejecutadas, de compromisos contractuales por las cuales se han entregado anticipos de pasivos flotantes por cuentas pendientes de pago a proveedores y retenidos a proveedores y servidores. Estos registros tendrán su contraparte en los ingresos hasta cubrir los valores requeridos, de existir sobrantes adicionales se incorporarán con posterioridad a través de la respectiva reforma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Deróguese todas las disposiciones y ordenanzas que se opongan a la presente, la misma que tendrá su vigencia desde el 1 de enero de dos mil veinte y cinco

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Logroño, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
SANDRA MELINA
BARAHONA ROJAS

Mcs. Melina Barahona Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO



Firmado electrónicamente por:
OLMAR DARWIN
UTITIAJ WACHAPA

Abg. Olmar Utitiaj W.
SECRETARIO GRAL. Y DE CONCEJO

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.- CERTIFICO.- Que, la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL A**
LOGRO ” fue conocida, discutida y aprobada en dos debates efectuados en sesión ordinaria No. 024-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024; y, el segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria No.015-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, de conformidad con el Art. 322 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Logroño, 10 de diciembre 2024.



Firmado electrónicamente por:
**OLMAR DARWIN
UTITIAJ WACHAPA**

Abg. Olmar Utitaj W.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL CANT**

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGRO - En el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés; en uso de las facultades que confiere el Art. 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sancionó favorablemente la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL A**
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANT N LOGRO ”



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA MELINA
BARAHONA ROJAS**

Mcs. Melina Barahona Rojas

ALCALDESA DEL CANTON LOGROÑO

Logroño, 10 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
**OLMAR DARWIN
UTITIAJ WACHAPA**

Abg. Olmar Utitaj W.

SECRETARIO GRAL. Y DE CONCEJO

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.- Proveyó y firmo la presente ordenanza la Mcs. Sandra Melina Barahona Rojas, Alcaldesa del cantón Logroño, a los diez días del mes de diciembre de 2024. **Lo CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**OLMAR DARWIN
UTITIAJ WACHAPA**

Abg. Olmar Utitaj W.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL CANT**

E.- ANEXOS

- Planificación de Talento Humano.
- Incidencia Salarial 2025.
- Actas del Presupuesto Participativo 2025.
- POA Institucional.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza tiene como objetivo asegurar el financiamiento y la ejecución de obras públicas que beneficien a toda la comunidad. La implementación de esta normativa permitirá impulsar el desarrollo urbano, mejorar la infraestructura existente y en última instancia elevar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

La Contribución Especial de Mejoras propone un enfoque equitativo, al asegurar que aquellos que se benefician de las obras públicas asuman una proporción justa de los costos. De este modo, se crea un mecanismo que no solo apoya el financiamiento de proyectos esenciales, sino que también fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo del cantón.

Las mejoras en la infraestructura no solo beneficiarán a los residentes actuales, sino que también atraerán nuevas inversiones y promoverán un crecimiento económico sostenible en el cantón Mocache. La implementación de esta ordenanza facilitará una planificación urbana responsable, asegurando un uso eficiente de los recursos disponibles.

El proceso de CEM incluirá la participación de la comunidad en la identificación de necesidades y prioridades. Esto no solo empoderará a los ciudadanos para que sean protagonistas de su propio desarrollo, sino que también garantizará que las inversiones realizadas estén en sintonía con las expectativas de la población.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6, proclaman la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 240; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 7 y 57, literal a), facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, entre uno de los fines esenciales del municipio está el de procurar el bienestar material y social de la colectividad, contribuir al fomento y protección de los intereses locales y promover el desarrollo económico dentro de su jurisdicción;

Que, el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo con el propósito de mejorar la calidad de vida y preservar la salud de los habitantes del cantón Mocache;

Que, en nuestro cantón la mayoría de los habitantes son familias de escasos recursos económicos que sustentan su diario vivir en la contribución económica de uno de sus miembros y por lo tanto carecen de recursos que les permitan satisfacer obligaciones tributarias elevadas, para costear el valor de las obras de infraestructuras básicas;

Que, debe garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo a la municipalidad y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, el Art. 569 y siguiente del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos la determinación y cobro de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas; y el artículo 577 de dicho cuerpo legal establece las obras susceptibles del cobro de este tributo;

Que, con fechas 02 y 09 de junio del 2011, el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, aprobó la “Ordenanza para el cobro de las

contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el cantón Mocache", publicada en el Registro Oficial N°599 del 19 de diciembre del 2011.

En ejercicio de las competencias establecidas en los literales a, b y e del Art. 57 del COOTAD;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES
ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL
CANTÓN MOCACHE**

CAPITULO I

AMBITO, HECHO GENERADOR Y CARÁCTER DE LA CONTRIBUCIÓN

Art. 1.- Ámbito de aplicación y objeto.- La presente ordenanza es de aplicación general y tiene por objeto regular la recaudación de los tributos generados por el beneficio de la obra pública ejecutada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache a los predios urbanos del cantón.

Art. 2.- Beneficio por obra pública.- Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra.

Art. 3.- Hecho generador.- Constituye hecho generador del tributo por contribución especial de mejoras el beneficio real o presuntivo, proporcionando a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Mocache, por la construcción de las siguientes obras públicas:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche, y construcción de vías de toda clase, puentes, distribuidores de tráfico y obras complementarias a las viales.
- b) Repavimentación urbana en vías que han cumplido su periodo de diseño o vida útil;
- c) Aceras, bordillos y cerramiento;
- d) Obras de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales;
- e) Obras de alumbrado público; y,
- f) Otras obras que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache determine mediante ordenanza, antes o después de construidas.

Art. 4.- Carácter real de la Contribución.- Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empoderamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo real, vigente a la fecha de iniciación de las obras a las

que se refiere esta ordenanza Municipal.

Art. 5.- Sujeto Pasivo.- Son Sujetos pasivos de cada contribución especial de mejoras, y, por ende están obligados al pago de la misma, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sin excepción, los propietarios de los inmuebles urbanos beneficiados por las obras del servicio público señaladas en el artículo segundo.

Art. 6.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

Art. 7.- Base Imponible.- La base imponible de la contribución especial de mejoras es igual al costo total de las obras, prorrateado entre las propiedades beneficiarias, de conformidad con la ley.

Art. 8.- Independencia de las Contribuciones.- Cada obra ejecutada y recibida para el cobro, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache o sus empresas, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

CAPITULO II

COSTOS DE LA CONTRIBUCIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO

Art. 9.- Determinación del costo por Contribución.- Establézcase los requisitos para la contribución especial de mejoras de conformidad al Art. 578 del COOTAD; para determinar el valor de cada contribución especial de mejoras y en vista que la ejecución se la realiza para beneficio comunitario la municipalidad considerará las siguientes obras y costos:

- a) Pavimentación, asfalto, ensanche, construcción y reconstrucción de vías de toda clase, puentes, distribuidores de tráfico y obras complementarias a las viales se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 579 del COOTAD.
- b) Repavimentación urbana en las vías que han cumplido su periodo de diseño o vida útil se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 580 del COOTAD;
- c) Aceras, bordillos, cunetas, adoquines, micropavimento y cerramientos se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 581 y 582 de COOTAD.
- d) Alcantarillado y depuración de aguas residuales se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 583 de COOTAD.

- e) Obras de agua potable se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 584 del COOTAD.
- f) Construcción de parques se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD.
- g) Obras de alumbrado público (Iluminación y equipamiento) se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD.
- h) Construcción del Sistemas Hidrosanitarios se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD.
- i) Construcción de Puentes Carrozables de H.A. se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD.
- j) Regeneración Urbana se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD.
- k) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo al dictamen legal pertinente, se cobrará de acuerdo a lo establecido en el Art. 586 del COOTAD.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán en lo que se retiene el costo directo, mediante informe de la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Gestión de Obras Públicas, el mismo que será presentado al Concejo Municipal en pleno hasta el 31 de octubre de cada año.

Los costos financieros de las obras serán solicitados por la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial a la Dirección de Gestión Financiera la misma que tendrá un plazo de 10 días laborables para determinar lo solicitado.

Para efectos de recaudación de estas contribuciones especiales de mejoras, el Concejo Municipal fija el 20% del costo total de las obras ejecutadas, excepto adoquinado.

Para efecto de recaudación de adoquinado se fija el 5% del costo total de la obra, considerando la situación económica de las comunidades del cantón Mocache.

En ningún caso se incluirá en el costo, los gastos generales de la administración municipal.

Art. 10.- Emisión de títulos de créditos.- Una vez elaborado el catastro y con los datos del costo de la obra terminada en concordancia con el artículo anterior, la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial, procederá a determinar el monto de la

obligación de cada contribuyente y notificará hasta el 30 de noviembre de cada ejercicio económico a la Dirección de Gestión Financiera para que la Unidad de Gestión de Rentas e Inquilinato proceda a la emisión de los títulos de crédito.

La emisión de los títulos de crédito se realizará el 31 de diciembre de cada año de conformidad con el Art. 149 del Código Tributario y contendrá los requisitos señalados en el Art. 150 de la misma ley.

CAPITULO III

PAGO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Art. 11.- Época de cobro.- Las contribuciones especiales de mejoras se cobrarán a partir del inicio de cada ejercicio fiscal. El plazo será determinado por el Concejo Municipal, hasta el máximo permitido por la ley (15 años), cuando las obras se realicen con fondos propios.

En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamientos la recuperación de la inversión se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo, sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los estipulados para la cancelación del préstamo.

Art. 12.- Reclamos de los Contribuyentes.- Los reclamos de los contribuyentes si no se resolvieren en la instancia administrativa se tramitarán por la vía contencioso tributaria, de conformidad a lo prescrito en el Art. 593 del COOTAD.

Art. 13.- Destino de los fondos recaudados.- El producto de las contribuciones especiales de mejoras que se recaude por esta ordenanza se determinarán únicamente al financiamiento de la construcción de nuevas obras reembolsables.

Art. 14.- Las cuentas no pagadas a la fecha de vencimiento.- Las cuentas no pagadas a la fecha de vencimiento se cobrarán mediante la vía coactiva y serán recargadas con los intereses establecidos en el Art. 21 del Código Tributario.

CAPITULO IV

DIVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Art. 15.- Propiedad Horizontal.- Al tratarse de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, cada propietario estará obligado al pago de acuerdo a la alícuota que le corresponda.

Art. 16.- División de la contribución especial de mejoras por fraccionamiento.- De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache para exigir el cumplimiento de la obligación procederá conforme lo establece el Art. 590 del COOTAD.

Art. 17.- Financiamiento parcial de los moradores.- Cuando se realicen obras de cualquier naturaleza en sectores en los cuales los moradores participen en su financiamiento a través de materiales y/o mano de obra, a los beneficios se les aplicará la contribución especial de mejoras en la parte proporcional al costo de la inversión que realice la municipalidad.

Art. 18.- Transferencia de dominio.- Para transferencia de dominio de propiedades gravadas se estará a lo establecido en el artículo 25 del Código Tributario.

Los señores notarios no podrán celebrar escrituras, ni el señor Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocache registrarla cuando se efectúe la transferencia del dominio de propiedades con débitos pendientes por contribuciones especiales de mejoras, mientras no se hayan cancelado en su totalidad tales débitos, para lo cual exigirá el correspondiente certificado extendido por la Unidad de Gestión de Tesorería Municipal.

En el caso, de que la transferencia del dominio se refiera solamente a una parte del inmueble, el propietario podrá solicitar la subdivisión de débitos y deberá pagar antes de celebrarse la escritura, los débitos que correspondan a la parte de la propiedad cuyo dominio se transfiere.

En caso de incumplimiento de lo prescrito en este artículo los notarios y los registradores de la propiedad serán responsables por el monto de las contribuciones especiales de mejoras; y, además serán sancionados, con una multa de un salario básico unificado, sin perjuicio de las acciones legales por daños y perjuicios a las que independientemente hubiera lugar por las omisiones realizadas.

CAPÍTULO V

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LAS OBRAS PAGADAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Art. 19.- Por el beneficio que generan las obras se pagan mediante las contribuciones especiales de mejoras, estas se clasifican en:

Locales: Aquellas que causan un beneficio directo a los propietarios frentistas.

Sectoriales: Las que causan el beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada; y,

Globales: Las que causan un beneficio general a los ciudadanos del cantón.

Art. 20.- Corresponde a la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada.

Art. 21.- Los beneficios por las obras son excluyentes unos de otros; quien paga un beneficio local o pagará un beneficio sectorial ni global y quien paga por el sectorial no pagará el global.

CAPÍTULO VI DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR CALZADA

Art. 22.- El costo de los pavimentos y asfaltados urbanos, apertura o ensanche de calles, de acuerdo al Art. 579 del COOTAD, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente de vía;
- b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y
- c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por este Código.

Art. 23.- El costo de la repavimentación de vías públicas de acuerdo al Art. 580 de COOTAD, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; y,
- b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente.

Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados, en la forma que señala el artículo precedente.

El costo del pavimento de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras en la forma que establece este artículo.

CAPÍTULO VII

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR ACERAS Y BORDILLOS, CERCAS Y CERRAMIENTOS.

Art. 24.- La totalidad del costo de las aceras construidas por las municipalidades será reembolsado mediante esta contribución por los respectivos propietarios de los inmuebles con frente a la vía, tal como lo estipula el artículo 581 del COOTAD.

Art. 25.- El costo por la construcción de cercas o cerramientos realizados por las municipalidades deberá ser cobrado, en su totalidad, a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía, con el recargo señalado en la respectiva ordenanza, tal como lo estipula el artículo 582 del COOTAD.

CAPÍTULO VIII

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ALCANTARILLADO

Art. 26.- El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en un municipio, será íntegramente pagado de acuerdo al Art. 583 del COOTAD por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma:

En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten, así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil.

Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas.

CAPÍTULO IX

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE

Art. 27.- La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrada por la municipalidad o distrito metropolitano en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no exista otra forma de financiamiento, de acuerdo al Art. 584.- del COOTAD.

CAPÍTULO X

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES, PLAZAS Y JARDINES

Art. 28.- Para efectos del pago de la contribución por parques, plazas y jardines se tendrán en cuenta el beneficio sectorial o global que presten, según lo determine la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial.

Art. 29.- Las plazas, parques y jardines de beneficio sectorial, serán pagados de la forma establecida en el Art. 586 del COOTAD de la siguiente manera:

- a) El cincuenta por ciento (50%) sin excepción entre las propiedades con frente a las obras, directamente, o calle de por medio, en proporción de sus respectivos avalúos;
- b) El treinta por ciento (30%) se distribuirá entre las propiedades o la parte de las mismas, ubicadas dentro de la zona de beneficio, excluidas la del literal anterior. La distribución de este porcentaje se hará en proporción al avalúo municipal del inmueble; y,
- c) El 20% a cargo del GAD Municipal.

En la determinación de costos en plazas, parques y jardines, en ningún caso se incluirán los costos indirectos que serán asumidos obligatoriamente por la municipalidad.

CAPÍTULO XI

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO

Art. 30.- Para calcular la contribución por alumbrado público, iluminación y equipamiento, se considerará el beneficio sectorial o global proporcionado, según determine la Dirección de Gestión de la Planificación y Ordenamiento Territorial.

Art. 31.- El Alumbrado Público, Iluminación y Equipamiento de beneficio sectorial, serán pagados de la forma establecida en el Art. 586 del COOTAD.

CAPÍTULO XII

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA HIDROSANITARIO

Art. 32.- El costo por la contribución de Construcción del Sistema Hidrosanitario será pagada en su costo total, en proporción al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, establecida en el Art. 586 del COOTAD.

CAPÍTULO XIII

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PUENTES CARROZABLE

Art. 33.- El costo total de las obras señaladas en este capítulo será distribuido entre los propietarios beneficiados, a prorrata del avalúo municipal de sus inmuebles. Estos beneficios siempre serán sectoriales o globales, establecida en el Art. 586 del COOTAD.

CAPÍTULO XIV

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE REGENERACIÓN URBANA

Art. 34.- El costo por la contribución Especial de Mejora por Regeneración Urbana será pagada en su costo total, en proporción al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, establecida en el Art. 586 del COOTAD, que refiere a otras obras municipales.

CAPÍTULO XV

INMUEBLES DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 35.- En caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal se emitirán títulos de créditos individuales para cada copropietario, en relación a sus alicuotas y por el costo de la obra frente a tal inmueble.

CAPÍTULO XVI

DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA

Art. 36.- Jurisdicción Coactiva.- Para el cobro y recaudación de las obligaciones vencidas por este concepto se ejercerá la acción coactiva de conformidad a lo previsto en el Código Tributario y en la Ordenanza de Cobro Mediante el Ejercicio de la jurisdicción Coactiva de Créditos Tributarios y no Tributarios que se Adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mocache, así como el procedimiento para la baja de títulos de créditos y especies incobrables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las demás obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache y que no sean determinadas en el Art. 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y que mediante resolución del Concejo Municipal se determinen como recuperables por contribución especial de mejoras, serán distribuidas para su pago en la forma que determine el Concejo Municipal.

Segunda.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicarán las normas establecidas en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y más leyes conexas.

Tercera.- La presente ordenanza deroga a la “Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el cantón Mocache”, publicada en el Registro Oficial N°599 del 19 de diciembre del 2011 y demás disposiciones expedidas sobre la materia que se opongan y que fueron expedidas con anterioridad a la presente; y,

Cuarta.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los seis días del mes de diciembre del año ~~dos mil~~ veinticuatro



Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MOCACHE.**



Ab. Alcy Raul Pajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

CERTIFICO: Que la “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MOCACHE”, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias realizadas el 29 de agosto y 06 de diciembre del 2024, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los

artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 07 de diciembre del 2024.

Ab. Alcy Raul Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MOCACHE”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 12 de diciembre del 2024.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez-Saltos

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 12 de diciembre del 2024.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MOCACHE”**, la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Lo Certifico:

Ab. Alcy Raul Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



Firmado electrónicamente por:
YENNY VIVIANA
DOMINGUEZ SALTOS

GAD MUNICIPAL DE PENIPE**ORDENANZA N° 005-2024-CM****PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2025.

En el Ecuador, la Constitución de la República determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

De acuerdo a estas consideraciones, con el objeto de aprobar y contar con el presupuesto para el 2025 del GADM Penipe, se elabora la presente normativa en concordancia a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico del Ecuador.

***EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PENIPE*****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el artículo 55 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dice “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”.

Que, conforme el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al concejo municipal: “Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.

Que, el numeral 1 inciso primero del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los principios comunes para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, y dice: “1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.

Que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, conforme establece el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Que, el inciso tercero del artículo 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo”

Que, el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que son deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP: “Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”.

Que, conforme dispone el Capítulo VII, del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 221 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son fuentes de financiamiento: Los ingresos propios (tributarios y no tributarios), las transferencias del presupuesto general del estado (ingresos permanentes y no permanentes) y financiamiento público (empréstito interno y empréstito externo).

Que, el GAD Municipal del Cantón Penipe fue creado mediante Decreto Legislativo No. 157, publicado en el Registro Oficial número 680 del 09 de febrero de 1984, y el desarrollo de su vida jurídica e institucional, se rige por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La Constitución de la República del Ecuador, Las Ordenanzas Municipales, Reglamentos Internos, resoluciones y otras leyes afines a la administración Municipal.

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, según lo prescribe el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme dispone el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, la autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo

prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados, conforme lo establece el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Estructura del Presupuesto.- Art. 220 “La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo”. El artículo 221 nos dice “El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”.

Que, el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local, conforme establece el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas, conforme dispone el Art. 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículos 7 y 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide,

**ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.**

Art. 1.- Aprobación.- Apruébese la ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, que contiene: los ingresos, egresos, que sumados ascienden a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 95/100, (\$7.993.162,95) disposiciones generales; y, planificación anual del talento humano conforme al artículo 56 de la LOSEP, distributivo de remuneraciones y salarios mensuales unificados, de acuerdo al detalle correspondiente.

Art.2.- Vigencia.- La “ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025”, entra en vigencia conforme lo dispone el Art. 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con el Art. 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Corresponde al Director de Gestión Administrativa y Director de Gestión Financiera, la responsabilidad de la ejecución del Presupuesto en el ámbito de gastos de operación, en el campo de la inversión Pública será el Director de Gestión de Obras Públicas, Director de Gestión Planificación como responsables de la ejecución presupuestaria e implementarán los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control previo, para evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

SEGUNDA.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra-presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto Municipal.

TERCERA.- Todas las recaudaciones de ingresos, se las hará directamente por la Sección de Recaudación que se encuentra dentro de la Unidad de Tesorería Municipal perteneciente a la Dirección de Gestión Financiera. Tesorería Municipal será la responsable y quien controle periódicamente las recaudaciones que lo realicen funcionarios designados exclusivamente para el efecto.

CUARTA.- Para la ejecución presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y gastos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del

presupuesto del GADM del cantón Penipe.

QUINTA.- Los ingresos para los que no se hubiere previsto partida específica, se lo hará a la subcuenta INGRESOS NO ESPECIFICADOS, para los que se abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle la procedencia.

SEXTA.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán en la Unidad de Rentas del GAD Municipal, los mismos que serán firmados o en su reemplazo se autoriza el uso de un facsímil al responsable de la sección de Rentas, y a Tesorero(a) Municipal.

SÉPTIMA.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del GAD Municipal del Cantón Penipe, podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras etc., sin previa autorización por escrito al Alcalde y siempre con recibos valorados y pre numerados, debidamente legalizados por el Tesorero Municipal.

OCTAVA.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Municipalidad, cumplirá o emitirá disposiciones que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo las disposiciones expresadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

NOVENA.- Las recaudaciones de los ingresos que reciban en dinero efectivo o cheques debidamente certificados, serán depositados por el Tesorero (a) Municipal o quien haga sus veces bajo su responsabilidad, íntegros e intactos en la cuenta oficial que la Municipalidad mantiene en la entidad depositaria.

Los depósitos se lo realizarán en la ciudad de Riobamba todos los días de la semana.

DÉCIMA.- Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie.

DÉCIMA PRIMERA.- Cada partida presupuestaria constituye un límite de gasto, que no podrá ser excedida, de ser necesarios recursos adicionales, se deberá proceder a la correspondiente reforma del Presupuesto Municipal, sujetándose a las normas legales.

DÉCIMA SEGUNDA.- El alcalde del GAD Municipal del Cantón Penipe, con el Director de Gestión Financiera cada cuatrimestre, fijarán cupos de gastos, a fin de adquirir compromisos con respaldo presupuestario y establecer márgenes de

disponibilidad.

DÉCIMA TERCERA.- El Coordinador de la Unidad de contratación pública, es responsable de la administración y operaciones del Portal de Compras Públicas de la municipalidad, tiene la obligación de dar cumplimiento a la ejecución de adquisiciones de bienes, servicios y obras que constan en el Plan Anual de Contratación Municipal elevado al Portal y que las reformas correspondientes al PAC se ejecuten bajo las normas legales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- La Dirección de Gestión Financiera informará trimestralmente al alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias de gastos, con el fin de permitir que las órdenes de pago se las emita sobre la base de las disposiciones reales.

DÉCIMA QUINTA.- No se considera total o inmediatamente disponibles las partidas para egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el alcalde del GAD Municipal del Cantón Penipe, determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- Todos los pagos realizará el Tesorero/a Municipal, mediante el procedimiento del Sistema de Pagos Interbancarios, directamente a favor del beneficiario en su cuenta correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Toda orden de pago será autorizada por el alcalde o quien haga sus veces, será supervisada por el Director de Gestión Financiera o quien haga sus veces. El registro y revisión de los procesos de pago será responsabilidad del Coordinador/a de la Unidad de Contabilidad o quien haga sus veces, quien realizará el control previo. Sin este requisito, la Unidad de Contabilidad no podrá realizar el asiento contable tampoco Tesorería podrá efectuar el pago.

DÉCIMA OCTAVA.- El alcalde, los concejales o servidores municipales, que, sin estar autorizados legalmente, ordenen o autoricen pagos, serán solidariamente responsables con el Director de Gestión Financiera, Coordinador/a de la Unidad de Contabilidad y Tesorero/a por el uso indebido de fondos.

DÉCIMA NOVENA.- La Unidad de Tesorería Municipal en calidad de juez en primera instancia, realizará el procedimiento de coactivas para la recuperación de cartera vencida, sin necesidad de orden administrativa.

VIGÉSIMA.- Para realizar cualquier trámite administrativo en el GAD Municipal del Cantón Penipe el peticionario, reclamante o cónyuge, deberá adjuntar el

certificado de no adeudar al Municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El/La Tesorero(a) Municipal está en la obligación de dar prioridad al pago de remuneraciones y salarios de los servidores municipales, para lo cual deberá verificar las disponibilidades en saldo Caja Bancos, a fin de que cuente con los fondos suficientes para satisfacer estas obligaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Coordinador de la Unidad de Contabilidad no podrá realizar descuento alguno, en comprobantes de egresos económicos o vales, sino tan solo los que la ley, ordenanza o reglamento interno autorice.

VIGÉSIMA TERCERA.- La sección de Recaudación Municipal por ningún concepto podrá cobrar obligaciones a los contribuyentes/usuarios del año vigente, sin que previamente hayan sido canceladas las correspondientes obligaciones de años anteriores, de no cumplir lo anteriormente dispuesto, el Recaudador responderá por las obligaciones omitidas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Tesorero(a) Municipal, no podrá conferir certificados o tramitar cobros y pagos de cualquier índole, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones con la Municipalidad hayan sido satisfechas por el solicitante.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Tesorero(a) Municipal es la persona que realiza las funciones de Agente de Retención y Precepción de las recaudaciones y pagos realizados.

VIGÉSIMA SEXTA.- El alcalde del GAD Municipal de Penipe o quien haga sus veces, como máxima autoridad administrativa de la entidad, es la única persona autorizador del gasto municipal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Director de Gestión de Obras Públicas y Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, son responsables que se cumpla con la ejecución de obras programadas en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) elevado al portal de compras públicas, así como también que sus reformas, se cumplan bajo los procedimientos legales.

VIGÉSIMA NOVENA.- En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas y disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte y cinco, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Penipe, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
FABIAN MARCELO
ALDAZ VISCAINO

Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN PENIPE

CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
GEOVANNA LUCIA
VALLE ONATE

Abg. Geovanna Valle, Mgs
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.

Certificado de discusión: La infraescrita Secretaria de Concejo Cantonal del GAD Penipe certifica que la ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 fue discutida y aprobada por unanimidad en el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Penipe, en sesiones extraordinarias de 9 de diciembre y 10 de diciembre del 2024 en primera y segunda instancia, respectivamente. Penipe, 10 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
GEOVANNA LUCIA
VALLE ONATE

Abg. Geovanna Valle, Mgs
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.

SECRETARÍA DE CONCEJO CANTONAL DE PENIPE.- Una vez que la presente ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, a efecto de su sanción legal.- CÚMPLASE.- Penipe, 10 de diciembre de 2024.
CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
GEOVANNA LUCIA
VALLE ONATE

Abg. Geovanna Valle, Mgs

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la ORDENANZA DE REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal institucional y Registro Oficial. EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.

Penipe, 18 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
FABIÁN MARCELO
ALDAZ VISCAINO

Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN PENIPE

CERTIFICACIÓN.- La infraescrita Secretaria de Concejo Cantonal del GAD Penipe certifica que: El Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, alcalde del GADM del cantón Penipe sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme los términos establecidos en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.**, el Mgs. Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, alcalde del cantón Penipe, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- LO CERTIFICO.- Penipe 18 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
GEOVANNA LUCIA
VALLE ONATE

Abg. Geovanna Valle, Mgs
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, cuenta con la “ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT”, publicada en el Registro Oficial — Edición Especial N° 908 viernes 21 de agosto de 2020.

En la APROBACIÓN Y REFORMA DEL PDYOT PRIMERA de la mentada Ordenanza se establece: “Aprobación. - *Se aprueba y expide la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Suscal, el que se adjunta como Anexo único a la presente Ordenanza*” y SEXTA “Vigencia y publicidad del Plan. - *El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Suscal, tiene una vigencia temporal hasta el año 2023, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GADIPCS, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión*”.

LA DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADIPCS, sugiere lo siguiente: “(..) *que el documento “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SUSCAL 2023-2027”, sea integrado como Anexo Único a la “ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT”, según Registro Oficial — Edición Especial N°908 de fecha viernes 21 de agosto de 2020, en lo correspondiente a la APROBACIÓN Y REFORMA DEL PDYOT, PRIMERA, y SEXTA.- “Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Suscal, tiene una vigencia temporal hasta el año 2023, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GADIPCS, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión...”*”.

Por lo que, es crucial realizar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Suscal, y por ende la presente REFORMA AL ANEXO ÚNICO A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT.

EL CONCEJO MUNICIPAL**DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una*

potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 ibídem señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*. El segundo inciso del artículo 275 de la Constitución, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, la Carta Magna en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;*

Que, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la asamblea o el organismo en cada gobierno autónomo descentralizado se establecerá como máxima instancia de participación, considerando el límite de presupuesto, definirá prioridades anuales de intervención en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ibídem señala: *“Planificación del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularan y ejecutaran las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 28 establece la conformación del Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados; y, en el artículo 29 define sus funciones entre las cuales que se menciona la de participar en el proceso de formulación de sus planes y la de velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29 instituye entre las funciones del Consejo de Planificación la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, esto en concordancia con lo establecido en el art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD) reconoce la facultad normativa a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización, de conformidad con el artículo 240 de la Constitución y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 240 del (COOTAD). señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, cuenta con la “ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT”, publicada en el Registro Oficial — Edición Especial N° 908 Viernes 21 de agosto de 2020;

Que, el Concejo de Planificación Local, en fecha 09 de octubre del 2024, aprobó el Diagnostico y la propuesta del documento de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Suscal;

En ejercicio de la facultad normativa que le confieren los artículos 240 y el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PARA EL CANTÓN SUSCAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PDYOT.

Artículo 1.- En la APROBACIÓN Y REFORMA DEL PDYOT PRIMERA Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Suscal, el cual se adjunta como Anexo único a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- En la APROBACIÓN Y REFORMA DEL PDYOT SEXTA sustituir “tiene una vigencia temporal hasta el año 2023”, por “tiene una vigencia temporal hasta el año 2027”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente reforma a la ordenanza de uso y gestión del suelo que contiene el código urbano para el cantón Suscal y la actualización del PDYOT, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los 29 días del mes de octubre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
LUIS ANTONIO
POMAQUIZA CASTRO

Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro
ALCALDE DEL CANTON SUSCAL



Firmado electrónicamente por:
JONY ISMAEL URGILES
HEREDIA

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIONES.- El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, **CERTIFICA:** Que, la quinta reforma a la ordenanza de uso y gestión del suelo que contiene el código urbano para el cantón Suscal y la actualización del PDYOT, fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2024 y en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre del 2024, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, martes 29 de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JONY ISMAEL URGILES
HEREDIA

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

Suscal a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro; a las 17h40 pm **VISTOS:** de conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente reforma, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
JONY ISMAEL URGILES
HEREDIA

Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS: Suscal, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro a las 17h50 pm **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta reforma se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y publíquese.- hágase saber.



Firmado electrónicamente por:
LUIS ANTONIO
POMAQUIZA CASTRO

Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro

ALCALDE DEL CANTON SUSCAL

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA**, que la quinta reforma a la ordenanza de uso y gestión del suelo que contiene el código urbano para el cantón Suscal y la actualización del PDYOT, fue sancionado por el señor Alcalde del Cantón Suscal a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro: a las 18h00.



Firmado electrónicamente por:
JONY ISMAEL URGILES
HEREDIA

Abg. Jony Urgiles Heredia

SECRETARIO DEL CONCEJO



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.